

## RESOLUCIÓN

Referencia: CRR/MJG/BAP

Asunto en ABC: 00860-2022/070516

Resolución nº 126/2022, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, para acciones formativas de la iniciativa de oferta de la administración para personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y la normativa de desarrollo.

Vistos:

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17 de junio de 2022, se emite memoria justificativa de la Dirección General de Formación Profesional Integrada sobre las razones que justifican la aprobación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones formativas correspondientes a la iniciativa de oferta de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				

la administración para personas trabajadoras desempleadas, en el marco de las disposiciones establecidas en la legislación aplicable. Se acompaña el borrador de la Convocatoria referida.

Segundo.- Con fecha 22 de junio de 2022, el Director General de Formación Profesional Integrada eleva al Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Propuesta de Resolución de aprobación de dicha convocatoria de subvenciones.

Tercero.- Con fecha 14 de julio de 2022, el Consejo de Gobierno autoriza al Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud la aprobación del gasto y la convocatoria de las subvenciones de las acciones formativas correspondientes a la iniciativa de oferta de la administración para personas trabajadoras desempleadas.

Cuarto.- Con fecha 30 de Agosto de 2022, la Intervención Delegada en la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud emite informe de fiscalización previa favorable, con observaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Segundo.- El Real Decreto 62/2022, de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de formación profesional para el empleo.

Tercero.- El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Cuarto.- La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Quinto.- El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Sexto.- El Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

Séptimo.- La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Octavo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

**Décimo.-** El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Undécimo.-** La Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

**Duodécimo.-** El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

**Decimotercero.-** La Orden ESS/1897/2013, de 17 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

**Decimocuarto.-** La Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

**Decimoquinto.-** La Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

**Decimosexto.-** La Orden nº 2/2014, de 25 de febrero, de las Consejerías de Educación, Cultura y Turismo y de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan las pruebas de competencia clave y su acreditación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja previstas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

**Decimoséptimo.-** La Ley 6/2021, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2022.

**Decimoctavo.-** La Resolución 13/2021, de 22 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Formación Profesional Integrada.

**Decimonoveno.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Vigésimo.-** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Vigésimo primero.-** La Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Vigésimo segundo.-** La Ley 5/2014, de 5 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 124
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>	
1 Consejero				
2				

Vigésimo tercero.- El Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vigésimo cuarto.- El Decreto 96/2020, de 4 de noviembre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vigésimo quinto.- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Vigésimo sexto.- La Ley Orgánica 3/2018 de, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vigésimo séptimo.- El Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L187 de 26.06.2014).

Vigésimo octavo.- El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Social Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, actualizado.

Vigésimo noveno.- El Reglamento UE 2020/460 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de marzo de 2020, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1303/2013 y (UE) nº 508/2014, en lo relativo a medidas específicas para movilizar inversiones en los sistemas de atención sanitaria de los Estados miembros y en otros sectores de sus economías, en respuesta al brote de COVID-19 (Iniciativa de inversión en respuesta al coronavirus).

Trigésimo.- El Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

Trigésimo primero.- El Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Trigésimo segundo.- La Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Vistos los hechos y fundamentos de derecho y demás preceptos de pertinente aplicación, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en orden a las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE**

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente a la presente convocatoria así como la expedición de la documentación contable correspondiente:

- a) Cuantía de las subvenciones: La cuantía convocada para este programa asciende a CINCO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (5.042.800,00 €) que se imputará con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto, del Presupuesto de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para los ejercicios de 2022, 2023 y 2024.

**Presupuesto total para acciones formativas:**

Aplicaciones presupuestarias	Concepto: Acciones formativas personas trabajadoras desempleadas	Presupuesto total	Presupuesto año 2022	Presupuesto año 2023	Presupuesto año 2024
0805.24121.461.02	Corporaciones locales	252.140 €	45.000 €	106.284 €	100.856 €
0805.24121.470.01	Entidades con ánimo de lucro	2.521.400 €	450.000 €	1.062.840€	1.008.560 €
0805.24121.480.00	Entidades sin ánimo de lucro	2.269.260 €	405.000 €	956.556 €	907.704 €
<b>Total General</b>		<b>5.042.800 €</b>	<b>900.000 €</b>	<b>2.125.680 €</b>	<b>2.017.120 €</b>

De este presupuesto, el importe de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (3.529.960 €) irá destinado a las acciones formativas del Anexo I.A, acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, y el importe de UN MILLÓN QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (1.512.840 €) irá destinado a las acciones formativas del Anexo I.B, acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad. Esta distribución tendrá carácter estimativo, procediéndose a la distribución definitiva en la resolución de concesión.

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 124
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			

**Presupuesto para acciones formativas del Anexo I.A:**

Aplicaciones presupuestarias	Concepto: Acciones formativas personas trabajadoras desempleadas	Presupuesto total	Presupuesto año 2022	Presupuesto año 2023	Presupuesto año 2024
0805.24121.461.02	Corporaciones locales	176.498,00€	31.500,00 €	74.398,80 €	70.599,20 €
0805.24121.470.01	Entidades con ánimo de lucro	1.764.980,00€	315.000,00 €	743.988,00 €	705.992,00 €
0805.24121.480.00	Entidades sin ánimo de lucro	1.588.482,00 €	283.500,00 €	669.589,20 €	635.392,80 €
<b>Total General</b>		<b>3.529.960,00 €</b>	<b>630.000,00 €</b>	<b>1.487.976,00 €</b>	<b>1.411.984,00 €</b>

**Presupuesto para acciones formativas del Anexo I.B:**

Aplicaciones presupuestarias	Concepto: Acciones formativas personas trabajadoras desempleadas	Presupuesto total	Presupuesto año 2022	Presupuesto año 2023	Presupuesto año 2024
0805.24121.461.02	Corporaciones locales	75.642,00 €	13.500,00 €	31.885,20 €	30.256,80 €
0805.24121.470.01	Entidades con ánimo de lucro	756.420,00 €	135.000,00 €	318.852,00 €	302.568,00 €
0805.24121.480.00	Entidades sin ánimo de lucro	680.778,00 €	121.500,00 €	286.966,80 €	272.311,20 €
<b>Total General</b>		<b>1.512.840,00 €</b>	<b>270.000,00 €</b>	<b>637.704,00 €</b>	<b>605.136,00 €</b>

Del gasto total, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la cuantía estimada de los créditos plurianuales con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones que se concedan será de un máximo de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.142.800 €), de forma que la concesión efectiva quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los ejercicios de 2023 y 2024, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Las ayudas se concederán hasta agotar el crédito de **5.042.800 euros**, sin perjuicio, en su caso, de la redistribución de la imputación presupuestaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.ter.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente distribución tendrá carácter estimativo, procediéndose a la distribución definitiva en la resolución de concesión.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria estarán sujetas, según corresponda, al Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas o al Impuesto sobre sociedades en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; y no resulta aplicable ningún régimen de retención.

b) Financiación de la operación: Esta operación será financiada a través de los fondos distribuidos territorialmente a la Comunidad Autónoma de la Rioja, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado:

- aplicación presupuestaria 18.05.241B.458.01, establecida en la Orden de distribución de fondos estatales de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, que se publica anualmente en el Boletín Oficial del Estado, para acciones formativas del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad y Competencias Clave (Anexo I.A), para su gestión por las comunidades autónomas.
- aplicación presupuestaria 19.101.241-B.452.45 establecida en la Orden de distribución de fondos estatales de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, que se publica anualmente en el Boletín Oficial del Estado, para acciones formativas del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad (Anexo I.B), para su gestión por las comunidades autónomas.

Asimismo, esta operación podrá ser cofinanciada por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 60%, a través del Programa Operativo 2021-2027 de La Rioja. En todo caso la cofinanciación del FSE se hará constar en la resolución de concesión de la correspondiente subvención a la entidad beneficiaria.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, en las operaciones cofinanciadas por el FSE elegirá en la justificación de la subvención la opción de costes simplificados recogida en el artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y de ellos, el sistema de módulos previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en base a la fórmula establecida en el apartado segundo.k.2 de esta convocatoria para determinar la cuantía de la subvención.

La justificación económica de las subvenciones concedidas se realizará conforme a lo descrito en la “Guía para la gestión de acciones formativas para el empleo subvencionadas por el Gobierno de La Rioja - Convocatoria 2022 dirigida a personas trabajadoras desempleadas” (**Anexo IV**).

A raíz de la citada financiación estatal y la posible cofinanciación europea, esta operación deberá ser objeto de una adecuada información y publicidad de acuerdo a lo establecido en el artículo relativo a la identificación de la fuente de financiación de la citada Orden de distribución de fondos estatales en materia de empleo y en el artículo 115 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y los artículos 3 y 4 del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014, de 28 de julio de 2014.

El Fondo Social Europeo cofinancia estas acciones de formación contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo, publicitando el mensaje: “El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Segundo.- Convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2022 las subvenciones para la realización de acciones formativas correspondientes a la iniciativa de oferta de la administración dirigidas a personas trabajadoras en desempleadas, en modalidad presencial y cuyas especialidades se correspondan con las determinadas en el Anexo I.A y I.B.

a) Finalidad y objetivos perseguidos

El Plan de Formación Profesional y Empleo 2021-23 del Gobierno de La Rioja contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. En este sentido, la presente convocatoria tiene entre sus objetivos impulsar, especialmente, el cumplimiento de los siguientes objetivos: Objetivo 4, garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; Objetivo 5, lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; Objetivo 8, promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos; Objetivo 10, reducir la desigualdad en y entre los países.

La oferta formativa propuesta responde a las necesidades de cualificación detectadas, tomando como base el “Análisis de necesidades formativas en la Formación Profesional para el Empleo en la Comunidad Autónoma de La Rioja 2022”, realizado por la Universidad de La Rioja, a instancias de la Dirección General de Formación Profesional Integrada”. Estas acciones tienen como finalidad favorecer la inserción o reinserción laboral de las personas trabajadoras desempleadas.

Los objetivos perseguidos por esta convocatoria son: mejorar las competencias profesionales de las personas trabajadoras; mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras que están en situación de desempleo y permitir a aquellas personas que hayan pasado por un procedimiento de acreditación de la experiencia completar el certificado de profesionalidad, en su caso.

A efectos de la programación formativa se consideran áreas prioritarias las dirigidas a anticipar las necesidades de cualificación del sistema productivo así como a cubrir las necesidades actuales y las orientadas al desarrollo de los sectores más innovadores y/o con mejores perspectivas de empleo o necesidades vinculadas con los sectores productivos que tengan regulaciones específicas, que en el citado estudio se han concretado en los indicadores: transición demográfica, transición verde, transición digital y “future”.

Se consideran acciones formativas prioritarias las establecidas en el Anexo I por comarca: Rioja alta, Rioja media, Rioja baja.

b) Acciones formativas

Las acciones formativas subvencionables serán las incluidas en los Anexos I.A y I.B, que forman parte del Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal. Podrán ser:

- Acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad o acreditación parcial acumulable de unidades de competencia profesionales (Anexo I.A).

Sólo podrán impartir estas acciones los centros y entidades de formación con instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que estén debidamente acreditados en el certificado de profesionalidad a impartir, cumpliendo en todo caso con los requisitos establecidos en el correspondiente real decreto que lo regule, con anterioridad a la propuesta de resolución provisional. La solicitud de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

acreditación podrá presentarse junto con la solicitud de subvención. Las acciones formativas se desarrollarán de conformidad con lo establecido en los Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad.

En todo caso, las instalaciones que presente la entidad, en la solicitud, para llevar a cabo la ejecución de la actividad formativa, no se podrán modificar a lo largo de la ejecución de la misma.

- Acciones formativas de especialidades formativas no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad (Anexo I.B).

Podrán impartir estas acciones los centros y entidades de formación siempre que estén inscritas en el Registro de entidades en la especialidad formativa a impartir con anterioridad a la propuesta de resolución provisional. Las acciones formativas se desarrollarán de conformidad con lo establecido en el correspondiente programa formativo de la especialidad incluida en el citado catálogo. La declaración responsable de inscripción podrá presentarse junto con la solicitud de subvención.

- En ningún caso podrán resultar beneficiarias de las subvenciones las entidades de formación que no cumplan los requisitos para su inscripción en el Registro estatal de entidades de formación.

Todas las acciones formativas se programarán con el módulo de formación complementaria FCOO03 “Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género”.

Adicionalmente al módulo de formación práctica, asociado al certificado de profesionalidad, que tenga una duración inferior a 80 horas, se podrán programar horas de prácticas profesionales no laborales hasta alcanzar un máximo de 160 horas. Estas horas adicionales no serán subvencionables. Asimismo, en las especialidades formativas que no estén vinculadas a la obtención de un certificado de profesionalidad se podrán incluir prácticas profesionales no laborales que tengan una duración mínima de 40 horas y la máxima la duración de la acción formativa, con un límite de 160 horas. Estas horas no serán subvencionables. No se podrán programar horas de prácticas profesionales no laborales en las especialidades formativas de idiomas o en aquéllas que tengan una duración inferior a 50 horas.

Además, se podrá programar, una vez finalizada la acción formativa, actividades individualizadas de acompañamiento para el desarrollo profesional (apartado B del Anexo II). Estas horas adicionales no serán subvencionables, si bien serán valoradas de conformidad con el Anexo III.

Si la acción formativa conlleva prácticas no laborales, la finalización de la acción coincidirá con la finalización de las prácticas.

Según se recoge en los programas formativos de las acciones de Idiomas, el centro de formación deberá tener un acuerdo con una entidad certificadora reconocida a nivel nacional o internacional que permita realizar una prueba de evaluación y certificación de los alumnos con respecto al Nivel correspondiente (A1+A2, B1, B2, C1) de Inglés, (B1, B2, C1) de Alemán y (B1 o B2) de Francés, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). A estos efectos, se entenderá por entidad certificadora reconocida aquella que posea reconocimiento institucional, y también entre universidades, escuelas de negocios y en el ámbito laboral, siendo referente en el ámbito nacional o internacional. En el importe aprobado para impartir estas acciones formativas de Idiomas está incluida la prueba de evaluación y certificación de los alumnos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

En la selección y definición de las acciones y sus características, tanto de horarios de impartición como de acceso y uso de las instalaciones, se promoverá el cumplimiento de las condiciones de realización de las mismas facilitando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la participación de personas con discapacidad, así como el enfoque hacia el uso eficiente de los recursos medioambientales y la concienciación del alumnado ante la emergencia climática y la prevención de riesgos ante la pandemia de la Covid-19.

c) **Beneficiarios**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en el artículo 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en los términos del artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, para aquellas especialidades formativas que constituyan el objeto de la solicitud de subvención.

En el caso de las especialidades formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, la solicitud de acreditación podrá presentarse junto con la solicitud de subvención.

Las entidades que soliciten especialidades conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad y no tuviesen acreditada en el Registro de entidades la especialidad formativa a impartir, deberán presentar, a través del procedimiento nº 24382, disponible en el área temática “Empleo y Formación” sito en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, y dentro del plazo de solicitud de participación en esta convocatoria, la correspondiente solicitud de acreditación de la citada especialidad formativa.

En el caso de especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, incluida la especialidad de formación complementaria FCOO03, la solicitud de inscripción (declaración responsable de inscripción) podrá presentarse junto con la solicitud de subvención.

Las entidades que soliciten especialidades no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad y no tuviesen inscrita en el Registro de entidades la especialidad formativa a impartir, deberán presentar, a través del procedimiento nº 24509, disponible en el área temática “Empleo y Formación” sito en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, y dentro del plazo solicitud de participación en esta convocatoria, la correspondiente declaración responsable de inscripción de la citada especialidad formativa.

Las entidades que impartan la formación deberán estar, en su caso, inscritas o acreditadas en el Registro Estatal de Entidades de Formación, para aquellas especialidades que constituyan el objeto de la solicitud de la subvención. La inscripción en el Registro tendrá carácter previo a la propuesta de resolución.

d) **Subcontratación**

Las acciones formativas reguladas en esta convocatoria serán ejecutadas directamente por la entidad beneficiaria.

De conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, estas entidades beneficiarias no podrán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les haya sido adjudicada. A estos efectos, la contratación por la entidad adjudicataria del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.

e) Personas destinatarias de la formación

El objetivo prioritario de esta modalidad es favorecer la inserción o reinserción laboral de las personas trabajadoras en situación de desempleo de La Rioja en aquellos empleos que requiera el sistema productivo.

En esta oferta formativa podrán participar además las personas trabajadoras ocupadas en un porcentaje no superior al 30 por ciento del total de participantes programados. A tal efecto, la consideración de persona trabajadora como ocupada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle al inicio de la acción formativa.

Las personas trabajadoras en situación de desempleo deberán estar inscritas como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo. A tal efecto, la consideración de persona trabajadora desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle en la fecha de su incorporación a la acción formativa.

Podrán participar en las acciones formativas incluidas en estos programas las personas que cumplan los requisitos detallados en la "Guía para la gestión de acciones formativas para el empleo subvencionadas por el Gobierno de La Rioja- Convocatoria 2022 de formación dirigida a personas trabajadoras desempleadas" (Anexo IV)

Tendrán prioridad en el acceso a la formación los siguientes colectivos:

- En el caso de personas trabajadoras en situación de desempleo: mujeres, personas con discapacidad, perceptores de Renta de ciudadanía o del Ingreso mínimo vital, inmigrantes, personas de baja cualificación, mayores de 45 años, jóvenes menores de 30 años, desempleados de larga duración, personas con responsabilidades familiares y víctimas de violencia de género. Asimismo, tendrán prioridad las personas desempleadas como consecuencia de la crisis sanitaria que no han retomado su actividad o que se contemplen en cualquier plan adicional que se apruebe y las personas trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato o de reducción de jornada como consecuencia de un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) de los referidos en Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, tendrán la consideración de colectivo prioritario para el acceso a las iniciativas de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- En el caso de personas trabajadoras ocupadas: mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, personas de baja cualificación, mayores de 45 años, jóvenes menores de 30 años, trabajadores de pequeñas y medianas empresas, trabajadores con contrato a tiempo parcial y trabajadores con contrato temporal, trabajadores afectados por expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), trabajadores incluidos en expedientes de regulación de empleo (ERE) y trabajadores de empresas en procedimiento de regulación de empleo no afectados por ERTE o no incluidos en ERE, personas con responsabilidades familiares y víctimas de violencia de género.
- En todos los casos, se considerará como colectivo prioritario a las personas que, habiendo participado en procedimientos de reconocimiento de la experiencia laboral y de los aprendizajes no formales, soliciten la realización de acciones formativas para completar el certificado de profesionalidad correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- Tendrán prioridad para acceder a los itinerarios vinculados a certificados de profesionalidad, planificados en esta convocatoria, quienes realicen formación en competencias clave o aprueben las pruebas correspondientes reguladas por la Orden nº 2/2014, de 25 de febrero, de las Consejerías de Educación, Cultura y Turismo y de Industria, Innovación y Empleo, por la que se regulan las pruebas de competencia clave y su acreditación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja previstas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad

A tal efecto, se considerarán personas trabajadoras de baja cualificación a aquellas personas que en el momento del inicio del curso estén incluidas en uno de los siguientes grupos de cotización: 06, 07, 09 o 10. En el caso de tratarse de personas desempleadas o de trabajadores autónomos se considerarán de baja cualificación aquéllas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

Se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas personas que lleven inscritas como demandantes de empleo en la oficina de empleo al menos 12 meses en el caso de los mayores de 25 años y más de 6 meses en el caso de los menores de 25 años.

Respecto a las personas desempleadas, según lo establecido, en el artículo 18.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, se dará prioridad a las preseleccionadas por la Dirección General de Formación Profesional Integrada.

Se reserva un 20% de las plazas de las acciones formativas para aquellas personas trabajadoras que tengan superados uno o varios módulos y/o unidades formativas del mismo y lo necesiten para conseguir la acreditación correspondiente. En el caso de que no se soliciten estas plazas, quedarán libres para el resto de personas preseleccionadas.

f) Selección de los participantes

La selección de los participantes se realizará conforme a lo descrito en la Fase 3 de la “Guía para la gestión de acciones formativas para el empleo subvencionadas por el Gobierno de La Rioja- Convocatoria 2022 de formación dirigida a personas trabajadoras desempleadas” (**Anexo IV**).

Las personas desempleadas que participen en el programa podrán tener derecho a las becas y ayudas que se establecen en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en la norma.

g) Solicitudes de subvención

Las solicitudes de subvención se ajustarán a la oferta de formación planificada establecida en el Anexo I, que pueden corresponder, según las especialidades del Catálogo solicitadas, a las siguientes ofertas:

1º.- Oferta planificada de especialidades formativas vinculadas a la obtención de certificado de profesionalidad (**Anexo I.A**).

2º.- Oferta planificada de especialidades formativas del Catálogo de Especialidades, no vinculadas a la obtención de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

un certificado de profesionalidad (**Anexo I.B**).

No forman parte de la oferta planificada aquellas especialidades formativas que se vayan a impartir en un municipio cuya comarca figure como “no programable” en el Anexo III.2.2.1. Aquellas solicitudes que no se ajusten a la oferta de formación planificada, se considerarán excluidas por no ser objeto de esta convocatoria.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, debiendo ser cumplimentadas en el modelo de solicitud que figura en el Anexo II, establecido en la aplicación informática de gestión de la formación a través del sitio [www.larioja.org/empleo-formacion/es](http://www.larioja.org/empleo-formacion/es).

La presentación de la solicitud junto con la documentación adicional, se realizará de forma electrónica en los términos previstos en la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa; en el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ello deberá utilizarse el procedimiento habilitado al efecto para estas solicitudes, disponible en el área temática “Empleo y Formación” dentro de la oficina electrónica del portal del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es>) o en cualquiera de los restantes registros electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, ya citada.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente por el representante de la entidad solicitante.

h) Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja. Dicha solicitud irá acompañada de la documentación que se señala en el Anexo II.

i) Órgano instructor

El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Formación Profesional Integrada, adscrita a la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

j) Comisión Técnica de Valoración

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

- a) El Director General de Formación Profesional Integrada o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) La Jefa de Servicio de Formación Permanente o persona en quien delegue.
- c) Tres Técnicos del Servicio de Formación Permanente. (Uno de los técnicos actuará como Secretario).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 13 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					

En caso de vacante, ausencia o enfermedad el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud podrá designar suplentes para los miembros de la Comisión.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesario para el desarrollo de sus funciones.

k) Cuantía de la subvención

La subvención máxima de cada especialidad formativa de la oferta planificada es la que se determina en el Anexo I.A y Anexo I.B.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la cuantía de la subvención por acción formativa se obtiene mediante el sumatorio de los productos de los distintos componentes de la acción (especialidad formativa principal y especialidad de formación complementaria FCO03), con arreglo a la siguiente fórmula: *número de participantes X el número de horas X por el importe del módulo correspondiente.*

Con el fin de determinar la cuantía de la subvención, a aquellas acciones formativas que obtengan un mínimo de 50 puntos se les aplicarán, conforme a lo señalado en el artículo 3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, los módulos específicos para cada especialidad formativa establecidos en el Anexo I. Estos módulos se han obtenido a través del “Estudio de costes para determinar los módulos económicos del catálogo de especialidades formativas aplicables a la Formación Profesional para el Empleo en La Rioja Año 2019”.

La fórmula a aplicar para calcular el importe de la subvención es:

Importe subvencionable: nº de participantes aprobados X nº de horas aprobadas X módulo económico.

Número de horas de formación: El número de horas utilizadas para el cálculo del importe a subvencionar será el establecido para cada especialidad formativa en el **Anexo I.A y I.B.**

Número de participantes: El número de participantes es el que se determina en el Anexo I.A y I.B.

l) Criterios de valoración de las solicitudes de subvención

Las solicitudes se valorarán con los criterios de valoración que figura en el Anexo III.

La valoración máxima por acción formativa será de 100 puntos, siendo necesario que obtenga un mínimo de 50 puntos para poder formar parte de la programación final.

Las fases del proceso de selección se establecen en el Anexo III.

m) Subsanación de la solicitud

La subsanación de la solicitud que la Dirección General de Formación Profesional Integrada pueda requerir a los interesados se hará de forma individualizada, mediante tramitación electrónica, señalando el plazo de subsanación, que será de diez días hábiles desde su recepción, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 14 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

n) Propuesta de Resolución Provisional y trámite de audiencia

La Dirección General de Formación Profesional Integrada, a los efectos de la notificación a los interesados prevista en el artículo 24 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución provisional que se publicará en el Tablón de Anuncios virtual y en la página web de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud [www.larioja.org/empleo-formacion/es](http://www.larioja.org/empleo-formacion/es), señalando el plazo de alegaciones que será de diez días hábiles desde su publicación en el Tablón de Anuncios virtual.

o) Resolución definitiva

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones y analizadas las mismas, el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud dictará Resolución definitiva, que será publicada en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. Dicha publicación se realizará en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de ello, transcurrido dicho plazo sin que la Resolución haya sido notificada, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, la resolución de concesión contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención; las solicitudes que han resultado desestimadas, así como las solicitudes que quedan en reserva durante doce meses a partir de la resolución de concesión, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias.

Una vez dictada la Resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la misma, tal y como establece el artículo 11.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, cuando concurren causas justificadas que impidan impartir la formación en el plazo establecido.

p) Aceptación de la subvención

La concurrencia a la subvención en su condición de beneficiario implica la aceptación a ser incluidos en la lista pública de operaciones que se recoge en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Según dispone el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 las ayudas a la formación son compatibles con el mercado interior y quedarán exentas de la obligación de notificación establecida en los Tratados, siempre que cumplan las condiciones previstas en dicho Reglamento.

q) Ejecución de las acciones formativas

Las acciones sujetas a esta convocatoria podrán iniciarse una vez resuelta y notificada la Resolución de aprobación del calendario de impartición de los itinerarios formativos, previo cumplimiento de las obligaciones del beneficiario a las que hace referencia el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Calendario de impartición de las acciones formativas:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 15 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

1. A la vista de las acciones formativas aprobadas en la resolución de concesión de subvenciones, la Dirección General de Formación Profesional Integrada elaborará el calendario de impartición de las mismas, con el objeto de que la oferta formativa sea lo más amplia, flexible, abierta y permanente posible, prestando especial atención a las necesidades formativas de cada zona.

En este sentido, se planificará el calendario de impartición, con los siguientes objetivos:

- 1.1. Mejorar la distribución de las acciones formativas correspondientes a las mismas especialidades formativas que se programen en cada área geográfica.
- 1.2. Mejorar la distribución temporal.
- 1.3. Aprovechar mejor los recursos formativos ofertados.

2. La elaboración del mencionado calendario se regirá por los siguientes hitos temporales:

2.1. Tras la notificación de la Resolución de Concesión de subvenciones a las entidades de formación beneficiarias, éstas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para grabar en la aplicación informática SIGFE-EVAFOR y presentar, a través de la oficina electrónica, la planificación de la ejecución de las mismas teniendo en cuenta tanto su capacidad organizativa, como la mejor distribución temporal y territorial, habida cuenta de las especialidades formativas aprobadas en el conjunto de la convocatoria. Si alguna entidad no presentase la planificación en el plazo previsto, la Administración resolverá, de manera que se alcancen los objetivos del punto 1.

2.2. La Dirección General de Formación Profesional Integrada, vistas las propuestas presentadas por las entidades beneficiarias, elaborará y resolverá el calendario de impartición, notificándolo a los beneficiarios a través de la publicación de la Resolución en el Tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.

3. Las modificaciones de las fechas propuestas inferiores a dos meses no requerirán modificación de la Resolución. Las modificaciones superiores a dos meses requerirán una nueva Resolución. El calendario podrá ser modificado exclusivamente para completar la selección de las personas participantes, si quedara justificada la imposibilidad de haberla realizado en el plazo fijado, o, de forma extraordinaria, si la Administración lo determinara atendiendo a una mejor distribución, en base a los objetivos establecidos en los puntos 1.1, 1.2, 1.3, del punto 1 de este apartado.

4. Las entidades de formación deberán comenzar las acciones formativas, de acuerdo con el calendario de impartición aprobado por la Dirección General, incluyendo las modificaciones posteriores, si las hubiere. Los beneficiarios actualizarán en la aplicación informática la planificación de las acciones formativas aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el calendario, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la aprobación del calendario y, en todo caso, antes del inicio de la acción formativa si este fuera anterior a este plazo.

El límite de ejecución de las acciones aprobadas será, como máximo, el 30 de septiembre del año 2024.

Mientras el personal docente y la documentación anexa de planificación y programación de la acción formativa no estén validados por la Dirección General de Formación Profesional Integrada, no se podrá iniciar la acción formativa.

La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por el beneficiario de acuerdo con el artículo 17 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y previo cumplimiento de las obligaciones del beneficiario a las que hace referencia el artículo 9 de dicha Orden.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 16 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

La entidad beneficiaria comunicará, antes del inicio de la acción formativa, las personas participantes seleccionadas, a través de la mecanización de sus datos en la aplicación informática.

Los beneficiarios de las subvenciones vinculadas a las acciones formativas de esta convocatoria están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Asimismo, en la ejecución de las acciones formativas subvencionadas se deberán seguir los criterios e indicaciones que se describen en la “Guía para la gestión de acciones formativas para el empleo subvencionadas por el Gobierno de La Rioja- Convocatoria 2022 de formación dirigida a personas trabajadoras desempleadas” (Anexo IV).

r) Anticipos de pago y abono de la subvención

Según se establece en el artículo 12 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las entidades solicitarán el anticipo ante la Dirección General de Formación Profesional y Empleo en el modelo normalizado disponible en la aplicación informática de gestión de la formación.

La Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud podrá proceder al abono de la subvención y al anticipo de la misma hasta el 60% de la misma y el abono se tramitará, previa solicitud de la entidad beneficiaria, de la siguiente forma:

- a) Un anticipo del 25% inicial tras la resolución de concesión y previa solicitud de la entidad beneficiaria, con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para los años 2022 y 2023.
- b) Un 35% máximo de anticipo adicional, una vez acreditado el inicio de la acción formativa, con cargo al presupuesto de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para el año 2023.

No obstante, conforme a lo recogido en el artículo 12.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, se podrán unificar las solicitudes de anticipo en una única solicitud del 60 por ciento de la subvención concedida, una vez se haya acreditado el inicio de la actividad formativa.

- c) El resto del importe concedido, se abonará, en su caso, tras la liquidación de la subvención, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para el año 2024.

Partidas presupuestarias	Presupuesto total	Anticipo Presupuesto año 2022	Anticipo Presupuesto año 2023	Anticipo Presupuesto año 2023	Abono tras liquidación Presupuesto año 2024
0805.24121.461.02	252.140 €	45.000 €	18.035 €	88.249 €	100.856 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 17 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378		
1 Consejero					
2					

0805.24121.470.01	2.521.400 €	450.000 €	180.350 €	882.490 €	1.008.560 €
0805.24121.480.00	2.269.260 €	405.000 €	162.315 €	794.241 €	907.704 €
Total	5.042.800 €	900.000 €	360.700 €	1.764.980 €	2.017.120 €

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A los efectos contemplados en el artículo 19.5 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención concedida, en razón de la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control.

Con carácter previo a la concesión y al percibo del anticipo, la entidad deberá acreditar, asimismo, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud concederá el anticipo de la ayuda concedida, previa constitución de garantía por el importe objeto del anticipo, excepto los órganos, entidades y particulares enumerados en el artículo 21 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atendiendo al artículo 12 de las bases reguladoras.

El pago final que deba realizar la Administración se hará efectivo en el plazo máximo de 6 meses desde la presentación de la justificación final de la actividad objeto de subvención.

s) Obligaciones del beneficiario

Las obligaciones de los beneficiarios se recogen en el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el artículo 12 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en la sección 3ª del capítulo III del Título preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. Asimismo, serán de obligado cumplimiento todas aquellas indicaciones, criterios y obligaciones recogidas en el **Anexo IV** de esta Convocatoria de subvenciones.

Las obligaciones generales son:

1. Contar con recursos humanos y materiales propios para el ejercicio de las funciones que le corresponden; en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
2. Disponer de los medios telemáticos suficientes para adaptarse a los requerimientos que disponga la Consejería competente en materia de formación profesional para el empleo. En concreto utilizarán para la gestión de la ejecución, seguimiento y justificación de las acciones subvencionadas la aplicación informática SIGFE-EVAFOR.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 18 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378		
1 Consejero					
2					

3. Presentar por vía electrónica toda la documentación en el procedimiento subvencional, con las excepciones previstas en el resto de la normativa vigente que obligan a la presentación en papel o soporte físico (originales de avales, documentos notariales, judiciales, etc.). Asimismo, también está obligado a la recepción de notificaciones electrónicas.
4. Cumplir Las disposiciones del capítulo I del título II de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja si les resulta de aplicación en virtud de su artículo 2.3.b).
5. Dar a conocer de forma inequívoca que se trata de una acción subvencionada por el Gobierno de La Rioja, de acuerdo con las medidas de publicidad e imagen corporativa y, en su caso, de los Ministerios competentes en materia de formación para el empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 183.3 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en el Anexo IV de la Orden TES/527/2021, de 26 de mayo, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluyendo aquellos destinados a la ejecución del Plan de Choque por el Empleo Joven 2019-2021 y del Plan Reincorpora-T 2019-2021, y del Fondo Social Europeo conforme a las siguientes especificaciones establecidas en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:
  - a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del Fondo Social Europeo (FSE) a la operación, mostrando:
    - 1º) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el Reglamento de ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, con arreglo al artículo 115, apartado 4, del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y una referencia a la Unión Europea;
    - 2º) Una referencia al Fondo Social Europeo.
  - b) El beneficiario informará al público del apoyo obtenido del FSE:
    - 1º) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la acción subvencionada, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
    - 2º) Colocando un cartel con las especificaciones contenidas en el manual de procedimiento, en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.
  - c) La entidad beneficiaria se asegurará de que las partes que intervienen en las actuaciones subvencionadas y cofinanciadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación.
6. Conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones cofinanciadas por Fondos Europeos, tal y como establece el artículo 140 del Reglamento UE nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Las entidades que sin haber transcurrido el citado periodo decidan suspender su actividad o disolverse, deberán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 19 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

remitir copia de la citada documentación al órgano competente, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa de la subvención.

7. Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
8. Cumplir con las normas en materia laboral, de protección del medio ambiente, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, así como cualquier otra que legalmente le sea exigible como empresario en relación con el personal a su servicio.
9. Disponer de una certificación en vigor del sistema de gestión de calidad implantado por el solicitante, según indica el artículo 20.2.g) de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo.
10. Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
11. Facilitar al personal autorizado de la Administración de la Comunidad Autónoma, el acceso a las instalaciones donde se realicen las actividades del centro, así como a toda la documentación de carácter técnico y administrativo que tenga relación con la actividad, a requerimiento de los mismos, sometiéndose a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan realizarse por la Administración, colaborando con las tareas de seguimiento y control.
12. Los beneficiarios cumplirán las obligaciones reguladas en el artículo 16 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y, en todo caso, lo regulado en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio; así como cualquier otra que se establezca.

Las obligaciones específicas se centrarán en las siguientes variables:

#### *1. Personal formador*

Las entidades de formación comunicarán a través de la aplicación informática de gestión de la formación los profesores/tutores que impartirán la acción formativa de acuerdo con los perfiles docentes establecidos en la especialidad formativa, así como en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y detallados en los Reales Decretos que regulan cada uno de los distintos certificados de profesionalidad.

A tal fin, las entidades deberán acreditar que se cumplen los requisitos respecto a:

- a) Competencia docente (regulada en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero).
- b) Formación académica (apartado IV de los Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad).
- c) Experiencia profesional (apartado IV de los Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad).

El personal formador que imparta especialidades formativas del catálogo que no sean certificados de profesionalidad, deberá reunir los requisitos de acreditación y/o experiencia profesional y competencia docente establecidos en el programa formativo de cada especialidad formativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 20 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
1 Consejero			
2			

## II. Evaluación

Las entidades responsables de ejecutar las acciones formativas deberán realizar una evaluación y control de la calidad de la formación que ejecuten, conforme a los artículos 24 y 25 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y siguiendo los criterios que se describen en el Anexo IV.

El cálculo del importe máximo subvencionable se establecerá para cada una de las acciones formativas.

## III. Justificación

1. El importe de la subvención final se calculará según la siguiente fórmula:

- **Para acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad:**

El importe total de la subvención será la suma de cada uno de los importes resultantes en cada uno de los módulos o unidades formativas que componen el certificado de profesionalidad, aplicando la siguiente fórmula:

*Importe subvencionable* =  $\sum[(\text{Módulo económico de la especialidad principal} \times \text{Nº de participantes finales módulo formativo } i \text{ de la especialidad principal}) + \dots + (\text{Módulo económico de la especialidad principal} \times \text{Nº de participantes finales módulo formativo } n \text{ de la especialidad principal})] + (\text{Módulo económico de formación complementaria} \times \text{Nº de participantes finales formación complementaria}) + \sum[(\text{Módulo económico de la especialidad principal} \times \text{Participante no final } 1^{\text{º}} \text{ módulo formativo } i \text{ de la especialidad principal} \times \text{nº de horas asistidas módulo formativo } i \text{ especialidad principal}) + \dots + (\text{Módulo económico de la especialidad principal} \times \text{Participante no final } 15^{\text{º}} \text{ módulo formativo } n \text{ de la especialidad principal} \times \text{nº de horas asistidas módulo formativo } n \text{ especialidad principal})] + \sum[(\text{Módulo económico de formación complementaria} \times \text{Participante no final } 1^{\text{º}} \text{ formación complementaria} \times \text{nº de horas asistidas formación complementaria}) + \dots + (\text{Módulo económico de formación complementaria} \times \text{Participante no final } 15^{\text{º}} \text{ formación complementaria} \times \text{nº de horas asistidas formación complementaria})].$

Se entiende por “módulo formativo *i*” y “módulo formativo *n*” cada uno de los módulos formativos que componen la especialidad formativa principal vinculada a la obtención de un certificado de profesionalidad.

Se entiende por “Participante no final *1º*” y “Participante no final *15º*” las personas participantes que pueden no haber terminado, bien sea cada uno de los módulos formativos, bien sea la formación complementaria.

- **Para acciones formativas no vinculadas a la obtención de un certificado de profesionalidad:**

*Importe subvencionable* =  $(\text{Módulo económico especialidad principal} \times \text{Nº de participantes finales especialidad principal} \times \text{Nº de horas finales especialidad principal}) + (\text{Módulo económico de formación complementaria} \times \text{Nº de participantes finales formación complementaria} \times \text{Nº de horas finales formación complementaria}) + \sum[(\text{Módulo económico especialidad principal} \times \text{Participante no final } 1^{\text{º}}]$

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 21 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

especialidad principal x nº de horas asistidas especialidad principal) + ... + (Módulo económico especialidad principal x Participante no final 15ª especialidad principal x nº de horas asistidas especialidad principal)] + Σ[(Módulo económico formación complementaria x Participante no final 1ª formación complementaria x nº de horas asistidas formación complementaria) + ... + (Módulo económico formación complementaria x Participante no final 15ª formación complementaria x nº de horas asistidas formación complementaria)].

Se entiende por “Participante no final 1ª” y “Participante no final 15ª” las personas participantes que pueden no haber terminado, bien sea la especialidad formativa principal, bien sea la formación complementaria.

- La justificación de la subvención se tramitará de conformidad con el sistema de módulos previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento. El citado sistema está autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Y finalmente, de conformidad con las Directrices sobre las opciones de costes simplificados (OCS) establecidas por la Comisión Europea, en relación a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE).

Al haberse optado en la presente convocatoria por la justificación de la subvención por módulos, para la acreditación documental de todos los costes no será necesario aportar documentación justificativa de gastos y pagos. El hecho de no precisar aportar documentación justificativa de estos costes en el momento de la justificación económica de la actividad formativa, no exime a la entidad de estar en situación de poder acreditar los mismos, manteniéndose en vigor las exigencias de la normativa en materia de subvenciones y la obligación de conservación de los documentos justificativos del gasto.

El sistema por módulos no exime de la obligación de la conservación de las facturas y documentos probatorios del destino de las subvenciones percibidas para la justificación del destino de las mismas. Y, por tanto, el beneficiario de la subvención estará obligado a custodiar y conservar, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control.

Los beneficiarios están obligados a justificar ante la Dirección General de Formación Profesional Integrada la aplicación de los fondos percibidos para la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en el plazo máximo no superior a 2 meses, contados desde la finalización de la acción formativa. Si las acciones formativas conllevaran prácticas no laborales, la finalización de la acción coincidirá con la finalización de las prácticas. Según se establece en el artículo 14.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en dicho plazo el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la subvención que se relaciona en el Anexo IV “Guía para la gestión de acciones formativas para el empleo subvencionadas por el Gobierno de La Rioja- Convocatoria 2022 de formación dirigida a personas trabajadoras desempleadas”.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág 22 / 124
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			

párrafo anterior, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al inicio del procedimiento de reintegro, si procede.

#### *IV. Actuaciones de comprobación y control*

Según recoge el art. 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario de la subvención someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El apartado g) del mismo artículo recoge que los beneficiarios están obligados a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### *V. Conservación documental*

La conservación por parte del beneficiario de todos los documentos justificativos relativos a la realización de la actividad subvencionada estará sujeta al siguiente plazo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado período, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa de la subvención.

#### *VI. Contabilidad separada*

La participación en las acciones de formación concedidas al amparo de esta Resolución conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Y todas las obligaciones dispuestas en la normativa aplicable.

t) Guía para la gestión de acciones formativas para el empleo subvencionadas por el Gobierno de La Rioja

Todas las acciones formativas subvencionadas deberán seguir los criterios e indicaciones que se describen en la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 23 / 124
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			

“Guía para la gestión de acciones formativas para el empleo subvencionadas por el Gobierno de La Rioja - Convocatoria 2022 de formación dirigida a personas trabajadoras desempleadas” (Anexo IV).

u) Habilitación a la Dirección General de Formación Profesional Integrada

Se habilita a la Dirección General de Formación Profesional Integrada para establecer las instrucciones que pudieran ser precisas para la correcta gestión de las subvenciones y ejecución de las acciones derivadas de esta convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la citada Ley, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o vía jurisdiccional, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de dos meses, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Remítase el expediente a la Intervención Delegada para su toma de razón en contabilidad.

Publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja.

Firmado electrónicamente en Logroño, Pedro María Uruñuela Nájera, Consejero.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 24 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

**ANEXO I.A - OFERTA DE FORMACIÓN PLANIFICADA DE LA CONVOCATORIA PARA DESEMPLEADOS 2022  
"VINCULADA" A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

FAMILIA PROFESIONAL	¿CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?	CÓDIGO DE ESPECIALIDAD FORMATIVA	ESPECIALIDAD PRINCIPAL / DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	Horas Especialidad Formativa	Horas Módulo de formación Práctica en Centros de Trabajo (MP)	Horas Formación Complementar la FCO003	TOTAL HORAS	NIVEL	Nº PARTICIPANTES	MÓDULO ECONÓMICO ESPECIALIDAD PRINCIPAL- FORMACIÓN PRESENCIAL Y MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	Módulo económico FCO003	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE ESPECIALIDAD PRINCIPAL- MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA FCO003	TOTAL CUANTÍA SUBVENCIONABLE
ADG	SI	ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	550	80	10	640	3	15	6,11 €	5,47 €	57.739,50 €	820,50 €	58.560,00 €
ADG	SI	ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	700	40	10	750	3	15	6,11 €	5,47 €	67.821,00 €	820,50 €	68.641,50 €
ADG	SI	ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	670	120	10	800	3	15	6,11 €	5,47 €	72.403,50 €	820,50 €	73.224,00 €
ADG	SI	ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	480	40	10	530	3	15	6,11 €	5,47 €	47.658,00 €	820,50 €	48.478,50 €
ADG	SI	ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	720	80	10	810	2	15	6,11 €	5,47 €	73.320,00 €	820,50 €	74.140,50 €
ADG	SI	ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	530	80	10	620	3	15	6,11 €	5,47 €	55.906,50 €	820,50 €	56.727,00 €
ADG	SI	ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	680	120	10	810	2	15	6,11 €	5,47 €	73.320,00 €	820,50 €	74.140,50 €
ADG	SI	ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	670	80	10	760	3	15	6,11 €	5,47 €	68.737,50 €	820,50 €	69.558,00 €
ADG	SI	ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES	390	40	10	440	1	15	6,11 €	5,47 €	39.409,50 €	820,50 €	40.230,00 €
ADG	SI	ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	360	80	10	450	1	15	6,11 €	5,47 €	40.326,00 €	820,50 €	41.146,50 €
ADG	SI	ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	550	80	10	640	3	15	6,11 €	5,47 €	57.739,50 €	820,50 €	58.560,00 €
ADG	SI	ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	690	40	10	740	3	15	6,11 €	5,47 €	66.904,50 €	820,50 €	67.725,00 €
ADG	SI	ADGN0208	COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS	720	80	10	810	3	15	6,11 €		73.320,00 €	0,00 €	73.320,00 €
ADG	SI	ADGN0210	MEDIACIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES	690	40	10	740	3	15	6,11 €	5,47 €	66.904,50 €	820,50 €	67.725,00 €
ARG	SI	ARGG0110	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	560	40	10	610	3	15	7,48 €	5,47 €	67.320,00 €	820,50 €	68.140,50 €
ARG	SI	ARGG0112	DISEÑO ESTRUCTURAL DE ENVASES Y EMBALAJES DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS	400	80	10	490	3	15	6,70 €	5,47 €	48.240,00 €	820,50 €	49.060,50 €
ARG	SI	ARGG0212	ILUSTRACIÓN	670	80	10	760	3	15	6,70 €	5,47 €	75.375,00 €	820,50 €	76.195,50 €
COM	SI	COML0109	TRÁFICO DE MERCANCIAS POR CARRETERA	440	80	10	530	3	15	6,89 €	5,47 €	53.742,00 €	820,50 €	54.562,50 €
COM	SI	COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	170	40	10	220	1	15	6,70 €	5,47 €	21.105,00 €	820,50 €	21.925,50 €
COM	SI	COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	340	80	10	430	3	15	6,11 €	5,47 €	38.493,00 €	820,50 €	39.313,50 €
COM	SI	COML0111	TRÁFICO DE VIAJEROS POR CARRETERA	370	80	10	460	3	15	6,11 €	5,47 €	41.242,50 €	820,50 €	42.063,00 €
COM	SI	COML0210	GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	370	80	10	460	3	15	6,89 €	5,47 €	46.507,50 €	820,50 €	47.328,00 €
COM	SI	COML0211	GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA	550	80	10	640	3	15	6,11 €	5,47 €	57.739,50 €	820,50 €	58.560,00 €
COM	SI	COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	310	80	10	400	3	15	6,89 €	5,47 €	40.306,50 €	820,50 €	41.127,00 €
COM	SI	COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	710	40	10	760	3	15	6,89 €	5,47 €	77.512,50 €	820,50 €	78.333,00 €
COM	SI	COMM0111	ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	430	80	10	520	3	15	6,89 €	5,47 €	52.708,50 €	820,50 €	53.529,00 €
COM	SI	COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN	730	80	10	820	3	15	6,11 €	5,47 €	74.236,50 €	820,50 €	75.057,00 €
COM	SI	COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	420	40	10	470	3	15	6,11 €	5,47 €	42.159,00 €	820,50 €	42.979,50 €
COM	SI	COMT0111	GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA	540	40	10	590	3	15	6,11 €	5,47 €	53.157,00 €	820,50 €	53.977,50 €
COM	SI	COMT0112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	450	80	10	540	2	15	6,70 €	5,47 €	53.265,00 €	820,50 €	54.085,50 €
COM	SI	COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	620	40	10	670	3	15	6,89 €	5,47 €	68.211,00 €	820,50 €	69.031,50 €
COM	SI	COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	230	40	10	280	1	15	6,06 €	5,47 €	24.543,00 €	820,50 €	25.363,50 €
COM	SI	COMT0311	CONTROL Y FORMACIÓN EN CONSUMO	460	80	10	550	3	15	6,06 €	5,47 €	49.086,00 €	820,50 €	49.906,50 €
COM	SI	COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	530	80	10	620	3	15	6,11 €	5,47 €	55.906,50 €	820,50 €	56.727,00 €
COM	SI	COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	510	80	10	600	2	15	6,70 €	5,47 €	59.295,00 €	820,50 €	60.115,50 €
IFC	SI	IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	480	80	10	570	2	15	6,89 €	5,47 €	57.876,00 €	820,50 €	58.696,50 €
IFC	SI	IFCD0111	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	620	80	10	710	3	15	6,89 €	5,47 €	72.345,00 €	820,50 €	73.165,50 €
IFC	SI	IFCD0112	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES	630	80	10	720	3	15	6,89 €	5,47 €	73.378,50 €	820,50 €	74.199,00 €
IFC	SI	IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	510	80	10	600	3	15	6,89 €	5,47 €	60.976,50 €	820,50 €	61.797,00 €
IFC	SI	IFCD0211	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	510	80	10	600	3	15	6,89 €	5,47 €	60.976,50 €	820,50 €	61.797,00 €

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

**ANEXO I.A - OFERTA DE FORMACIÓN PLANIFICADA DE LA CONVOCATORIA PARA DESEMPLEADOS 2022  
"VINCULADA" A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

FAMILIA PROFESIONAL	¿CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?	CÓDIGO DE ESPECIALIDAD FORMATIVA	ESPECIALIDAD PRINCIPAL / DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	Horas Especialidad Formativa	Horas Módulo de formación Práctica en Centros de Trabajo (MP)	Horas Formación Complementar la FCO003	TOTAL HORAS	NIVEL	Nº PARTICIPANTES	MÓDULO ECONÓMICO ESPECIALIDAD PRINCIPAL Y MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	Módulo económico FCO003	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE ESPECIALIDAD PRINCIPAL+ MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA FCO003	TOTAL CUANTÍA SUBVENCIONABLE
IFC	SI	IFCM0110	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS	510	40	10	560	2	15	6,89 €	5,47 €	56.842,50 €	820,50 €	57.663,00 €
IFC	SI	IFCM0111	MANTENIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	600	80	10	690	3	15	7,48 €	5,47 €	76.296,00 €	820,50 €	77.116,50 €
IFC	SI	IFCM0210	MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	540	40	10	590	2	15	6,70 €	5,47 €	58.290,00 €	820,50 €	59.110,50 €
IFC	SI	IFCM0310	GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS	530	80	10	620	3	15	6,89 €	5,47 €	63.043,50 €	820,50 €	63.864,00 €
IFC	SI	IFCM0410	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE ALARMAS EN REDES DE COMUNICACIONES	600	80	10	690	3	15	6,11 €	5,47 €	62.322,00 €	820,50 €	63.142,50 €
IFC	SI	IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	290	80	10	380	1	15	6,70 €	5,47 €	37.185,00 €	820,50 €	38.005,50 €
IFC	SI	IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	420	80	10	510	3	15	6,89 €	5,47 €	51.675,00 €	820,50 €	52.495,50 €
IFC	SI	IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	490	40	10	540	2	15	6,89 €	5,47 €	54.775,50 €	820,50 €	55.596,00 €
IFC	SI	IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	560	40	10	610	2	15	6,11 €	5,47 €	54.990,00 €	820,50 €	55.810,50 €
IFC	SI	IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	560	40	10	610	2	15	6,89 €	5,47 €	62.010,00 €	820,50 €	62.830,50 €
IFC	SI	IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	470	40	10	520	2	15	6,70 €	5,47 €	51.255,00 €	820,50 €	52.075,50 €
IFC	SI	IFCT0310	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	570	80	10	660	3	15	7,48 €	5,47 €	72.930,00 €	820,50 €	73.750,50 €
IFC	SI	IFCT0409	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS Y SISTEMAS DOMÓTICOS/INMÓTICOS, CONTROL DE ACCESO Y PRESENCIA, VIDEOVIGILANCIA	460	80	10	550	3	15	6,89 €	5,47 €	55.809,00 €	820,50 €	56.629,50 €
IFC	SI	IFCT0410	ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES	530	80	10	620	3	15	6,70 €	5,47 €	61.305,00 €	820,50 €	62.125,50 €
IFC	SI	IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	510	80	10	600	3	15	6,89 €	5,47 €	60.976,50 €	820,50 €	61.797,00 €
IFC	SI	IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	420	80	10	510	3	15	6,89 €	5,47 €	51.675,00 €	820,50 €	52.495,50 €
IFC	SI	IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	510	80	10	600	3	15	6,89 €	5,47 €	60.976,50 €	820,50 €	61.797,00 €
IFC	SI	IFCT0610	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIAL Y DE GESTIÓN RELACIONAL	570	80	10	660	3	15	6,11 €	5,47 €	59.572,50 €	820,50 €	60.393,00 €
IMA	SI	IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	160	10	490	1	15	7,44 €	5,47 €	53.568,00 €	820,50 €	54.388,50 €
IMA	SI	IMAI0110	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONTRA EL FUEGO	540	80	10	630	2	15	7,44 €	5,47 €	69.192,00 €	820,50 €	70.012,50 €
IMA	SI	IMAI0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	500	80	10	590	3	15	7,44 €	5,47 €	64.728,00 €	820,50 €	65.548,50 €
IMA	SI	IMAI0210	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y CONTRA EL FUEGO	540	80	10	630	3	15	7,44 €	5,47 €	69.192,00 €	820,50 €	70.012,50 €
IMA	SI	IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	510	80	10	600	2	15	7,44 €	5,47 €	65.844,00 €	820,50 €	66.664,50 €
IMA	SI	IMAQ0110	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	480	80	10	570	2	15	6,70 €	5,47 €	56.280,00 €	820,50 €	57.100,50 €
IMA	SI	IMAQ0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE MAQUINARIA, EQUIPOS INDUSTRIALES Y LINEAS AUTOMÁTICAS DE PRODUCTOS	490	80	10	580	3	15	6,70 €	5,47 €	57.285,00 €	820,50 €	58.105,50 €
IMA	SI	IMAQ0210	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	540	80	10	630	3	15	6,70 €	5,47 €	62.310,00 €	820,50 €	63.130,50 €
IMA	SI	IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	120	10	550	2	15	7,44 €	5,47 €	60.264,00 €	820,50 €	61.084,50 €
IMA	SI	IMAR0109	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	490	80	10	580	3	15	6,70 €	5,47 €	57.285,00 €	820,50 €	58.105,50 €

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			<b>Pág. 26</b> / 124
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			

**ANEXO I.A - OFERTA DE FORMACIÓN PLANIFICADA DE LA CONVOCATORIA PARA DESEMPLEADOS 2022  
"VINCULADA" A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

FAMILIA PROFESIONAL	¿CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?	CÓDIGO DE ESPECIALIDAD FORMATIVA	ESPECIALIDAD PRINCIPAL / DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	Horas Especialidad Formativa	Horas Módulo de formación Práctica en Centros de Trabajo (MP)	Horas Formación Complementar la FCO003	TOTAL HORAS	NIVEL	Nº PARTICIPANTES	MÓDULO ECONÓMICO ESPECIALIDAD PRINCIPAL- FORMACIÓN PRESENCIAL Y MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	Módulo económico FCO003	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE ESPECIALIDAD PRINCIPAL+ MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA FCO003	TOTAL CUANTÍA SUBVENCIONABLE
IMA	SI	IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	120	10	510	2	15	7,44 €	5,47 €	55.800,00 €	820,50 €	56.620,50 €
IMA	SI	IMAR0209	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	490	80	10	580	3	15	6,70 €	5,47 €	57.285,00 €	820,50 €	58.105,50 €
IMA	SI	IMAR0308	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	510	120	10	640	3	15	6,70 €	5,47 €	63.315,00 €	820,50 €	64.135,50 €
IMA	SI	IMAR0309	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	460	80	10	550	3	15	6,70 €	5,47 €	54.270,00 €	820,50 €	55.090,50 €
IMA	SI	IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	380	120	10	510	2	15	8,22 €	5,47 €	61.650,00 €	820,50 €	62.470,50 €
IMA	SI	IMAR0409	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN, MONTAJE E INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	460	80	10	550	3	15	7,44 €	5,47 €	60.264,00 €	820,50 €	61.084,50 €
IMA	SI	IMAR0508	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	490	80	10	580	3	15	6,70 €	5,47 €	57.285,00 €	820,50 €	58.105,50 €
IMA	SI	IMAR0509	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	460	80	10	550	3	15	7,44 €	5,47 €	60.264,00 €	820,50 €	61.084,50 €
SAN	SI	SANP0108	TANATOPRAXIA	360	160	10	530	3	15	6,06 €	5,47 €	47.268,00 €	820,50 €	48.088,50 €
SAN	SI	SANT0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	340	120	10	470	2	15	6,70 €	5,47 €	46.230,00 €	820,50 €	47.050,50 €
SAN	SI	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	40	160	10	210	2	15	6,70 €	5,47 €	20.100,00 €	820,50 €	20.920,50 €
SEA	SI	SEAD0111	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	610	40	10	660	2	15	7,44 €	5,47 €	72.540,00 €	820,50 €	73.360,50 €
SEA	SI	SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	290	40	10	340	2	15	6,70 €	5,47 €	33.165,00 €	820,50 €	33.985,50 €
SEA	SI	SEAD0211	PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO	340	40	10	390	2	15	6,06 €	5,47 €	34.542,00 €	820,50 €	35.362,50 €
SEA	SI	SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	310	40	10	360	2	15	6,70 €	5,47 €	35.175,00 €	820,50 €	35.995,50 €
SEA	SI	SEAD0311	GESTIÓN Y COORDINACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS	540	80	10	630	3	15	7,44 €	5,47 €	69.192,00 €	820,50 €	70.012,50 €
SEA	SI	SEAD0312	TELEOPERACIONES DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS	610	120	10	740	3	15	7,44 €	5,47 €	81.468,00 €	820,50 €	82.288,50 €
SEA	SI	SEAD0411	OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A LA CONTINUIDAD EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL	370	80	10	460	2	15	6,81 €	5,47 €	45.967,50 €	820,50 €	46.788,00 €
SEA	SI	SEAD0412	ADIENTRAMIENTO DE BASE Y EDUCACIÓN CANINA	340	40	10	390	2	15	6,70 €	5,47 €	38.190,00 €	820,50 €	39.010,50 €
SEA	SI	SEAD0511	COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL	520	80	10	610	3	15	7,44 €	5,47 €	66.960,00 €	820,50 €	67.780,50 €
SEA	SI	SEAD0512	INSTRUCCIÓN CANINA EN OPERACIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	630	40	10	680	3	15	7,44 €	5,47 €	74.772,00 €	820,50 €	75.592,50 €
SEA	SI	SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	270	120	10	400	2	15	6,06 €	5,47 €	35.451,00 €	820,50 €	36.271,50 €
SEA	SI	SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	420	80	10	510	3	15	6,11 €	5,47 €	45.825,00 €	820,50 €	46.645,50 €
SEA	SI	SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	290	80	10	380	2	15	7,48 €	5,47 €	41.514,00 €	820,50 €	42.334,50 €
SEA	SI	SEAG0111	CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	490	80	10	580	3	15	6,70 €	5,47 €	57.285,00 €	820,50 €	58.105,50 €
SEA	SI	SEAG0112	CONTROL DE RUIDOS, VIBRACIONES Y AISLAMIENTO ACÚSTICO	340	80	10	430	3	15	6,70 €	5,47 €	42.210,00 €	820,50 €	43.030,50 €
SEA	SI	SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	130	80	10	220	1	15	6,06 €	5,47 €	19.089,00 €	820,50 €	19.909,50 €
SEA	SI	SEAG0210	OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS	460	80	10	550	2	15	6,70 €	5,47 €	54.270,00 €	820,50 €	55.090,50 €
SEA	SI	SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	420	80	10	510	3	15	6,11 €	5,47 €	45.825,00 €	820,50 €	46.645,50 €
SEA	SI	SEAG0212	MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROLIFERACIÓN DE MICROORGANISMOS NOCIVOS Y SU DISEMINACIÓN POR AEROSOL	250	80	10	340	2	15	6,70 €	5,47 €	33.165,00 €	820,50 €	33.985,50 €

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			<b>Pág 27 / 124</b>
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			

**ANEXO I.A - OFERTA DE FORMACIÓN PLANIFICADA DE LA CONVOCATORIA PARA DESEMPLEADOS 2022  
"VINCULADA" A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

FAMILIA PROFESIONAL	¿CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?	CÓDIGO DE ESPECIALIDAD FORMATIVA	ESPECIALIDAD PRINCIPAL / DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	Horas Especialidad Formativa	Horas Módulo de formación Práctica en Centros de Trabajo (MP)	Horas Formación Complementar la FCO003	TOTAL HORAS	NIVEL	Nº PARTICIPANTES	MÓDULO ECONÓMICO ESPECIALIDAD PRINCIPAL: FORMACIÓN PRESENCIAL Y MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	Módulo económico FCO003	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE ESPECIALIDAD PRINCIPAL+ MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA FCO003	TOTAL CUANTÍA SUBVENCIONABLE
SEA	SI	SEAG0309	CONTROL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL	470	120	10	600	3	15	6,70 €	5,47 €	59.295,00 €	820,50 €	60.115,50 €
SEA	SI	SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	430	80	10	520	3	15	6,11 €	5,47 €	46.741,50 €	820,50 €	47.562,00 €
SSC	SI	SSCE0109	INFORMACIÓN JUVENIL	360	120	10	490	3	15	6,11 €	5,47 €	43.992,00 €	820,50 €	44.812,50 €
SSC	SI	SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	40	10	390	3	15	6,11 €	5,47 €	34.827,00 €	820,50 €	35.647,50 €
SSC	SI	SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	370	80	10	460	3	15	6,70 €	5,47 €	45.225,00 €	820,50 €	46.045,50 €
SSC	SI	SSCE0112	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	470	80	10	560	3	15	6,11 €	5,47 €	50.407,50 €	820,50 €	51.228,00 €
SSC	SI	SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	450	120	10	580	3	15	6,11 €	5,47 €	52.240,50 €	820,50 €	53.061,00 €
SSC	SI	SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	350	120	10	480	3	15	6,11 €	5,47 €	43.075,50 €	820,50 €	43.896,00 €
SSC	SI	SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	230	80	10	320	2	15	6,11 €	5,47 €	28.411,50 €	820,50 €	29.232,00 €
SSC	SI	SSCG0112	PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA	540	120	10	670	3	15	6,11 €	5,47 €	60.489,00 €	820,50 €	61.309,50 €
SSC	SI	SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	340	80	10	430	3	15	6,11 €	5,47 €	38.493,00 €	820,50 €	39.313,50 €
SSC	SI	SSCG0211	MEDIACIÓN ENTRE LA PERSONA SORDOCIEGA Y LA COMUNIDAD	710	120	10	840	3	15	5,47 €	5,47 €	68.101,50 €	820,50 €	68.922,00 €
SSC	SI	SSCI0109	EMPLEO DOMÉSTICO	120	80	10	210	1	15	6,70 €	5,47 €	20.100,00 €	820,50 €	20.920,50 €
SSC	SI	SSCI0112	INSTRUCCIÓN DE PERROS DE ASISTENCIA	760	80	10	850	3	15	6,06 €	5,47 €	76.356,00 €	820,50 €	77.176,50 €
SSC	SI	SSCI0209	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA	300	80	10	390	3	15	6,11 €	5,47 €	34.827,00 €	820,50 €	35.647,50 €
SSC	SI	SSCI0212	ACTIVIDADES FUNERARIAS Y DE MANTENIMIENTO EN CEMENTERIOS	170	80	10	260	1	15	6,06 €	5,47 €	22.725,00 €	820,50 €	23.545,50 €
SSC	SI	SSCI0312	ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS	240	40	10	290	2	15	6,11 €	5,47 €	25.662,00 €	820,50 €	26.482,50 €
SSC	SI	SSCI0412	OPERACIONES EN SERVICIOS FUNERARIOS	370	80	10	460	2	15	6,06 €	5,47 €	40.905,00 €	820,50 €	41.725,50 €
SSC	SI	SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	480	120	10	610	2	15	6,06 €	5,47 €	54.540,00 €	820,50 €	55.360,50 €
SSC	SI	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	370	80	10	460	2	15	6,06 €	5,47 €	40.905,00 €	820,50 €	41.725,50 €
TMV	SI	TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	270	40	10	320	1	15	8,10 €	5,47 €	37.665,00 €	820,50 €	38.485,50 €
TMV	SI	TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	440	80	10	530	2	15	8,10 €	5,47 €	63.180,00 €	820,50 €	64.000,50 €
TMV	SI	TMVG0309	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	400	80	10	490	2	15	8,10 €	5,47 €	58.320,00 €	820,50 €	59.140,50 €
TMV	SI	TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	440	80	10	530	2	15	7,44 €	5,47 €	58.032,00 €	820,50 €	58.852,50 €
TMV	SI	TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	290	80	10	380	2	15	8,10 €	5,47 €	44.955,00 €	820,50 €	45.775,50 €

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			<b>Pág. 28</b> / 124
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			

**ANEXO I.B - OFERTA DE FORMACIÓN PLANIFICADA DE LA CONVOCATORIA PARA DESEMPLEADOS 2022 "NO VINCULADA" A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

FAMILIA PROFESIONAL	¿CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?	CÓDIGO DE ESPECIALIDAD FORMATIVA	ESPECIALIDAD PRINCIPAL / DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	Horas Especialidad Formativa	Horas Formación Complementaria FCO003	TOTAL HORAS	NIVEL	Nº PARTICIPANTES	MÓDULO ECONÓMICO ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	Módulo económico FCO003	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA FCO003	TOTAL CUANTÍA SUBVENCIONABLE
ADG	NO	ADGD01	TÉCNICAS DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA EN LA EXCELENCIA EMPRESARIAL	425	10	435	3	15	6,11 €	5,47 €	38.951,25 €	820,50 €	39.771,75 €
ADG	NO	ADGD02	GESTIÓN FISCAL	240	10	250	3	15	6,11 €	5,47 €	21.996,00 €	820,50 €	22.816,50 €
ADG	NO	ADGD03	GESTION DE LA TRANSPARENCIA EN EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	150	10	160	3	15	6,11 €	5,47 €	13.747,50 €	820,50 €	14.568,00 €
ADG	NO	ADGD04	MEDIACION EN ASUNTOS CIVILES Y MERCANTILES	150	10	160	3	15	6,11 €	5,47 €	13.747,50 €	820,50 €	14.568,00 €
ADG	NO	ADGD05	METODOLOGÍAS AGILE EN EL SECTOR AVIACIÓN	16	10	26	3	15	6,11 €	5,47 €	1.466,40 €	820,50 €	2.286,90 €
ADG	NO	ADGD06	EL PODER DE LA RESILIENCIA PARA AFRONTAR SITUACIONES ADVERSAS	30	10	40	2	15	6,11 €	5,47 €	2.749,50 €	820,50 €	3.570,00 €
ADG	NO	ADGD07	HABILIDADES CRÍTICAS (SOFTSKILLS) PARA EVITAR ERRORES EN ENTORNOS INCIERTOS Y BAJO PRESIÓN EN EL	16	10	26	2	15	6,11 €	5,47 €	1.466,40 €	820,50 €	2.286,90 €
ADG	NO	ADGD09	RESILIENCIA. APLICACIÓN DEL MODELO DE RESILIENCIA AL SECTOR TURISTICO	20	10	30	2		6,11 €	5,47 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
ADG	NO	ADGD10	COMUNICACIÓN Y TRABAJO EN EQUIPO EN HOSTELERÍA	6	10	16	2	15	6,11 €	5,47 €	549,90 €	820,50 €	1.370,40 €
ADG	NO	ADGD11	BLOCKCHAIN: APLICACIONES EN EMPRESA	30	10	40	1	15	6,11 €	5,47 €	2.749,50 €	820,50 €	3.570,00 €
ADG	NO	ADGD12	COMPETENCIAS TRANSFORMACIÓN MOVILIDAD PROGRAMA DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN TRANSFORMACIONES	90	10	100	1	15	6,11 €	5,47 €	8.248,50 €	820,50 €	9.069,00 €
ADG	NO	ADGD13	GESTOR DE PRODUCTO DIGITAL	150	10	160	2	15	6,11 €	5,47 €	13.747,50 €	820,50 €	14.568,00 €
ADG	NO	ADGD14	VENTA ONLINE EN LA EMPRESA: RRSS Y HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN	50	10	60	2	15	6,11 €	5,47 €	4.582,50 €	820,50 €	5.403,00 €
ADG	NO	ADGD15	INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN ISO I	200	10	210	3	15	6,11 €	5,47 €	18.330,00 €	820,50 €	19.150,50 €
ADG	NO	ADGD16	INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN ISO II	200	10	210	3	15	6,11 €	5,47 €	18.330,00 €	820,50 €	19.150,50 €
ADG	NO	ADGF01	INGLES FINANCIERO	150	10	160	3	15	6,11 €	5,47 €	13.747,50 €	820,50 €	14.568,00 €
ADG	NO	ADGG01	SAP LOGÍSTICA DE PRODUCCIÓN	230	10	240	3	15	6,11 €	5,47 €	21.079,50 €	820,50 €	21.900,00 €
ADG	NO	ADGG25	OPERACIONES AUXILIARES EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y RECEPCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	280	10	290	1	15	6,11 €	5,47 €	25.662,00 €	820,50 €	26.482,50 €
ADG	NO	ADGN01	ESTRATEGIA DE PLANIFICACION FINANCIERA FAMILIAR E INVERSION	50	10	60	3	15	6,11 €	5,47 €	4.582,50 €	820,50 €	5.403,00 €
ADG	NO	ADGN02	GESTION DEL CREDITO INMOBILIARIO	250	10	260	3	15	6,11 €	5,47 €	22.912,50 €	820,50 €	23.733,00 €
ADG	NO	ADGN03	MARKETING DE PRODUCTOS ASEGURADORES Y FINANCIEROS	70	10	80	3	15	6,11 €	5,47 €	6.415,50 €	820,50 €	7.236,00 €
ADG	NO	ADGX01	INGLES:GESTION COMERCIAL	200	10	210	3	15	5,47 €	5,47 €	16.410,00 €	820,50 €	17.230,50 €

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			<b>Pág 29</b> / <b>124</b>
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			

**ANEXO I.B - OFERTA DE FORMACIÓN PLANIFICADA DE LA CONVOCATORIA PARA DESEMPLEADOS 2022 "NO VINCULADA" A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

FAMILIA PROFESIONAL	¿CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?	CÓDIGO DE ESPECIALIDAD FORMATIVA	ESPECIALIDAD PRINCIPAL / DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	Horas Especialidad Formativa	Horas Formación Complementaria FCO003	TOTAL HORAS	NIVEL	Nº PARTICIPANTES	MÓDULO ECONÓMICO ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	Módulo económico FCO003	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓNABLE ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓNABLE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA FCO003	TOTAL CUANTÍA SUBVENCIÓNABLE
ARG	NO	ARGG01	IMPRESIÓN DE PROYECTOS DE DISEÑO	30	10	40	3	15	6,70 €	5,47 €	3.015,00 €	820,50 €	3.835,50 €
ARG	NO	ARGG02	HERRAMIENTAS AVANZADAS DE ADOBE ILLUSTRATOR	120	10	130	3	15	6,70 €	5,47 €	12.060,00 €	820,50 €	12.880,50 €
COM	NO	COML01	MARKETING DIGITAL & E-COMMERCE PARA LA AUTOMOCION	130	10	140	3	15	6,11 €	5,47 €	11.914,50 €	820,50 €	12.735,00 €
COM	NO	COML02	TRANSFORMACIÓN LOGÍSTICA EN UN ENTORNO DE INDUSTRIA 4.0	25	10	35	3	15	6,11 €	5,47 €	2.291,25 €	820,50 €	3.111,75 €
COM	NO	COML03	LOGÍSTICA INTEGRAL	230	10	240	3	15	6,11 €	5,47 €	21.079,50 €	820,50 €	21.900,00 €
COM	NO	COML04	DISEÑO DE SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO EN UN ENTORNO LEAN	30	10	40	3	15	6,70 €	5,47 €	3.015,00 €	820,50 €	3.835,50 €
COM	NO	COML05	LOGÍSTICA INTEGRAL Y LOGÍSTICA INVERSA EN LA CADENA DE SUMINISTRO DE UNA EMPRESA	30	10	40	3	15	6,11 €	5,47 €	2.749,50 €	820,50 €	3.570,00 €
COM	NO	COML06	ÚLTIMAS TECNOLOGÍAS DE TRAZABILIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	30	10	40	3	15	6,11 €	5,47 €	2.749,50 €	820,50 €	3.570,00 €
COM	NO	COML07	SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RUTAS EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL TRANSPORTE	30	10	40	3	15	6,11 €	5,47 €	2.749,50 €	820,50 €	3.570,00 €
COM	NO	COML08	PROCESOS DE EXTERNALIZACIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	30	10	40	3	15	6,11 €	5,47 €	2.749,50 €	820,50 €	3.570,00 €
COM	NO	COML09	AUDITORÍA DE LOS COSTES OCULTOS EN LA LOGÍSTICA	50	10	60	2	15	6,11 €	5,47 €	4.582,50 €	820,50 €	5.403,00 €
COM	NO	COML16	OPERACIONES CON CARRETILLAS ELEVADORAS DE MÁSTIL RETRÁCTIL Y CON CARGA EN VOLADIZO, HASTA 10.000	150	10	160	3	15	6,70 €	5,47 €	15.075,00 €	820,50 €	15.895,50 €
COM	NO	COMM01	CIBERSEGURIDAD Y REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD) APLICADO AL COMERCIO ELECTRÓNICO	40	10	50	3	15	6,11 €	5,47 €	3.666,00 €	820,50 €	4.486,50 €
COM	NO	COMM02	ANALÍTICA WEB	40	10	50	3	15	6,11 €	5,47 €	3.666,00 €	820,50 €	4.486,50 €
COM	NO	COMM03	GESTIÓN DE LA CIBERSEGURIDAD EN PYMES. COMERCIO ELECTRÓNICO SEGURO	50	10	60	3	15	6,11 €	5,47 €	4.582,50 €	820,50 €	5.403,00 €
COM	NO	COMM04	INTRODUCCIÓN A LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA AL MARKETING	50	10	60	3	15	6,11 €	5,47 €	4.582,50 €	820,50 €	5.403,00 €
COM	NO	COMM05	METODOLOGÍAS ÁGILES EN MARKETING PARA EL DISEÑO DE NUEVOS PRODUCTOS	50	10	60	3	15	6,89 €	5,47 €	5.167,50 €	820,50 €	5.988,00 €
COM	NO	COMM06	MARKETING ESTRATÉGICO DIGITAL	50	10	60	3	15	6,11 €	5,47 €	4.582,50 €	820,50 €	5.403,00 €
COM	NO	COMM07	BUSINESS-TO-BUSINESS(B2B)TRANSACCIONES COMERCIALES	30	10	40	3	15	6,11 €	5,47 €	2.749,50 €	820,50 €	3.570,00 €
COM	NO	COMM08	MARKETING DIGITAL PARA EL POSICIONAMIENTO DEL PRODUCTO TURÍSTICO PROPIO DE LAS AGENCIAS DE VIAJE	4	10	14	1	15	6,11 €	5,47 €	366,60 €	820,50 €	1.187,10 €
COM	NO	COMM09	ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE MARKETING EN TIEMPOS DE CORONAVIRUS	15	10	25	2	15	5,47 €	5,47 €	1.230,75 €	820,50 €	2.051,25 €
COM	NO	COMM10	CHINO BÁSICO EN ACTIVIDADES DE VENTA Y TURISMO	280	10	290	1	15	6,11 €	5,47 €	25.662,00 €	820,50 €	26.482,50 €

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

**ANEXO I.B - OFERTA DE FORMACIÓN PLANIFICADA DE LA CONVOCATORIA PARA DESEMPLEADOS 2022 "NO VINCULADA" A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

FAMILIA PROFESIONAL	¿CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?	CÓDIGO DE ESPECIALIDAD FORMATIVA	ESPECIALIDAD PRINCIPAL / DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	Horas Especialidad Formativa	Horas Formación Complementaria FCO003	TOTAL HORAS	NIVEL	Nº PARTICIPANTES	MÓDULO ECONÓMICO ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	Módulo económico FCO003	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA FCO003	TOTAL CUANTÍA SUBVENCIONABLE
COM	NO	COMM12	TÉCNICAS DE FIDELIZACIÓN DEL VIAJERO: MARKETING Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	30	10	40	2	15	5,47 €	5,47 €	2.461,50 €	820,50 €	3.282,00 €
COM	NO	COMM13	FORMACIÓN DE SKILLS PARA RELACIONARSE ON LINE CON LOS CLIENTES EN SECTOR AVIACIÓN	23	10	33	2	15	6,11 €	5,47 €	2.107,95 €	820,50 €	2.928,45 €
COM	NO	COMM15	ESPECIALISTA EN MARKETING DIGITAL	130	10	140	3	15	6,11 €	5,47 €	11.914,50 €	820,50 €	12.735,00 €
COM	NO	COMM16	DESARROLLO DE PROYECTOS E-COMMERCE PARA PYMES	300	10	310	3	15	6,11 €	5,47 €	27.495,00 €	820,50 €	28.315,50 €
COM	NO	COMM17	GESTIÓN LOGÍSTICA Y E-COMMERCE MANAGEMENT PARA MARKETPLACES	250	10	260	3	15	6,11 €	5,47 €	22.912,50 €	820,50 €	23.733,00 €
COM	NO	COMM18	INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) APLICADA A MARKETING DIGITAL	200	10	210	3	15	6,89 €	5,47 €	20.670,00 €	820,50 €	21.490,50 €
COM	NO	COMM19	TELEMARKETING	40	10	50	1	15	5,47 €	5,47 €	3.282,00 €	820,50 €	4.102,50 €
COM	NO	COMT02	GESTIÓN DEL PUNTO DE VENTA DE MODA	200	10	210	2	15	6,11 €	5,47 €	18.330,00 €	820,50 €	19.150,50 €
COM	NO	COMT06	COMPORTAMIENTO DEL CONSUMIDOR Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL MARKETING EN EL COMERCIO	50	10	60	2	15	5,47 €	5,47 €	4.102,50 €	820,50 €	4.923,00 €
COM	NO	COMT07	GESTIÓN BÁSICA DEL ALMACÉN	20	10	30	2	15	6,11 €	5,47 €	1.833,00 €	820,50 €	2.653,50 €
COM	NO	COMT09	PSICOLOGÍA APLICADA A LAS VENTAS	40	10	50	2	15	6,11 €	5,47 €	3.666,00 €	820,50 €	4.486,50 €
COM	NO	COMT10	TÉCNICAS DE VENTA EN EL COMERCIO	50	10	60	2	15	6,11 €	5,47 €	4.582,50 €	820,50 €	5.403,00 €
COM	NO	COMT11	GESTIÓN DE INCIDENCIAS DEL VIAJERO. FIDELIZACIÓN DEL CLIENTE	30	10	40	2	15	5,47 €	5,47 €	2.461,50 €	820,50 €	3.282,00 €
COM	NO	COMT12	ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA CAPACIDADES DE VENTA Y LA REPUTACIÓN ONLINE EN EL SECTOR	50	10	60	2	15	5,47 €	5,47 €	4.102,50 €	820,50 €	4.923,00 €
COM	NO	COMT13	RETOS PARA LAS EMPRESAS: NUEVA INTERACCIÓN CON EL CLIENTE Y DIGITALIZACIÓN DE LA GESTIÓN	12	10	22	2	15	5,47 €	5,47 €	984,60 €	820,50 €	1.805,10 €
FCO	NO	FCOI02	ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA: INFORMÁTICA E INTERNET	25	10	35	2	15	6,11 €	5,47 €	2.291,25 €	820,50 €	3.111,75 €
FCO	NO	FCO004	FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO	30	10	40	3	15	6,11 €	5,47 €	2.749,50 €	820,50 €	3.570,00 €
FCO	NO	FCO007	FORMACIÓN EN COMPETENCIAS PERSONALES PARA EL EMPLEO	36	10	46	1	15	5,47 €	5,47 €	2.953,80 €	820,50 €	3.774,30 €
FCO	NO	FCO008	CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA MARCA PERSONAL Y REDES SOCIALES EN LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	35	10	45	1	15	6,25 €	5,47 €	3.281,25 €	820,50 €	4.101,75 €
FCO	NO	FCOS02	BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	30	10	40	1	15	5,47 €	5,47 €	2.461,50 €	820,50 €	3.282,00 €
IFC	NO	IFCD01	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS ORACLE	200	10	210	1	15	6,89 €	5,47 €	20.670,00 €	820,50 €	21.490,50 €
IFC	NO	IFCD02	ADMINISTRACIÓN DE BUSINESS INTELLIGENCE Y DATAWAREHOUSING	130	10	140	3	15	6,89 €	5,47 €	13.435,50 €	820,50 €	14.256,00 €

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE** en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. Pág. 31 / 124

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

**ANEXO I.B - OFERTA DE FORMACIÓN PLANIFICADA DE LA CONVOCATORIA PARA DESEMPLEADOS 2022 "NO VINCULADA" A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

FAMILIA PROFESIONAL	¿CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?	CÓDIGO DE ESPECIALIDAD FORMATIVA	ESPECIALIDAD PRINCIPAL / DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	Horas Especialidad Formativa	Horas Formación Complementaria FCO003	TOTAL HORAS	NIVEL	Nº PARTICIPANTES	MÓDULO ECONÓMICO ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	Módulo económico FCO003	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓNABLE ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓNABLE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA FCO003	TOTAL CUANTÍA SUBVENCIÓNABLE
IFC	NO	IFCD03	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS SOLARIS Y ORACLE LINUX CON SHELLSCRIPT	250	10	260	3	15	6,89 €	5,47 €	25.837,50 €	820,50 €	26.658,00 €
IFC	NO	IFCD04	DESARROLLO DE APLICACIONES JAVA: COMPONENTES WEB Y APLICACIONES DE BASE DE DATOS (JSP Y JPA)	190	10	200	3	15	6,89 €	5,47 €	19.636,50 €	820,50 €	20.457,00 €
IFC	NO	IFCD05	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES JAVA ME	100	10	110	3	15	6,89 €	5,47 €	10.335,00 €	820,50 €	11.155,50 €
IFC	NO	IFCD06	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON PHP Y MYSQL	80	10	90	3	15	6,89 €	5,47 €	8.268,00 €	820,50 €	9.088,50 €
IFC	NO	IFCD07	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB JAVA: WEBSERVICES CON J2EE	140	10	150	3	15	6,89 €	5,47 €	14.469,00 €	820,50 €	15.289,50 €
IFC	NO	IFCD08	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB SOBRE ORACLE DATABASE	160	10	170	3	15	6,89 €	5,47 €	16.536,00 €	820,50 €	17.356,50 €
IFC	NO	IFCD09	PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS CON JAVA	80	10	90	3	15	6,89 €	5,47 €	8.268,00 €	820,50 €	9.088,50 €
IFC	NO	IFCD10	VIRTUALIZACIÓN, COMPUTACIÓN EN LA NUBE Y ALTA DISPONIBILIDAD CON ORACLE SOLARIS	185	10	195	3	15	6,89 €	5,47 €	19.119,75 €	820,50 €	19.940,25 €
IFC	NO	IFCD100	SISTEMAS DE MOVILIDAD URBANA	240	10	250	4	15	6,89 €	5,47 €	24.804,00 €	820,50 €	25.624,50 €
IFC	NO	IFCD101	CIBERSEGURIDAD PARA VEHÍCULOS	240	10	250	4	15	7,48 €	5,47 €	26.928,00 €	820,50 €	27.748,50 €
IFC	NO	IFCD11	ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE SERVIDOR DE APLICACIONES "RED HAT JBOSS"	210	10	220	3	15	6,89 €	5,47 €	21.703,50 €	820,50 €	22.524,00 €
IFC	NO	IFCD12	ADMINISTRADOR SERVIDOR DE APLICACIONES ORACLE WEBLOGIC	150	10	160	3	15	6,89 €	5,47 €	15.502,50 €	820,50 €	16.323,00 €
IFC	NO	IFCD13	ADMINISTRADOR TÉCNICO DE SISTEMAS ORACLE	180	10	190	2	15	6,89 €	5,47 €	18.603,00 €	820,50 €	19.423,50 €
IFC	NO	IFCD14	DESARROLLO DE APLICACIONES EMPRESARIALES JAVA J2EE 7 (ORACLE)	150	10	160	3	15	6,89 €	5,47 €	15.502,50 €	820,50 €	16.323,00 €
IFC	NO	IFCD15	PROGRAMACIÓN JAVA SE 8 (ORACLE)	160	10	170	2	15	6,89 €	5,47 €	16.536,00 €	820,50 €	17.356,50 €
IFC	NO	IFCD16	ADMINISTRACIÓN AVANZADA DE ORACLE DATABASE: ALTA DISPONIBILIDAD EN LA NUBE	150	10	160	3	15	6,89 €	5,47 €	15.502,50 €	820,50 €	16.323,00 €
IFC	NO	IFCD17	FUNDAMENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE ORACLE DATABASE	200	10	210	2	15	6,89 €	5,47 €	20.670,00 €	820,50 €	21.490,50 €
IFC	NO	IFCD20	IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES MICROSOFT AZURES EN INFRAESTRUCTURAS TI	100	10	110	3	15	6,89 €	5,47 €	10.335,00 €	820,50 €	11.155,50 €
IFC	NO	IFCD21	DESARROLLO DE SOLUCIONES MICROSOFT AZURE	100	10	110	3	15	6,89 €	5,47 €	10.335,00 €	820,50 €	11.155,50 €
IFC	NO	IFCD23	BIG DATA DEVELOPER CON CLOUDERA APACHE HADOOP	175	10	185	3	15	6,89 €	5,47 €	18.086,25 €	820,50 €	18.906,75 €
IFC	NO	IFCD25	DESARROLLADOR SPARK BIG DATA CLOUDERA	200	10	210	3	15	6,89 €	5,47 €	20.670,00 €	820,50 €	21.490,50 €
IFC	NO	IFCD26	CMS Y E-COMMERCE	100	10	110	2	15	6,11 €	5,47 €	9.165,00 €	820,50 €	9.985,50 €

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

**ANEXO I.B - OFERTA DE FORMACIÓN PLANIFICADA DE LA CONVOCATORIA PARA DESEMPLEADOS 2022 "NO VINCULADA" A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

FAMILIA PROFESIONAL	¿CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?	CÓDIGO DE ESPECIALIDAD FORMATIVA	ESPECIALIDAD PRINCIPAL / DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	Horas Especialidad Formativa	Horas Formación Complementaria FCO003	TOTAL HORAS	NIVEL	Nº PARTICIPANTES	MÓDULO ECONÓMICO ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	Módulo económico FCO003	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓNABLE ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓNABLE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA FCO003	TOTAL CUANTÍA SUBVENCIÓNABLE
IFC	NO	IFCD28	DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS Y REALIDAD VIRTUAL CON UNITY 3D	300	10	310	3	15	6,11 €	5,47 €	27.495,00 €	820,50 €	28.315,50 €
IFC	NO	IFCD29	USO SEGURO DE INTERNET Y HABILIDADES EN COLABORACIÓN EN LÍNEA	60	10	70	2	15	6,11 €	5,47 €	5.499,00 €	820,50 €	6.319,50 €
IFC	NO	IFCD30	CONSULTOR SAP ABAP HANA	270	10	280	3	15	6,89 €	5,47 €	27.904,50 €	820,50 €	28.725,00 €
IFC	NO	IFCD31	DESARROLLO CON MEAN PARA WEB Y CLOUD (FULL STACK)	325	10	335	3	15	6,89 €	5,47 €	33.588,75 €	820,50 €	34.409,25 €
IFC	NO	IFCD32	PROGRAMACIÓN EN PYTHON	100	10	110	2	15	6,89 €	5,47 €	10.335,00 €	820,50 €	11.155,50 €
IFC	NO	IFCD33	SYMFONY (FRAMEWORK PARA PHP)	200	10	210	3	15	6,89 €	5,47 €	20.670,00 €	820,50 €	21.490,50 €
IFC	NO	IFCD34	INTERFACES Y EXPERIENCIA DE USUARIO (UI Y UX)	150	10	160	2	15	6,89 €	5,47 €	15.502,50 €	820,50 €	16.323,00 €
IFC	NO	IFCD35	FLUTTER Y DART	160	10	170	3	15	6,89 €	5,47 €	16.536,00 €	820,50 €	17.356,50 €
IFC	NO	IFCD36	DEVOPS EN ARQUITECTURA DE MICROSERVICIOS CON RED HAT	300	10	310	3	15	6,89 €	5,47 €	31.005,00 €	820,50 €	31.825,50 €
IFC	NO	IFCD37	DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES	350	10	360	2	15	7,48 €	5,47 €	39.270,00 €	820,50 €	40.090,50 €
IFC	NO	IFCD38	DESARROLLADOR WEB Y CLOUD MICROSOFT	400	10	410	3	15	6,89 €	5,47 €	41.340,00 €	820,50 €	42.160,50 €
IFC	NO	IFCD39	DESARROLLADOR AWS	250	10	260	3	15	6,89 €	5,47 €	25.837,50 €	820,50 €	26.658,00 €
IFC	NO	IFCD40	DISEÑO DE VIDEOJUEGOS Y CONCEPTUALIZACIÓN	200	10	210	3	15	6,11 €	5,47 €	18.330,00 €	820,50 €	19.150,50 €
IFC	NO	IFCD41	ESCALPURA DIGITAL (CON ZBRUSH)	150	10	160	3	15	6,70 €	5,47 €	15.075,00 €	820,50 €	15.895,50 €
IFC	NO	IFCD42	MODELADO POLIGONAL, TEXTURIZADO Y ANIMACIÓN	300	10	310	3	15	6,70 €	5,47 €	30.150,00 €	820,50 €	30.970,50 €
IFC	NO	IFCD43	DESARROLLO DE PROYECTOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO CON WOOCOMMERCE Y PRESTASHOP	250	10	260	3	15	6,11 €	5,47 €	22.912,50 €	820,50 €	23.733,00 €
IFC	NO	IFCD44	DESARROLLO DE SOFTWARE CON METODOLOGÍAS ÁGILES: SCRUM	100	10	110	3	15	6,89 €	5,47 €	10.335,00 €	820,50 €	11.155,50 €
IFC	NO	IFCD45	LARAVEL (PHP FRAMEWORK)	200	10	210	3	15	6,89 €	5,47 €	20.670,00 €	820,50 €	21.490,50 €
IFC	NO	IFCD46	DESARROLLO WEB CON ASP.NET Y C	250	10	260	3	15	6,89 €	5,47 €	25.837,50 €	820,50 €	26.658,00 €
IFC	NO	IFCD47	PROGRAMACIÓN CON SQL Y BASES DE DATOS RELACIONALES	200	10	210	3	15	6,89 €	5,47 €	20.670,00 €	820,50 €	21.490,50 €
IFC	NO	IFCD48	PROGRAMACIÓN DE REDES NEURONALES-MACHINE LEARNING	170	10	180	3	15	6,89 €	5,47 €	17.569,50 €	820,50 €	18.390,00 €
IFC	NO	IFCD49	TRATAMIENTO DE IMÁGENES PARA WEB Y MÓVIL	100	10	110	2	15	6,11 €	5,47 €	9.165,00 €	820,50 €	9.985,50 €

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

**ANEXO I.B - OFERTA DE FORMACIÓN PLANIFICADA DE LA CONVOCATORIA PARA DESEMPLEADOS 2022 "NO VINCULADA" A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

FAMILIA PROFESIONAL	¿CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?	CÓDIGO DE ESPECIALIDAD FORMATIVA	ESPECIALIDAD PRINCIPAL / DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	Horas Especialidad Formativa	Horas Formación Complementaria FCO003	TOTAL HORAS	NIVEL	Nº PARTICIPANTES	MÓDULO ECONÓMICO ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	Módulo económico FCO003	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓNABLE ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓNABLE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA FCO003	TOTAL CUANTÍA SUBVENCIÓNABLE
IFC	NO	IFCD50	DESARROLLO DE APLICACIONES HÍBRIDAS CON ANDROID, IOS Y PROGRESSIVE WEB APPS (PWA)	300	10	310	3	15	6,89 €	5,47 €	31.005,00 €	820,50 €	31.825,50 €
IFC	NO	IFCD51	DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS ANDROID	350	10	360	3	15	6,89 €	5,47 €	36.172,50 €	820,50 €	36.993,00 €
IFC	NO	IFCD52	DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS IOS	300	10	310	3	15	6,89 €	5,47 €	31.005,00 €	820,50 €	31.825,50 €
IFC	NO	IFCD53	DESARROLLO EN JAVA CON FRAMEWORK SPRING	350	10	360	3	15	7,48 €	5,47 €	39.270,00 €	820,50 €	40.090,50 €
IFC	NO	IFCD54	DESARROLLO WEB BACK END	300	10	310	3	15	7,48 €	5,47 €	33.660,00 €	820,50 €	34.480,50 €
IFC	NO	IFCD55	DESARROLLO WEB FRONT END	300	10	310	3	15	7,48 €	5,47 €	33.660,00 €	820,50 €	34.480,50 €
IFC	NO	IFCD56	INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN MOBILE	90	10	100	2	15	6,11 €	5,47 €	8.248,50 €	820,50 €	9.069,00 €
IFC	NO	IFCD57	PROGRAMACIÓN PARA VIDEOJUEGOS EN UNITY	300	10	310	3	15	6,11 €	5,47 €	27.495,00 €	820,50 €	28.315,50 €
IFC	NO	IFCD58	DESARROLLO DE PRODUCTOS BASADOS EN APLICACIONES MÓVILES	230	10	240	3	15	7,48 €	5,47 €	25.806,00 €	820,50 €	26.626,50 €
IFC	NO	IFCD59	PROGRAMACIÓN WEB CON .NET	235	10	245	2	15	6,89 €	5,47 €	24.287,25 €	820,50 €	25.107,75 €
IFC	NO	IFCD60	COMUNICACION E INTERACCION SOCIAL EN ENTORNOS TIC	135	10	145	2	15	6,11 €	5,47 €	12.372,75 €	820,50 €	13.193,25 €
IFC	NO	IFCD61	ANDROID MOBILE DEVELOPER	300	10	310	4	15	6,89 €	5,47 €	31.005,00 €	820,50 €	31.825,50 €
IFC	NO	IFCD62	JAVA BACK END WEB DEVELOPER	240	10	250	4	15	7,48 €	5,47 €	26.928,00 €	820,50 €	27.748,50 €
IFC	NO	IFCD63	OPEN SOURCE BACK END WEB DEVELOPER	240	10	250	4	15	7,48 €	5,47 €	26.928,00 €	820,50 €	27.748,50 €
IFC	NO	IFCD64	GESTIÓN DE PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE CRM	145	10	155	4	15	6,11 €	5,47 €	13.289,25 €	820,50 €	14.109,75 €
IFC	NO	IFCD65	FRONT END WEB DEVELOPER	240	10	250	4	15	7,48 €	5,47 €	26.928,00 €	820,50 €	27.748,50 €
IFC	NO	IFCD66	DATA SCIENTIST	310	10	320	5	15	7,48 €	5,47 €	34.782,00 €	820,50 €	35.602,50 €
IFC	NO	IFCD67	CLOUD DEPLOYER	300	10	310	4	15	7,48 €	5,47 €	33.660,00 €	820,50 €	34.480,50 €
IFC	NO	IFCD69	RESPONSIVE WEB DESIGN	20	10	30	3	15	6,11 €	5,47 €	1.833,00 €	820,50 €	2.653,50 €
IFC	NO	IFCD71	ANDROID, DESARROLLO DE APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES	50	10	60	3	15	6,89 €	5,47 €	5.167,50 €	820,50 €	5.988,00 €
IFC	NO	IFCD74	Desarrollador de servicios cloud Salesforce B2C en arquitectura SFRA. B2C customer success manag	32	10	42	2	15	6,89 €	5,47 €	3.307,20 €	820,50 €	4.127,70 €
IFC	NO	IFCD75	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES CON HTML5/CSS3/JAVASCRIPT	68	10	78	3	15	6,89 €	5,47 €	7.027,80 €	820,50 €	7.848,30 €

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			<b>Pág. 34 / 124</b>
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			

**ANEXO I.B - OFERTA DE FORMACIÓN PLANIFICADA DE LA CONVOCATORIA PARA DESEMPLEADOS 2022 "NO VINCULADA" A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

FAMILIA PROFESIONAL	¿CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?	CÓDIGO DE ESPECIALIDAD FORMATIVA	ESPECIALIDAD PRINCIPAL / DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	Horas Especialidad Formativa	Horas Formación Complementaria FCO003	TOTAL HORAS	NIVEL	Nº PARTICIPANTES	MÓDULO ECONÓMICO ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	Módulo económico FCO003	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓNABLE ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓNABLE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA FCO003	TOTAL CUANTÍA SUBVENCIÓNABLE
IFC	NO	IFCD76	DESARROLLO DE APLICACIONES MÓVILES	57	10	67	2	15	6,89 €	5,47 €	5.890,95 €	820,50 €	6.711,45 €
IFC	NO	IFCD77	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON ANGULAR +	60	10	70	3	15	6,89 €	5,47 €	6.201,00 €	820,50 €	7.021,50 €
IFC	NO	IFCD78	DESARROLLO DE APPS PARA DISPOSITIVOS MÓVILES II	62	10	72	3	15	6,89 €	5,47 €	6.407,70 €	820,50 €	7.228,20 €
IFC	NO	IFCD79	Introducción al desarrollo de aplicaciones orientadas a objetos	30	10	40	2	15	6,11 €	5,47 €	2.749,50 €	820,50 €	3.570,00 €
IFC	NO	IFCD80	INVENTOR 3D BÁSICO	30	10	40	2	15	6,11 €	5,47 €	2.749,50 €	820,50 €	3.570,00 €
IFC	NO	IFCD81	JAVA FOUNDATIONS	62	10	72	3	15	6,89 €	5,47 €	6.407,70 €	820,50 €	7.228,20 €
IFC	NO	IFCD82	JAVA SCRIPT	62	10	72	3	15	6,89 €	5,47 €	6.407,70 €	820,50 €	7.228,20 €
IFC	NO	IFCD85	PROGRAMACIÓN PARA DISPOSITIVOS MÓVILES ANDROID	380	10	390	3	15	6,89 €	5,47 €	39.273,00 €	820,50 €	40.093,50 €
IFC	NO	IFCD87	DESARROLLO CON ANGULAR 4 Y SERVICIOS REST (FULLSTACK)	51	10	61	3	15	6,89 €	5,47 €	5.270,85 €	820,50 €	6.091,35 €
IFC	NO	IFCD88	GOOGLE ANALYTICS Y GOOGLE METATAGS	30	10	40	3	15	6,11 €	5,47 €	2.749,50 €	820,50 €	3.570,00 €
IFC	NO	IFCD89	JAVASCRIPT AVANZADO	36	10	46	3	15	6,89 €	5,47 €	3.720,60 €	820,50 €	4.541,10 €
IFC	NO	IFCD90	POO en JAVA con Standard Edition	90	10	100	3	15	6,89 €	5,47 €	9.301,50 €	820,50 €	10.122,00 €
IFC	NO	IFCD91	Realidad aumentada (AR), realidad virtual (VR) y realidad híbrida (MR) en entornos 4.0	100	10	110	3	15	6,89 €	5,47 €	10.335,00 €	820,50 €	11.155,50 €
IFC	NO	IFCD92	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJE ABAP	160	10	170	3	15	6,89 €	5,47 €	16.536,00 €	820,50 €	17.356,50 €
IFC	NO	IFCD93	DESARROLLADOR SALESFORCE	160	10	170	3	15	6,89 €	5,47 €	16.536,00 €	820,50 €	17.356,50 €
IFC	NO	IFCD97	PROGRAMACIÓN PARA SOLUCIONES DE IOT Y SMART CITY APLICABLES A ENTORNOS 5G	150	10	160	3	15	7,48 €	5,47 €	16.830,00 €	820,50 €	17.650,50 €
IFC	NO	IFCD98	DESARROLLADOR CLOUD CON AZURE Y NET CORE	230	10	240	3	15	6,89 €	5,47 €	23.770,50 €	820,50 €	24.591,00 €
IFC	NO	IFCI17	TÉCNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO	350	10	360	3	15	6,11 €	5,47 €	32.077,50 €	820,50 €	32.898,00 €
IFC	NO	IFCM01	ADMINISTRADOR DE REDES CISCO SYSTEMS MÓDULO 1 CCNA: INTRODUCCIÓN A LAS REDES	60	10	70	2	15	6,11 €	5,47 €	5.499,00 €	820,50 €	6.319,50 €
IFC	NO	IFCM02	ADMINISTRADOR DE REDES CISCO SYSTEMS MÓDULO 2 CCNA: FUNDAMENTOS DE ROUTING AND SWITCHING EN LAS	30	10	40	2	15	6,11 €	5,47 €	2.749,50 €	820,50 €	3.570,00 €
IFC	NO	IFCM03	ADMINISTRADOR DE REDES CISCO SYSTEMS MÓDULO 3 CCNA: ESCALADO DE REDES	40	10	50	3	15	6,11 €	5,47 €	3.666,00 €	820,50 €	4.486,50 €
IFC	NO	IFCT01	ANÁLISIS DE BIG DAT Y CIENTÍFICO DE DATOS	40	10	50	4	15	6,89 €	5,47 €	4.134,00 €	820,50 €	4.954,50 €

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

**ANEXO I.B - OFERTA DE FORMACIÓN PLANIFICADA DE LA CONVOCATORIA PARA DESEMPLEADOS 2022 "NO VINCULADA" A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

FAMILIA PROFESIONAL	¿CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?	CÓDIGO DE ESPECIALIDAD FORMATIVA	ESPECIALIDAD PRINCIPAL / DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	Horas Especialidad Formativa	Horas Formación Complementaria FCO003	TOTAL HORAS	NIVEL	Nº PARTICIPANTES	MÓDULO ECONÓMICO ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	Módulo económico FCO003	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓNABLE ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓNABLE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA FCO003	TOTAL CUANTÍA SUBVENCIÓNABLE
IFC	NO	IFCT02	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS IBM DB2 PARA SISTEMAS DISTRIBUIDOS	170	10	180	3	15	6,89 €	5,47 €	17.569,50 €	820,50 €	18.390,00 €
IFC	NO	IFCT03	ADMINISTRACIÓN AIX (IBM UNIX) PARA POWER SYSTEM	250	10	260	3	15	6,89 €	5,47 €	25.837,50 €	820,50 €	26.658,00 €
IFC	NO	IFCT04	ADMINISTRADOR DEL IBM TIVOLI STORAGE MANAGER	120	10	130	3	15	6,89 €	5,47 €	12.402,00 €	820,50 €	13.222,50 €
IFC	NO	IFCT05	ADMINISTRACIÓN DEL IBM WEBSHERE COMMERCE	150	10	160	3	15	6,89 €	5,47 €	15.502,50 €	820,50 €	16.323,00 €
IFC	NO	IFCT06	INICIACIÓN A LOS SISTEMAS DE DATOS ABIERTOS - OPEN DATA	90	10	100	2	15	6,70 €	5,47 €	9.045,00 €	820,50 €	9.865,50 €
IFC	NO	IFCT07	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE BUSINESS INTELLIGENTY DATA WAREHOUSE CON IBM	145	10	155	3	15	6,89 €	5,47 €	14.985,75 €	820,50 €	15.806,25 €
IFC	NO	IFCT08	ADMINISTRACIÓN DEL IBM WEBSHERE PORTAL SERVER Y CREACIÓN DE PORTALES WEB	160	10	170	3	15	6,89 €	5,47 €	16.536,00 €	820,50 €	17.356,50 €
IFC	NO	IFCT09	ADMINISTRACIÓN DEL IBM WEBSHERE APPLICATION SERVER	150	10	160	3	15	6,89 €	5,47 €	15.502,50 €	820,50 €	16.323,00 €
IFC	NO	IFCT10	ARQUITECTO DE CLOUD	120	10	130	3	15	6,89 €	5,47 €	12.402,00 €	820,50 €	13.222,50 €
IFC	NO	IFCT105	BUSINESS INTELLIGENCE PARA TU NEGOCIO	15	10	25	2	15	6,11 €	5,47 €	1.374,75 €	820,50 €	2.195,25 €
IFC	NO	IFCT106	EXPERTO EN TECNOLOGÍAS EXPONENCIALES	40	10	50	3	15	6,11 €	5,47 €	3.666,00 €	820,50 €	4.486,50 €
IFC	NO	IFCT107	RESPONSABLE EXPERTO DE DATA	240	10	250	4	15	6,89 €	5,47 €	24.804,00 €	820,50 €	25.624,50 €
IFC	NO	IFCT108	SAP - MÓDULO FI, FINANZAS -NIVEL USUARIO	30	10	40	2	15	6,89 €	5,47 €	3.100,50 €	820,50 €	3.921,00 €
IFC	NO	IFCT12	DESARROLLADOR OFICIAL SAP ABAP	240	10	250	3	15	6,89 €	5,47 €	24.804,00 €	820,50 €	25.624,50 €
IFC	NO	IFCT13	CONSULTOR OFICIAL SAP RECURSOS HUMANOS (HR)	230	10	240	4	15	6,89 €	5,47 €	23.770,50 €	820,50 €	24.591,00 €
IFC	NO	IFCT16	MCSA WINDOWS SERVER 2012	240	10	250	3	15	6,89 €	5,47 €	24.804,00 €	820,50 €	25.624,50 €
IFC	NO	IFCT17	MICROSOFT CERTIFIED SOLUTIONS DEVELOPER (MCSA): WEB APPLICATIONS	260	10	270	3	15	6,89 €	5,47 €	26.871,00 €	820,50 €	27.691,50 €
IFC	NO	IFCT19	INGENIERO DE SISTEMAS "RED HAT LINUX"	220	10	230	3	15	6,89 €	5,47 €	22.737,00 €	820,50 €	23.557,50 €
IFC	NO	IFCT21	USUARIO FINAL SAP ERP - ÁREA ECONÓMICO FINANCIERO	160	10	170	2	15	6,89 €	5,47 €	16.536,00 €	820,50 €	17.356,50 €
IFC	NO	IFCT22	USUARIO FINAL SAP ERP ÁREA LOGÍSTICA	160	10	170	2	15	6,89 €	5,47 €	16.536,00 €	820,50 €	17.356,50 €
IFC	NO	IFCT25	MCSA SQL SERVER	240	10	250	3	15	6,89 €	5,47 €	24.804,00 €	820,50 €	25.624,50 €
IFC	NO	IFCT26	FUNDAMENTOS DE LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TIC (MICROSOFT)	160	10	170	2	15	6,89 €	5,47 €	16.536,00 €	820,50 €	17.356,50 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. Pág. 36 124

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

**ANEXO I.B - OFERTA DE FORMACIÓN PLANIFICADA DE LA CONVOCATORIA PARA DESEMPLEADOS 2022 "NO VINCULADA" A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

FAMILIA PROFESIONAL	¿CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?	CÓDIGO DE ESPECIALIDAD FORMATIVA	ESPECIALIDAD PRINCIPAL / DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	Horas Especialidad Formativa	Horas Formación Complementaria FCO003	TOTAL HORAS	NIVEL	Nº PARTICIPANTES	MÓDULO ECONÓMICO ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	Módulo económico FCO003	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA FCO003	TOTAL CUANTÍA SUBVENCIONABLE
IFC	NO	IFCT27	INTRODUCCIÓN A LAS BASES DE DATOS MICROSOFT SQL SERVER	80	10	90	2	15	6,89 €	5,47 €	8.268,00 €	820,50 €	9.088,50 €
IFC	NO	IFCT31	SEGURIDAD EN SISTEMAS INFORMÁTICOS CON IBM	255	10	265	3	15	6,89 €	5,47 €	26.354,25 €	820,50 €	27.174,75 €
IFC	NO	IFCT34	ADMINISTRADOR BIG DATA CLOUDERA	150	10	160	3	15	6,89 €	5,47 €	15.502,50 €	820,50 €	16.323,00 €
IFC	NO	IFCT35	ANALISTA DE DATOS BIG DATA CLOUDERA	150	10	160	3	15	6,89 €	5,47 €	15.502,50 €	820,50 €	16.323,00 €
IFC	NO	IFCT36	EXCEL AVANZADO	100	10	110	2	15	6,11 €	5,47 €	9.165,00 €	820,50 €	9.985,50 €
IFC	NO	IFCT37	HERRAMIENTAS WEB 2.0	100	10	110	2	15	6,11 €	5,47 €	9.165,00 €	820,50 €	9.985,50 €
IFC	NO	IFCT38	COMMUNITY MANAGER, HERRAMIENTAS, ANALÍTICA E INFORMES	100	10	110	3	15	6,11 €	5,47 €	9.165,00 €	820,50 €	9.985,50 €
IFC	NO	IFCT39	POSICIONAMIENTO WEB Y MÁRKETING DIGITAL EN BUSCADORES	100	10	110	3	15	6,11 €	5,47 €	9.165,00 €	820,50 €	9.985,50 €
IFC	NO	IFCT44	RED HAT OPENSTACK	200	10	210	3	15	6,89 €	5,47 €	20.670,00 €	820,50 €	21.490,50 €
IFC	NO	IFCT45	COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	60	10	70	1	15	6,11 €	5,47 €	5.499,00 €	820,50 €	6.319,50 €
IFC	NO	IFCT46	COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS	60	10	70	2	15	6,11 €	5,47 €	5.499,00 €	820,50 €	6.319,50 €
IFC	NO	IFCT47	ARQUITECTO DE SOLUCIONES AMAZON WEB SERVICES Y ADMINISTRADOR DE SYSOPS	60	10	70	3	15	6,11 €	5,47 €	5.499,00 €	820,50 €	6.319,50 €
IFC	NO	IFCT48	PROGRAMADOR JAVA SE PROFESIONAL E IOT	300	10	310	3	15	6,89 €	5,47 €	31.005,00 €	820,50 €	31.825,50 €
IFC	NO	IFCT49	DESARROLLADOR JAVA EE FRONT END MULTIPLATAFORMA	265	10	275	3	15	6,89 €	5,47 €	27.387,75 €	820,50 €	28.208,25 €
IFC	NO	IFCT50	DESARROLLO DE APLICACIONES ORACLE DEVELOPER PL/SQL	260	10	270	3	15	6,89 €	5,47 €	26.871,00 €	820,50 €	27.691,50 €
IFC	NO	IFCT51	DESARROLLADOR APLICACIONES MÓVILES Y BOTS INTELIGENTES CON ORACLE CLOUD DEVELOPER	265	10	275	3	15	6,89 €	5,47 €	27.387,75 €	820,50 €	28.208,25 €
IFC	NO	IFCT52	ADMINISTRACIÓN ORACLE AUTONOMOUS DATABASE Y MACHINE LEARNING	300	10	310	3	15	6,89 €	5,47 €	31.005,00 €	820,50 €	31.825,50 €
IFC	NO	IFCT53	CONSULTOR ORACLE CLOUD BUSINESS INTELLIGENCE Y DATA INTEGRATOR	280	10	290	3	15	6,89 €	5,47 €	28.938,00 €	820,50 €	29.758,50 €
IFC	NO	IFCT54	ORACLE BIG DATA CLOUD INGENIERO	175	10	185	3	15	6,89 €	5,47 €	18.086,25 €	820,50 €	18.906,75 €
IFC	NO	IFCT55	ORACLE BIG DATA CLOUD ANALISTA	185	10	195	3	15	6,89 €	5,47 €	19.119,75 €	820,50 €	19.940,25 €
IFC	NO	IFCT56	EXCEL AVANZADO Y POWER BI	150	10	160	2	15	6,11 €	5,47 €	13.747,50 €	820,50 €	14.568,00 €
IFC	NO	IFCT57	REPARACIÓN DE MÓVILES	120	10	130	2	15	6,70 €	5,47 €	12.060,00 €	820,50 €	12.880,50 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. Pág. 37 / 124

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

**ANEXO I.B - OFERTA DE FORMACIÓN PLANIFICADA DE LA CONVOCATORIA PARA DESEMPLEADOS 2022 "NO VINCULADA" A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

FAMILIA PROFESIONAL	¿CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?	CÓDIGO DE ESPECIALIDAD FORMATIVA	ESPECIALIDAD PRINCIPAL / DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	Horas Especialidad Formativa	Horas Formación Complementaria FCO003	TOTAL HORAS	NIVEL	Nº PARTICIPANTES	MÓDULO ECONÓMICO ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	Módulo económico FCO003	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓNABLE ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓNABLE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA FCO003	TOTAL CUANTÍA SUBVENCIÓNABLE
IFC	NO	IFCT58	USUARIO SAP S4HANA ÁREA FINANCIERA	160	10	170	3	15	6,89 €	5,47 €	16.536,00 €	820,50 €	17.356,50 €
IFC	NO	IFCT59	USUARIO SAP S4HANA LOGÍSTICA	160	10	170	3	15	6,89 €	5,47 €	16.536,00 €	820,50 €	17.356,50 €
IFC	NO	IFCT60	CONSULTOR SAP S4HANA CONTABILIDAD FINANCIERA	220	10	230	3	15	6,89 €	5,47 €	22.737,00 €	820,50 €	23.557,50 €
IFC	NO	IFCT61	CONSULTOR SAP S4HANA CONTABILIDAD ANALÍTICA	220	10	230	3	15	6,89 €	5,47 €	22.737,00 €	820,50 €	23.557,50 €
IFC	NO	IFCT62	ESCRITORIOS VIRTUALES CON VMWARE	100	10	110	3	15	6,11 €	5,47 €	9.165,00 €	820,50 €	9.985,50 €
IFC	NO	IFCT63	CIENTÍFICO DE DATOS CLOUDERA	150	10	160	3	15	6,89 €	5,47 €	15.502,50 €	820,50 €	16.323,00 €
IFC	NO	IFCT64	ADMINISTRADOR MONGODB Y ATLAS	175	10	185	3	15	6,11 €	5,47 €	16.038,75 €	820,50 €	16.859,25 €
IFC	NO	IFCT65	ADMINISTRADOR DE BASES DE DATOS SQL SERVER	225	10	235	3	15	6,89 €	5,47 €	23.253,75 €	820,50 €	24.074,25 €
IFC	NO	IFCT66	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EC COUNCIL	120	10	130	3	15	6,11 €	5,47 €	10.998,00 €	820,50 €	11.818,50 €
IFC	NO	IFCT67	ADMINISTRADOR EXPERTO DE MICROSOFT 365	150	10	160	3	15	6,11 €	5,47 €	13.747,50 €	820,50 €	14.568,00 €
IFC	NO	IFCT68	ETHICAL HACKER EC COUNCIL	300	10	310	3	15	6,11 €	5,47 €	27.495,00 €	820,50 €	28.315,50 €
IFC	NO	IFCT69	CONSULTOR FUNCIONAL DE CRM CON DYNAMICS 365	75	10	85	3	15	6,11 €	5,47 €	6.873,75 €	820,50 €	7.694,25 €
IFC	NO	IFCT70	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS CLOUD MICROSOFT	300	10	310	3	15	6,89 €	5,47 €	31.005,00 €	820,50 €	31.825,50 €
IFC	NO	IFCT71	ARQUITECTO DE DRONES	150	10	160	2	15	7,48 €	5,47 €	16.830,00 €	820,50 €	17.650,50 €
IFC	NO	IFCT72	AUTOMATIZACIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS RED HAT	200	10	210	3	15	6,89 €	5,47 €	20.670,00 €	820,50 €	21.490,50 €
IFC	NO	IFCT74	BIG DATA AWS	120	10	130	3	15	6,89 €	5,47 €	12.402,00 €	820,50 €	13.222,50 €
IFC	NO	IFCT75	ARQUITECTO AWS	250	10	260	3	15	6,89 €	5,47 €	25.837,50 €	820,50 €	26.658,00 €
IFC	NO	IFCT76	ADMINISTRADOR SYSOPS/DEVOPS AWS	250	10	260	3	15	6,89 €	5,47 €	25.837,50 €	820,50 €	26.658,00 €
IFC	NO	IFCT77	HERRAMIENTAS COLABORATIVAS DE TRABAJO EN LÍNEA	100	10	110	2	15	6,11 €	5,47 €	9.165,00 €	820,50 €	9.985,50 €
IFC	NO	IFCT78	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS LINUX	200	10	210	3	15	6,11 €	5,47 €	18.330,00 €	820,50 €	19.150,50 €
IFC	NO	IFCT79	CONFIGURACIÓN DE REDES	300	10	310	3	15	6,11 €	5,47 €	27.495,00 €	820,50 €	28.315,50 €
IFC	NO	IFCT80	CREACIÓN DE PROTOTIPOS DE IOT CON RASPBERRY	200	10	210	3	15	6,89 €	5,47 €	20.670,00 €	820,50 €	21.490,50 €

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

**ANEXO I.B - OFERTA DE FORMACIÓN PLANIFICADA DE LA CONVOCATORIA PARA DESEMPLEADOS 2022 "NO VINCULADA" A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

FAMILIA PROFESIONAL	¿CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?	CÓDIGO DE ESPECIALIDAD FORMATIVA	ESPECIALIDAD PRINCIPAL / DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	Horas Especialidad Formativa	Horas Formación Complementaria FCO003	TOTAL HORAS	NIVEL	Nº PARTICIPANTES	MÓDULO ECONÓMICO ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	Módulo económico FCO003	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓNABLE ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓNABLE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA FCO003	TOTAL CUANTÍA SUBVENCIÓNABLE
IFC	NO	IFCT81	LOPDGDD-REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA PROFESIONALES DE LAS TIC	25	10	35	3	15	6,11 €	5,47 €	2.291,25 €	820,50 €	3.111,75 €
IFC	NO	IFCT82	SAP-MÓDULO MM. GESTIÓN DE MATERIALES NIVEL USUARIO	40	10	50	2	15	6,89 €	5,47 €	4.134,00 €	820,50 €	4.954,50 €
IFC	NO	IFCT83	SAP-MÓDULO SD. VENTAS Y DISTRIBUCIÓN- NIVEL USUARIO	40	10	50	2	15	6,89 €	5,47 €	4.134,00 €	820,50 €	4.954,50 €
IFC	NO	IFCT84	SOLUCIONES BLOCKCHAIN OPEN SOURCE EMPRESARIALES	150	10	160	3	15	6,89 €	5,47 €	15.502,50 €	820,50 €	16.323,00 €
IFC	NO	IFCT87	INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN E IMPRESIÓN 3D	30	10	40	1	15	6,11 €	5,47 €	2.749,50 €	820,50 €	3.570,00 €
IFC	NO	IFCT88	MONTA Y CONFIGURA TU PROPIA IMPRESORA 3D	30	10	40	1	15	6,11 €	5,47 €	2.749,50 €	820,50 €	3.570,00 €
IFC	NO	IFCT89	SEGURIDAD EN INTERNET Y DISPOSITIVOS MÓVILES	36	10	46	1	15	6,11 €	5,47 €	3.299,40 €	820,50 €	4.119,90 €
IFC	NO	IFCT90	DESAFÍOS X.0: RETOS DERIVADOS DE LA DIGITALIZACIÓN	40	10	50	4	15	6,89 €	5,47 €	4.134,00 €	820,50 €	4.954,50 €
IFC	NO	IFCT91	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB CON ASPNET - MCSA WEB APPLICATIONS	80	10	90	2	15	6,89 €	5,47 €	8.268,00 €	820,50 €	9.088,50 €
IFC	NO	IFCT92	DISEÑO TRIDIMENSIONAL ORGÁNICO PARA IMPRESIÓN 3D	30	10	40	2	15	6,11 €	5,47 €	2.749,50 €	820,50 €	3.570,00 €
IFC	NO	IFCT93	DISEÑO TRIDIMENSIONAL PARAMÉTRICO PARA IMPRESIÓN 3D	30	10	40	2	15	6,11 €	5,47 €	2.749,50 €	820,50 €	3.570,00 €
IFC	NO	IFCT94	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS LINUX RED HAT - RHCSA	40	10	50	3	15	6,89 €	5,47 €	4.134,00 €	820,50 €	4.954,50 €
IFC	NO	IFCT95	ADMINISTRADOR DE SERVICIOS CLOUD: SALESFORCE	40	10	50	3	15	7,48 €	5,47 €	4.488,00 €	820,50 €	5.308,50 €
IFC	NO	IFCT97	ESPECIALISTA EN MARKETING CLOUD EMAIL & JOURNEY BUILDER SALESFORCE	40	10	50	3	15	7,48 €	5,47 €	4.488,00 €	820,50 €	5.308,50 €
IFC	NO	IFCT98	FABRICACIÓN ADITIVA DE IMPRESIÓN 3D	30	10	40	3	15	6,11 €	5,47 €	2.749,50 €	820,50 €	3.570,00 €
IMA	NO	IMA01	AUTOMATIZACIÓN DE INSTALACIONES ELECTRONEUMÁTICAS Y ELECTROHIDRÁULICAS	440	10	450	2	15	7,44 €	5,47 €	49.104,00 €	820,50 €	49.924,50 €
IMA	NO	IMAQ01	MONTAJE DE TOLDOS Y PERSIANAS	400	10	410	1	15	6,70 €	5,47 €	40.200,00 €	820,50 €	41.020,50 €
IMA	NO	IMAR04	CURSO COMPLEMENTARIO SOBRE MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORÍFICOS DE CUALQUIER CARGA REFRIGERADA FLUIDA	30	10	40	2	15	6,06 €	5,47 €	2.727,00 €	820,50 €	3.547,50 €
IMA	NO	IMAR05	CURSO BÁSICO SOBRE MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORÍFICOS DE CUALQUIER CARGA DE REFRIGERACIÓN FLUÍDA	90	10	100	2	15	6,06 €	5,47 €	8.181,00 €	820,50 €	9.001,50 €
IMA	NO	IMAR06	CURSO COMPLEMENTARIO SOBRE MANIPULACIÓN DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORÍFICOS CARGA MENOR DE 3KG RE FL	110	10	120	2	15	6,06 €	5,47 €	9.999,00 €	820,50 €	10.819,50 €
IMA	NO	IMAR07	INGLÉS TÉCNICO APLICADO AL FRÍO Y LA CLIMATIZACIÓN	150	10	160	2	15	6,70 €	5,47 €	15.075,00 €	820,50 €	15.895,50 €
IMA	NO	IMAR08	APLICACIONES FRIGORÍFICAS EN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	20	10	30	3	15	6,70 €	5,47 €	2.010,00 €	820,50 €	2.830,50 €

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

**ANEXO I.B - OFERTA DE FORMACIÓN PLANIFICADA DE LA CONVOCATORIA PARA DESEMPLEADOS 2022 "NO VINCULADA" A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

FAMILIA PROFESIONAL	¿CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?	CÓDIGO DE ESPECIALIDAD FORMATIVA	ESPECIALIDAD PRINCIPAL / DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	Horas Especialidad Formativa	Horas Formación Complementaria FCO003	TOTAL HORAS	NIVEL	Nº PARTICIPANTES	MÓDULO ECONÓMICO ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	Módulo económico FCO003	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA FCO003	TOTAL CUANTÍA SUBVENCIONABLE
IMA	NO	IMAR09	ACONDICIONAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE EN RECINTOS OCUPADOS POR PERSONAS	50	10	60	2	15	6,70 €	5,47 €	5.025,00 €	820,50 €	5.845,50 €
IMA	NO	IMAR10	REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIA	20	10	30	3	15	6,70 €	5,47 €	2.010,00 €	820,50 €	2.830,50 €
IMA	NO	IMAR11	CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CON BOMBAS DE CALOR	60	10	70	2	15	6,70 €	5,47 €	6.030,00 €	820,50 €	6.850,50 €
IMA	NO	IMAR12	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE AEROTERMIA APLICADAS A LA CLIMATIZACIÓN	50	10	60	2	15	7,44 €	5,47 €	5.580,00 €	820,50 €	6.400,50 €
IMA	NO	IMAR13	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE GEOTERMIA Y ENERGÍA SOLAR APLICADAS A LA CLIMATIZACIÓN	50	10	60	2	15	7,44 €	5,47 €	5.580,00 €	820,50 €	6.400,50 €
IMA	NO	IMAR14	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS (ITE)	480	10	490	2	15	6,81 €	5,47 €	49.032,00 €	820,50 €	49.852,50 €
IMA	NO	IMAR15	INSTALACIONES FRIGORÍFICAS INDUSTRIALES DE CO <sub>2</sub> /AMONÍACO	100	10	110	2	15	6,81 €	5,47 €	10.215,00 €	820,50 €	11.035,50 €
IMA	NO	IMAR18	INSTALADOR Y MANTENEDOR DE INSTALACIONES TÉRMICAS SEGÚN EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS	450	10	460	1	15	6,81 €	5,47 €	45.967,50 €	820,50 €	46.788,00 €
SAN	NO	SANP01	DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE MENÚS PARA LA TERCERA EDAD Y CARACTERÍSTICAS ASOCIADAS	25	10	35	2	15	6,70 €	5,47 €	2.512,50 €	820,50 €	3.333,00 €
SAN	NO	SANP02	DISEÑO, PLANIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE MENÚS PARA POBLACIÓN HOSPITALARIA	35	10	45	2	15	6,70 €	5,47 €	3.517,50 €	820,50 €	4.338,00 €
SEA	NO	SEAD01	ERGONOMÍA PARA EL DEPARTAMENTO DE PISOS	8	10	18	1	15	5,47 €	5,47 €	656,40 €	820,50 €	1.476,90 €
SEA	NO	SEAD02	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y ERGONOMÍA EN HOSTELERÍA	8	10	18	1	15	6,11 €	5,47 €	733,20 €	820,50 €	1.553,70 €
SEA	NO	SEAD03	PREVENCIÓN POR COVID-19 EN LA MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS	10	10	20	2	15	5,47 €	5,47 €	820,50 €	820,50 €	1.641,00 €
SEA	NO	SEAD04	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL TELETRABAJO. AGENCIAS DE VIAJE	12	10	22	1	15	5,47 €	5,47 €	984,60 €	820,50 €	1.805,10 €
SEA	NO	SEAG01	HUELLA DE CARBONO DE PRODUCTO Y ORGANIZACIÓN	100	10	110	3	15	6,11 €	5,47 €	9.165,00 €	820,50 €	9.985,50 €
SEA	NO	SEAG02	MODELOS DE NEGOCIO EN LA ECONOMÍA CIRCULAR	80	10	90	3	15	6,11 €	5,47 €	7.332,00 €	820,50 €	8.152,50 €
SEA	NO	SEAG03	CONCIENCIACIÓN EN SOSTENIBILIDAD-SECTOR AVIACIÓN	6	10	16	1	15	5,47 €	5,47 €	492,30 €	820,50 €	1.312,80 €
SEA	NO	SEAG04	APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS Y ECODESIGNO PARA DESARROLLAR MODELOS DE ECONOMÍA CIRCULAR	110	10	120	2	15	5,47 €	5,47 €	9.025,50 €	820,50 €	9.846,00 €
SEA	NO	SEAG05	OPERACIONES BÁSICAS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES E INDUSTRIALES	160	10	170	1	15	5,47 €	5,47 €	13.128,00 €	820,50 €	13.948,50 €
SEA	NO	SEAG06	EL RESIDUO PLÁSTICO DE RECHAZO COMO MODELO DE NEGOCIO EN ECONOMÍA CIRCULAR	75	10	85	3	15	5,47 €	5,47 €	6.153,75 €	820,50 €	6.974,25 €
SEA	NO	SEAG13	CAMBIO CLIMÁTICO Y HUELLA DE CARBONO	80	10	90	3	15	6,11 €	5,47 €	7.332,00 €	820,50 €	8.152,50 €
SSC	NO	SSCE01	INGLÉS A1	150	10	160	1	15	6,11 €	5,47 €	13.747,50 €	820,50 €	14.568,00 €

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

**ANEXO I.B - OFERTA DE FORMACIÓN PLANIFICADA DE LA CONVOCATORIA PARA DESEMPLEADOS 2022 "NO VINCULADA" A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

FAMILIA PROFESIONAL	¿CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?	CÓDIGO DE ESPECIALIDAD FORMATIVA	ESPECIALIDAD PRINCIPAL / DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	Horas Especialidad Formativa	Horas Formación Complementaria FCO003	TOTAL HORAS	NIVEL	Nº PARTICIPANTES	MÓDULO ECONÓMICO ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	Módulo económico FCO003	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓNABLE ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓNABLE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA FCO003	TOTAL CUANTÍA SUBVENCIÓNABLE
SSC	NO	SSCE02	INGLÉS A2	150	10	160	1	15	6,11 €	5,47 €	13.747,50 €	820,50 €	14.568,00 €
SSC	NO	SSCE03	INGLÉS B1	240	10	250	2	15	6,11 €	5,47 €	21.996,00 €	820,50 €	22.816,50 €
SSC	NO	SSCE04	INGLÉS B2	240	10	250	2	15	6,11 €	5,47 €	21.996,00 €	820,50 €	22.816,50 €
SSC	NO	SSCE05	INGLÉS C1	240	10	250	3	15	6,11 €	5,47 €	21.996,00 €	820,50 €	22.816,50 €
SSC	NO	SSCE06	ALEMÁN A1	150	10	160	1	15	6,11 €	5,47 €	13.747,50 €	820,50 €	14.568,00 €
SSC	NO	SSCE07	ALEMÁN A2	150	10	160	1	15	6,11 €	5,47 €	13.747,50 €	820,50 €	14.568,00 €
SSC	NO	SSCE08	ALEMÁN B1	240	10	250	2	15	6,11 €	5,47 €	21.996,00 €	820,50 €	22.816,50 €
SSC	NO	SSCE09	ALEMÁN B2	240	10	250	2	15	6,11 €	5,47 €	21.996,00 €	820,50 €	22.816,50 €
SSC	NO	SSCE10	ALEMÁN C1	240	10	250	3	15	6,11 €	5,47 €	21.996,00 €	820,50 €	22.816,50 €
SSC	NO	SSCE12	FRANCÉS A1	150	10	160	1	15	6,11 €	5,47 €	13.747,50 €	820,50 €	14.568,00 €
SSC	NO	SSCE13	FRANCÉS A2	150	10	160	1	15	6,11 €	5,47 €	13.747,50 €	820,50 €	14.568,00 €
SSC	NO	SSCE14	FRANCÉS B1	240	10	250	2	15	6,11 €	5,47 €	21.996,00 €	820,50 €	22.816,50 €
SSC	NO	SSCE15	FRANCÉS B2	240	10	250	2	15	6,11 €	5,47 €	21.996,00 €	820,50 €	22.816,50 €
SSC	NO	SSCE20	COMPETENCIAS DIGITALES PARA FORMADORES Y TUTORES SEGÚN EL MARCO COMÚN DE COMPETENCIA DIGITAL DOCENTE - DIGCOMP-	80	10	90	2	15	6,11 €	5,47 €	7.332,00 €	820,50 €	8.152,50 €
SSC	NO	SSCE21	TUTORIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO	25	10	35	2	15	5,47 €	5,47 €	2.051,25 €	820,50 €	2.871,75 €
SSC	NO	SSCE22	TUTORIZACION EN TELEFORMACIÓN	50	10	60	3	15	6,11 €	5,47 €	4.582,50 €	820,50 €	5.403,00 €
SSC	NO	SSCE23	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PLATAFORMAS LMS MOODLE	30	10	40	2	15	6,11 €	5,47 €	2.749,50 €	820,50 €	3.570,00 €
SSC	NO	SSCE24	NUEVAS TECNOLOGÍAS INTERACTIVAS EN EN AULA	25	10	35	2	15	6,11 €	5,47 €	2.291,25 €	820,50 €	3.111,75 €
SSC	NO	SSCG01	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS EN INSTITUCIONES SOCIALES	100	10	110	2	15	6,06 €	5,47 €	9.090,00 €	820,50 €	9.910,50 €
SSC	NO	SSCG02	INTERVENCIÓN DEL EMPLEO DOMÉSTICO EN EL CUIDADO DE PERSONAS MAYORES	80	10	90	1	15	6,06 €	5,47 €	7.272,00 €	820,50 €	8.092,50 €
SSC	NO	SSCG03	ATENCIÓN INTEGRADA EN LOS CIUDADANOS PROFESIONALES A LA PERSONA CON ENFERMEDAD CRÓNICA	90	10	100	2	15	5,47 €	5,47 €	7.384,50 €	820,50 €	8.205,00 €
SSC	NO	SSCG04	ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES	170	10	180	3	15	5,47 €	5,47 €	13.948,50 €	820,50 €	14.769,00 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. Pág. 41 / 124

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

**ANEXO I.B - OFERTA DE FORMACIÓN PLANIFICADA DE LA CONVOCATORIA PARA DESEMPLEADOS 2022 "NO VINCULADA" A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

FAMILIA PROFESIONAL	¿CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?	CÓDIGO DE ESPECIALIDAD FORMATIVA	ESPECIALIDAD PRINCIPAL / DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	Horas Especialidad Formativa	Horas Formación Complementaria FCO003	TOTAL HORAS	NIVEL	Nº PARTICIPANTES	MÓDULO ECONÓMICO ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	Módulo económico FCO003	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓNABLE ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓNABLE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA FCO003	TOTAL CUANTÍA SUBVENCIÓNABLE
SSC	NO	SSCG05	ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS DE BASE Y ATENC DOM	170	10	180	3	15	5,47 €	5,47 €	13.948,50 €	820,50 €	14.769,00 €
SSC	NO	SSCG06	ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN CONTINUADA EN CENTROS DOMICILIARIOS	180	10	190	1	15	5,47 €	5,47 €	14.769,00 €	820,50 €	15.589,50 €
SSC	NO	SSCG07	ATENCIÓN INTEGRAL Y CENTRADA EN LA PERSONA PARA PROFESIONALES DE SERVICIOS GENERALES E CENTR SS		10	10		15	6,06 €	5,47 €	0,00 €	820,50 €	820,50 €
SSC	NO	SSCG08	MEJORA DE LA ACCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	220	10	230	4	15	6,89 €	5,47 €	22.737,00 €	820,50 €	23.557,50 €
SSC	NO	SSCI02	PROTOCOLOS DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS	26	10	36	1	15	6,11 €	5,47 €	2.382,90 €	820,50 €	3.203,40 €
TMV	NO	TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA	280	10	290	2	15	7,46 €	5,47 €	31.332,00 €	820,50 €	32.152,50 €
TMV	NO	TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	320	10	330	2	15	7,46 €	5,47 €	35.808,00 €	820,50 €	36.628,50 €
TMV	NO	TMVG01	CURSO SOBRE MANIPULACIÓN DE SISTEMAS FRIGORÍFICOS QUE EMPLEEN REFRIGERANTE DESTINADO CONFORME A LA NORMATIVA	44	10	54	2	15	6,81 €	5,47 €	4.494,60 €	820,50 €	5.315,10 €
TMV	NO	TMVG02	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	90	10	100	3	15	7,46 €	5,47 €	10.071,00 €	820,50 €	10.891,50 €
TMV	NO	TMVG03	MANTENIMIENTO BÁSICO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	40	10	50	2	15	7,46 €	5,47 €	4.476,00 €	820,50 €	5.296,50 €
TMV	NO	TMVG04	DIAGNOSIS Y COMPROBACIÓN DE SISTEMAS ANTICONTAMINANTES DEL AUTOMÓVIL CON MOTOR DE GASOLINA	40	10	50	2	15	7,46 €	5,47 €	4.476,00 €	820,50 €	5.296,50 €
TMV	NO	TMVG05	COMPROBACIÓN Y DIAGNOSIS DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO	40	10	50	2	15	7,46 €	5,47 €	4.476,00 €	820,50 €	5.296,50 €
TMV	NO	TMVG06	ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO	40	10	50	2	15	6,81 €	5,47 €	4.086,00 €	820,50 €	4.906,50 €
TMV	NO	TMVG07	ELECTRIFICACIÓN DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS	30	10	40	2	15	6,81 €	5,47 €	3.064,50 €	820,50 €	3.885,00 €
TMV	NO	TMVG08	SISTEMAS AVANZADOS DE ASISTENCIA A LA CONDUCCIÓN (ADAS)	70	10	80	2	15	7,46 €	5,47 €	7.833,00 €	820,50 €	8.653,50 €
TMV	NO	TMVG09	VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	200	10	210	4	15	8,22 €	5,47 €	24.660,00 €	820,50 €	25.480,50 €
TMV	NO	TMVG10	TECNOLOGÍAS DEL VEHÍCULO CONECTADO	240	10	250	4	15	8,88 €	5,47 €	31.968,00 €	820,50 €	32.788,50 €
TMV	NO	TMVG11	SISTEMAS ADAS PARA LOS VEHÍCULOS	175	10	185	5	15	8,88 €	5,47 €	23.310,00 €	820,50 €	24.130,50 €
TMV	NO	TMVG12	MANTENIMIENTO DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD URBANA O PERSONAL	200	10	210	1	15	6,81 €	5,47 €	20.430,00 €	820,50 €	21.250,50 €
TMV	NO	TMVG14	SOSTENIBILIDAD Y RECICLAJE EN EL MANTENIMIENTO DE LA BICICLETA	30	10	40	1	15	6,81 €	5,47 €	3.064,50 €	820,50 €	3.885,00 €
TMV	NO	TMVI01	INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO	20	10	30	3	15	7,46 €	5,47 €	2.238,00 €	820,50 €	3.058,50 €
TMV	NO	TMVI02	FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA CONDUCTORES PROFESIONALES. MOVILIZACIONES DE CARGAS E IDIOMAS	150	10	160	1	15	7,46 €	5,47 €	16.785,00 €	820,50 €	17.605,50 €

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

**ANEXO I.B - OFERTA DE FORMACIÓN PLANIFICADA DE LA CONVOCATORIA PARA DESEMPLEADOS 2022 "NO VINCULADA" A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD**

FAMILIA PROFESIONAL	¿CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD?	CÓDIGO DE ESPECIALIDAD FORMATIVA	ESPECIALIDAD PRINCIPAL / DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	Horas Especialidad Formativa	Horas Formación Complementaria FCO003	TOTAL HORAS	NIVEL	Nº PARTICIPANTES	MÓDULO ECONÓMICO ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	Módulo económico FCO003	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE ESPECIALIDAD PRINCIPAL + MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA FCO003	TOTAL CUANTÍA SUBVENCIONABLE
TMV	NO	TMV103	FORMACIÓN INTEGRAL PARA CONDUCTORES PROFESIONALES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	270	10	280	1	15	8,11 €	5,47 €	32.845,50 €	820,50 €	33.666,00 €
TMV	NO	TMV104	MEDIDAS DE REACTIVACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SECTOR DEL TRANSPORTE	12	10	22	2	15	7,46 €	5,47 €	1.342,80 €	820,50 €	2.163,30 €
TMV	NO	TMV105	ADECUACIÓN DE LOS PROCESOS DE TRABAJO EN TRANSPORTE TRAS LA CRISIS SANITARIA COVID19	20	10	30	1	15	7,46 €	5,47 €	2.238,00 €	820,50 €	3.058,50 €
TMV	NO	TMV106	MOVILIDAD INTELIGENTE PARA UN FUTURO POST-COVID19	20	10	30	2	15	7,46 €	5,47 €	2.238,00 €	820,50 €	3.058,50 €
TMV	NO	TMV107	CALIDAD, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS SERVICIOS	30	10	40	2	15	7,46 €	5,47 €	3.357,00 €	820,50 €	4.177,50 €
TMV	NO	TMV109	TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN EFICIENTE	15	10	25	1	15	8,11 €	5,47 €	1.824,75 €	820,50 €	2.645,25 €
TMV	NO	TMV110	CONDUCCIÓN CON COCHE HÍBRIDO Y ELÉCTRICO	12	10	22	1	15	8,11 €	5,47 €	1.459,80 €	820,50 €	2.280,30 €
TMV	NO	TMV111	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES IN itinere Y EN MISIÓN	22	10	32	1	15	8,11 €	5,47 €	2.676,30 €	820,50 €	3.496,80 €
TMV	NO	TMV112	SISTEMA DE AYUDA A LA CONDUCCIÓN - ADAS	12	10	22	1	15	8,11 €	5,47 €	1.459,80 €	820,50 €	2.280,30 €
TMV	NO	TMV113	CONDUCCIÓN PARA REPARTO EN MOTOCICLETA Y CICLOMOTOR	8	10	18	1	15	7,46 €	5,47 €	895,20 €	820,50 €	1.715,70 €

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			<b>Pág. 43</b> / 124
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			

## ANEXO II

### A) SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Procedimiento: SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS	Código: 24629	Documento: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
--	------------------	---------------------------------------

#### 1.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	DNI/ NIE:	Cargo:
---------------------	-----------	--------

#### Como representante legal de la entidad/empresa:

(deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

Razón social:	NIF:	
Domicilio Social:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	E-mail para notificación electrónica:	

- SOLICITA que sea tenida en consideración la acreditación del Representante Legal:

Que acompaña a esta solicitud.

Que fue presentada en la Dirección General de Formación Profesional Integrada de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud:

Documento	Procedimiento (Alta de entidad, Convocatoria, Convenio)	Expediente	Fecha/Año

#### 2.- SUBVENCIÓN SOLICITADA

En el marco de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, de la normativa de desarrollo y de la Resolución de convocatoria SE SOLICITAN LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN Y LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 44 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

**Acciones formativas Anexo I.A:**

Nº de expediente	Denominación de la acción	Subvención solicitada
<b>Total</b>		

**Acciones formativas Anexo I.B:**

Nº de expediente	Denominación de la acción	Subvención solicitada
<b>Total</b>		

**3.-DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**La persona firmante DECLARA que:**

- Conoce y acepta las condiciones determinantes para la concesión de subvención a que se hace referencia en la normativa reguladora, así como lo establecido en la Resolución de convocatoria.
- Se compromete a gestionar la formación con calidad, en particular, a realizar un seguimiento de la impartición y asistencia de todos los participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición.
- Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.
- Que posee las autorizaciones y el consentimiento necesario de las entidades y personas cuyos datos personales se incluyen en la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) y demás normativa en su caso aplicable, facultando para el uso informático de los mismos a la Consejería de Educación y Cultura y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Que no tiene pendiente deudas por reintegro de subvenciones públicas en periodo ejecutivo, ni está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la comisión europea que haya declarado una ayuda ilegal o incompatible con el mercado común.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS (*Señale las opciones correspondientes*):

Que no ha obtenido ninguna otra ayuda pública para la realización de las acciones objeto de esta solicitud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 45 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

- Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de las Administraciones españolas o comunitarias a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud:

	Fecha	Entidad pública	Importe
SOLICITADAS			
CONCEDIDAS			

- Que se compromete a notificar por escrito cualquier modificación sobre la financiación pública recibida en el plazo de 15 días, después de recibir las correspondientes notificaciones, a todas las entidades públicas a las que haya solicitado algún tipo de ayuda en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.

#### 4.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

1- Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos, salvo que el interesado se opusiera a ello, debiendo aportar, en este caso, la siguiente documentación:

Datos a consultar	Organismo	Oposición	Aporta documentación
<b>Al corriente de pago para subvenciones</b>	Tesorería General de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta.	<input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO

2- Conforme al artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria se requiere autorización expresa para la cesión de datos con transcendencia tributaria:

Datos a consultar	Organismo	AUTORIZACIÓN	Aporta documentación
<b>Al corriente de pago para subvenciones</b>	Agencia Estatal de Administración	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO
	Dirección General de Tributos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO

**5.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS DEL BLOQUE 1 “Capacidad de la entidad”:**

A efectos de valoración del criterio **1.1. Certificación en sistemas de gestión de calidad e-learning, gestión medioambiental, responsabilidad social corporativa y seguridad informática**, que figura en el **Anexo III** de la convocatoria (*Marque lo que corresponda en su caso*):

- Certificación **UNE 66.181** Gestión de calidad **e-learning**.
- Certificación **ISO 14001** Gestión de **medio ambiente**.
- Certificación **SA 8000** Gestión de **responsabilidad social corporativa**.
- Certificación **ISO 27001** Gestión de **Seguridad Informática**.

**6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Cumplimentar únicamente en el caso de presentar copia de documentos)**

**La persona firmante DECLARA que** las copias de los documentos que presenta junto con la solicitud de subvención coinciden con los originales que obran en su poder.

A continuación, numere y relacione las copias que adjunta:

<input type="checkbox"/>	

**7.- PROTECCIÓN DE DATOS** (esta información resulta de aplicación a toda la documentación presentada en la solicitud de subvención)

INFORMACION SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
<b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO</b>	Dirección General de Formación Profesional Integrada C/ Marqués de Murrieta, 76 – 26071 - Logroño
<b>DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	Dirección: C/ Vara de Rey, 1 26003- Logroño Correo-e: delegadap@larioja.org

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 47 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

<b>FINALIDAD</b>	Tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas.
<b>TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE SUS DATOS</b>	Los datos serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del expediente iniciado, incluidos los posibles recursos de los que pudiera ser objeto y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
<b>LEGITIMACION</b>	Los datos son tratados en virtud del necesario cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 23) y de las previsiones contenidas en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y la normativa de desarrollo y de lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013.
<b>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</b>	Puede producirse la cesión de datos de carácter personal al Fondo Social Europeo, a la Administración tributaria y a la Seguridad Social.
<b>PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DEL INTERESADO</b>	De la entidad en la que los trabajadores se encuentran empleados y/o en su caso, de la propia Administración Pública para los casos en que los datos obren ya en su poder y se autorice expresamente su consulta por los interesados.
<b>DERECHOS</b>	<i>"Cualquier persona tiene derecho a ejecutar sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica <a href="https://www.larioja.org/derechoslopd">https://www.larioja.org/derechoslopd</a>. Puede presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos. Más información en <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>".</i>

En....., a..... de..... de 2022

Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional Integrada  
DIR 3: A17014398

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 48 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
1 Consejero				
2				

**B) MODELO DE DECLARACIÓN Y COMPROMISO A CUMPLIMENTAR POR ACCIÓN FORMATIVA PARA LA VALORACIÓN DEL CRITERIO TÉCNICO DEL BLOQUE 3: "Calidad de la acción".**

Procedimiento: SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS	Código: 24629	Documento: ACCIÓN FORMATIVA
--	------------------	-----------------------------------

**1.- DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos:	DNI/ NIE:	Cargo:
---------------------	-----------	--------

**Como representante legal de la entidad/empresa:**

*(deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)*

Razón social:	NIF:	
Domicilio Social:		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	E-mail para notificación electrónica:	

**2.- ACCIÓN FORMATIVA**

Nº de expediente:	Denominación de la acción:
-------------------	----------------------------

**3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

A efectos de valoración del criterio 3.1 "Actividades de acompañamiento para el desarrollo profesional" del Anexo III de la convocatoria LA PERSONA FIRMANTE DECLARA RESPONSABLEMENTE que la entidad se compromete a llevar a cabo las actividades individualizadas de acompañamiento para el desarrollo profesional que a continuación se describen en el periodo de formación, fuera del horario lectivo, o dentro del mes siguiente a la finalización de la acción formativa. Estas actividades tendrán una duración mínima de 1 hora por participante. La asistencia a las mismas quedará reflejada en una hoja de firmas, que se presentará junto con la justificación final.

Se compromete a ofrecer a cada participante que finalice la formación el siguiente número de horas: ..... de actividades individualizadas de acompañamiento que consistirán en:

- Ofrecer asesoramiento personalizado bien para desarrollar la carrera profesional en igualdad de oportunidades, promover la incorporación del principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en la promoción profesional o bien desarrollar la sensibilización medioambiental favoreciendo las actividades sostenibles desde este punto de vista, de forma integrada con el medio laboral en el que se desempeñan.
- Facilitar herramientas para la inserción laboral, así como, el mantenimiento y mejora de la empleabilidad.

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			<b>Pág. 49</b> / <b>124</b>
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			

- Y facilitar información sobre el Sistema Nacional de Cualificaciones, especialmente para el acceso al sistema de acreditación de la experiencia y para asesoramiento sobre las profesiones reguladas establecidas en el sector.

#### 4.- PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACION SOBRE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
<b>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO</b>	Dirección General de Formación Profesional Integrada C/ Marqués de Murrieta, 76 – 26071 - Logroño
<b>DELEGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>	Dirección: C/ Vara de Rey, 1 26003- Logroño Correo-e: delegadap@larioja.org
<b>FINALIDAD</b>	Tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de acciones formativas.
<b>TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE SUS DATOS</b>	Los datos serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del expediente iniciado, incluidos los posibles recursos de los que pudiera ser objeto y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
<b>LEGITIMACION</b>	Los datos son tratados en virtud del necesario cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 23) y de las previsiones contenidas en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y la normativa de desarrollo y de lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013.
<b>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</b>	Puede producirse la cesión de datos de carácter personal al Fondo Social Europeo, a la Administración tributaria y a la Seguridad Social.
<b>PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DEL INTERESADO</b>	De la entidad en la que los trabajadores se encuentran empleados y/o en su caso, de la propia Administración Pública para los casos en que los datos obren ya en su poder y se autorice expresamente su consulta por los interesados.
<b>DERECHOS</b>	<i>“Cualquier persona tiene derecho a ejecutar sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica</i> <a href="https://www.larioja.org/derechoslopd">https://www.larioja.org/derechoslopd</a> . <i>Puede presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos. Más información en <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a>”.</i>

En....., a.....de..... de 2022

Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional Integrada  
DIR 3: A17014398

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 50 / 124
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>	
1 Consejero				
2				



## ANEXO III

### CRITERIOS DE VALORACIÓN INICIATIVA PARA TRABAJADORES DESEMPLEADOS AÑO 2022

#### 1.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Es requisito necesario un mínimo de 50 puntos para que la acción formativa solicitada pueda ser seleccionada para formar parte de la programación final.

#### 1.A.- PRESUPUESTO ASIGNADO POR ANEXOS DE ACCIONES FORMATIVAS.

Se valorarán de forma independiente las acciones formativas del Anexo I.A, acciones vinculadas a la obtención de certificado de profesionalidad, y las del Anexo I.B, acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificado de profesionalidad, por lo que, al final se obtendrá una selección dividida en dos bloques de acciones formativas:

- **Anexo I.A.** Se podrá cubrir la oferta planificada relativa a acciones vinculadas a la obtención de certificado de profesionalidad, hasta alcanzar el importe de **3.529.960,00 €**.
- **Anexo I.B.** Se podrá cubrir la oferta planificada relativa a acciones no vinculadas a la obtención de certificado de profesionalidad, hasta alcanzar el importe de **1.512.840,00 €**.

#### 1.B.- FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

##### **a) Primera fase: Valoración y selección de acciones formativas**

En la primera fase del proceso, con el fin de obtener una oferta diversificada, se seleccionará de cada especialidad formativa, la acción formativa que haya obtenido la puntuación más alta.

Si la misma entidad tuviera más de una acción de la misma especialidad formativa, con idéntica puntuación, **solo se seleccionará una en esta fase**. En caso de empate de puntuación entre distintas entidades de formación, se aplicarán los criterios establecidos en el apartado c) "Empates de puntuación".

##### **b) Segunda fase:**

En la segunda fase del proceso, se seleccionarán las especialidades formativas restantes según el orden de puntuación obtenido, hasta ajustarse al presupuesto, siempre que las cuantías permitan llevar a cabo cursos con los requisitos mínimos de calidad exigibles. En el caso de acciones formativas del Anexo I.A, vinculadas a la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 51 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

obtención de certificado de profesionalidad, la Comisión Técnica de Valoración podrá proponer una programación parcial por módulos para ajustarse a dicho presupuesto. Todo ello con el fin de favorecer una oferta de formación lo más amplia posible.

En caso de empate de puntuación entre distintas entidades de formación, se aplicarán los criterios establecidos en el apartado c) “Empates de puntuación”.

**c) Tercera fase: Finalización del proceso de selección.** Si sobraran remanentes de los fondos asignados a alguno de los dos bloques, se podrán reasignar éstos al otro bloque.

**1.C.- EMPATES DE PUNTUACIÓN:**

- a)** Si el empate es en distinta localidad, se seleccionará una acción por localidad. En el caso de no existir suficiente presupuesto, se seleccionará:
- 1º. En primer lugar, aquélla solicitud que obtenga mayor puntuación en la valoración del criterio 3 “Calidad de la acción”.
  - 2º. En segundo lugar, si persistiera el empate, se seleccionará aquélla acción que tenga la puntuación más alta en el criterio de valoración 2 “Adecuación de la acción formativa”.
  - 3º. En tercer lugar, si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en función del orden de presentación de la solicitud de subvención (fecha y hora).
  - 4º. En cuarto lugar, si persistiera el empate, se seleccionarán las acciones con la misma puntuación, siempre que exista presupuesto suficiente. En el caso de no existir suficiente presupuesto se podrá proceder al sorteo en el seno de la Comisión Técnica de Valoración y se levantará acta del resultado.
- b)** Si el empate es en la misma localidad, las acciones se seleccionarán según el siguiente orden de prelación:
- 1º. En primer lugar, aquélla solicitud que obtenga mayor puntuación en la valoración del criterio 3 “Calidad de la acción”.
  - 2º. En segundo lugar, si persistiera el empate, se seleccionará aquélla que tenga la puntuación más alta en el criterio de valoración 2 “Adecuación de la acción formativa”.
  - 3º. En tercer lugar, si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en función del orden de presentación de la solicitud de subvención (fecha y hora).
  - 4º. En cuarto lugar, si persistiera el empate, se seleccionarán las acciones con la misma puntuación, siempre que exista presupuesto suficiente. En el caso de no existir suficiente presupuesto se podrá proceder al sorteo en el seno de la Comisión Técnica de Valoración y se levantará acta del resultado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 52 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

## 2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

### 1. Capacidad de la Entidad (máximo 45 puntos)

#### **1.1. Certificación en sistemas de gestión de calidad e-learning, gestión medioambiental, responsabilidad social corporativa, seguridad informática (Máximo 10 puntos):**

Se valorará la implantación de sistemas de calidad con certificación emitida por entidades acreditadas en cada una de las instalaciones donde se imparta la formación.

- a) Sí, tiene en vigor, al menos, dos de las certificaciones siguientes: UNE 66.181 Gestión de calidad e-learning, ISO 14001 en Medio Ambiente, SA 8000 en Responsabilidad Social Corporativa, ISO 27001 en Seguridad Informática se le asignarán 10 puntos.
- b) Si tiene en vigor una de las certificaciones siguientes: UNE 66.181 Gestión de calidad e-learning, ISO 14001 en Medio Ambiente, SA 8000 en Responsabilidad Social Corporativa, ISO 27001 en Seguridad Informática se le asignarán 8 puntos.
- c) Si no tiene en vigor ninguna de las certificaciones de calidad citadas en el párrafo anterior, se le asignarán 0 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la documentación acreditativa presentada con la solicitud.

#### **1.2. Nivel de especialización de la entidad (Máximo 15 puntos):**

Se valorará que las especialidades formativas que figuran en la solicitud en su conjunto (Anexo I.A y Anexo I.B, de forma conjunta) pertenezcan a la misma familia profesional:

- 1) La solicitud de impartición de especialidades formativas que pertenezcan hasta 2 familias profesionales obtendrá 15 puntos.
- 2) La solicitud de impartición de especialidades formativas que pertenezcan hasta 3 familias profesionales, obtendrá 8 puntos
- 3) La solicitud de impartición de especialidades formativas que pertenezcan hasta 4 familias profesionales, obtendrá 4 puntos.
- 4) La solicitud de impartición de especialidades formativas que pertenezcan a más de 4 familias profesionales, obtendrá 0 puntos.

#### **1.3. Incumplimientos (Máximo 10 puntos):**

Se valorará el incumplimiento normativo, con consecuencias económicas recogidas en la resolución de la liquidación del expediente, correspondiente a la ejecución de las acciones formativas aprobadas en las siguientes resoluciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 53 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

de las convocatorias públicas para la programación y concesión de subvenciones:

- Convocatoria publicada en 2019 de la modalidad 2 programa 1 de acciones formativas con compromiso de contratación (Resolución de 10 de enero de 2018).
- Convocatoria publicada en 2020 de acciones formativas de la iniciativa de oferta de la administración para trabajadores desempleados (Resolución de 10 de junio de 2020).

Cálculo del indicador por entidad: (Sumatorio de importes económicos de incumplimientos por entidad / Sumatorio de importes económicos subvencionados a la entidad en resolución de liquidación) x 100.

Los tipos de incumplimientos que se contabilizarán son aquellos contemplados en la “Guía para la gestión de acciones formativas para el empleo subvencionadas”, que acompaña a todas las convocatorias de subvenciones, y se recogen como “*incumplimientos que llevan a la pérdida del derecho al cobro total*” o “*incumplimientos que llevan a la pérdida del derecho al cobro parcial*”.

Puntuación:

Se otorgarán inicialmente 10 puntos a todas las entidades que concurren a la presente convocatoria. Esta puntuación inicial se reducirá de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados:

- a) Si el porcentaje por incumplimientos es inferior al 1%, no se reducirá la puntuación.
- b) Si el importe está entre el 1% y el 10%, se descontarán 4 puntos.
- c) Si el importe es superior al 10% e inferior al 50%, se descontarán 8 puntos.
- d) Si el importe es superior al 50%, se descontarán 10 puntos.

#### 1.4. Grado de ejecución en programaciones anteriores (*Máximo 10puntos*)

El grado de ejecución se calculará respecto de las acciones formativas aprobadas en las siguientes Resoluciones de las convocatorias públicas para la programación y concesión de subvenciones:

- Convocatoria publicada en 2019 de la modalidad 2 programa 1, acciones formativas con compromiso de contratación (Resolución de 10 de enero de 2019).
- Convocatoria publicada en 2020 de acciones formativas de la iniciativa de oferta de la administración para trabajadores desempleados (Resolución de 10 de junio de 2020).

**Cálculo del indicador por entidad:** (Nº de acciones ejecutadas por la entidad/ Nº de acciones formativas aprobadas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 54 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

de la entidad) x 100.

Nº de acciones ejecutadas por la entidad: Son aquellas acciones formativas aprobadas que han sido ejecutadas por la entidad beneficiaria siempre que la realización de la actividad subvencionada supere el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador siguiente (contemplado en la “Guía para la gestión de acciones formativas para el empleo subvencionadas”, que acompaña a todas las convocatorias de subvenciones, y que se recoge como “*incumplimientos que llevan a la pérdida del derecho al cobro total*”): Nº de horas de formación ejecutadas x Nº de participantes finales.

Nº de acciones formativas aprobadas de la entidad: son aquellas que figuran aprobadas en las Resoluciones que se indican. No se contabilizarán como aprobadas aquellas acciones a las que la entidad ha renunciado dentro del plazo de 6 meses siguientes a la notificación de la Resolución de concesión.

Puntuación:

Se otorgarán inicialmente un máximo de 10 puntos a todas las entidades que concurren a la presente convocatoria.

Esta puntuación inicial se reducirá de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados:

- Si el nivel de ejecución es superior al 90%, no se reducirá la puntuación.
- Si el nivel de ejecución se encuentra entre el 90% y el 70%, se reducirá la puntuación total en 4 puntos, salvo causas de fuerza mayor declaradas mediante resolución por el órgano competente.
- Si el nivel de ejecución se encuentra entre menos del 70% y el 50%, se reducirá la puntuación total en 6 puntos, salvo causas de fuerza mayor declaradas mediante resolución por el órgano competente.
- Si el nivel de ejecución es inferior al 50%, se reducirá la puntuación total en 8 puntos, salvo causas de fuerza mayor declaradas mediante resolución por el órgano competente.

## **2. Adecuación de la acción (Máximo 40 puntos)**

### **2.1. Priorización de áreas profesionales por comarcas (Máximo 15 puntos).**

El “Análisis de necesidades formativas en la Formación Profesional para el Empleo en la Comunidad Autónoma de La Rioja 2022” realizado por la Universidad de La Rioja a instancias de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, prioriza las áreas profesionales en La Rioja función de tres comarcas: Rioja Alta, Rioja Baja y Rioja Media. A efectos de esta convocatoria, los valores de intensificación territorial o comarcal de cada área profesional obtenidos en el estudio, se han agrupado en tres prioridades que figuran en la siguiente tabla:

ÁREAS PROFESIONALES		INTENSIFICACIÓN COMARCAL		
		RIOJA ALTA	RIOJA BAJA	RIOJA MEDIA
<b>ADGD</b>	ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA	Prioridad 2	Prioridad 3	Prioridad 2

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 55 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

ÁREAS PROFESIONALES		INTENSIFICACIÓN COMARCAL		
		RIOJA ALTA	RIOJA BAJA	RIOJA MEDIA
<b>ADGG</b>	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	Prioridad 3	Prioridad 3	Prioridad 2
<b>ADGN</b>	FINANZAS Y SEGUROS	Prioridad 2	Prioridad 2	Prioridad 1
<b>ARGG</b>	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	NO PROGRAMABLE	NO PROGRAMABLE	Prioridad 2
<b>COML</b>	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	Prioridad 1	Prioridad 1	Prioridad 1
<b>COMM</b>	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	Prioridad 1	Prioridad 1	Prioridad 1
<b>COMT</b>	COMPRAVENTA	Prioridad 1	Prioridad 1	Prioridad 1
<b>COMV</b>	VENTA	Prioridad 1	Prioridad 2	Prioridad 1
<b>FCOI</b>	INFORMÁTICA COMPLEMENTARIA	Prioridad 1	Prioridad 1	Prioridad 1
<b>FCOO</b>	ORIENTACIÓN LABORAL	Prioridad 1	Prioridad 1	Prioridad 1
<b>FCOS</b>	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	Prioridad 1	Prioridad 1	Prioridad 1
<b>IFCD</b>	DESARROLLO	Prioridad 1	Prioridad 1	Prioridad 1
<b>IFCI</b>	INFORMÁTICA	Prioridad 3	Prioridad 3	Prioridad 2
<b>IFCM</b>	COMUNICACIONES	Prioridad 1	Prioridad 1	Prioridad 1
<b>IFCT</b>	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	Prioridad 1	Prioridad 1	Prioridad 1
<b>IMAI</b>	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	Prioridad 1	Prioridad 1	Prioridad 1
<b>IMAQ</b>	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	Prioridad 2	Prioridad 1	Prioridad 2
<b>IMAR</b>	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	Prioridad 2	Prioridad 1	Prioridad 2
<b>SANP</b>	SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	Prioridad 2	Prioridad 3	Prioridad 2
<b>SANT</b>	ATENCIÓN SANITARIA	Prioridad 1	Prioridad 2	Prioridad 1
<b>SEAD</b>	SEGURIDAD Y PREVENCIÓN	Prioridad 1	Prioridad 1	Prioridad 1
<b>SEAG</b>	GESTIÓN AMBIENTAL	Prioridad 2	Prioridad 2	Prioridad 1
<b>SSCE</b>	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	Prioridad 1	Prioridad 1	Prioridad 1
<b>SSCG</b>	ATENCIÓN SOCIAL	Prioridad 2	Prioridad 2	Prioridad 2
<b>SSCI</b>	SERVICIOS AL CONSUMIDOR	Prioridad 2	Prioridad 2	Prioridad 2
<b>SSCS</b>	ASISTENCIA SOCIAL	Prioridad 2	Prioridad 2	Prioridad 1
<b>TMVC</b>	TRANSPORTE POR CARRETERA	NO PROGRAMABLE	NO PROGRAMABLE	Prioridad 3
<b>TMVG</b>	ELECTROMEQUÍPICA DE VEHÍCULOS	Prioridad 3	Prioridad 3	Prioridad 2
<b>TMVI</b>	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	Prioridad 3	Prioridad 3	Prioridad 2

A efectos de esta convocatoria, se ha establecido como definición de “comarca” el área de influencia de las distintas oficinas de empleo de La Rioja. En el apartado 3. “Relación de municipios de La Rioja por comarcas” se relacionan los municipios de La Rioja por cada una de ellas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 56 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

Se valorará la intensificación comarcal del área profesional que corresponda a la localidad donde se va a impartir la especialidad formativa solicitada, cuya comarca se determinará según lo establecido en el apartado 3, de la siguiente forma:

- a) Si el área profesional, en función del municipio de impartición de la especialidad formativa, tiene asignada la Prioridad 1, obtendrá 15 puntos.
- b) Si el área profesional, en función del municipio de impartición de la especialidad formativa, tiene asignada la Prioridad 2, obtendrá 12 puntos.
- c) Si el área profesional, en función del municipio de impartición de la especialidad formativa, tiene asignada la Prioridad 3, obtendrá 10 puntos.

#### 2.2 Descentralización geográfica de modalidad presencial (Máximo 10 puntos)

- a) Si la localidad no es Logroño ni su área de influencia (Villamediana, Lardero, Alberite), se asignarán 10 puntos.
- b) Si la localidad es Logroño o su área de influencia (Villamediana, Lardero, Alberite), se asignarán 8 puntos.

#### 2.3 Vinculación de la acción a áreas prioritarias (Máximo 15 puntos).

Se consideran áreas prioritarias las dirigidas a anticipar las necesidades de cualificación del sistema productivo, así como a cubrir las necesidades actuales y las orientadas al desarrollo de los sectores más innovadores y/o con mejores perspectivas de empleo o necesidades vinculadas con los sectores productivos que tengan regulaciones específicas, que en el estudio “Análisis de necesidades formativas en la Formación Profesional para el Empleo en la Comunidad Autónoma de La Rioja 2022” realizado por la Universidad de La Rioja, a instancias de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, se han concretado en los indicadores transición demográfica (*puestos de trabajo vacantes que surgirán por reemplazo de las personas que están trabajando entre los años 2018 y 2030*), transición verde (*avance hacia una economía eficiente, en el uso de los recursos, circular, digitalizada y climáticamente neutra*), transición digital (*capturar la necesaria digitalización de la sociedad, las personas, las empresas y la economía en particular*) y “future” (*competencias que se están desarrollando o que se prevé serán necesarias en un futuro más o menos próximo*).

A efectos de esta convocatoria, estos cuatro indicadores se han traducido en 3 niveles de vinculación:

ÁREA PROFESIONAL		NIVEL DE VINCULACIÓN
ADGD	ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA	NIVEL 2
ADGG	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	NIVEL 2
ADGN	FINANZAS Y SEGUROS	NIVEL 2
ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	NIVEL 2
COML	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	NIVEL 1
COMM	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	NIVEL 1

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 57 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

ÁREA PROFESIONAL		NIVEL DE VINCULACIÓN
COMT	COMPRAVENTA	NIVEL 1
COMV	VENTA	NIVEL 2
FCOI	INFORMÁTICA COMPLEMENTARIA	NIVEL 1
FCOO	ORIENTACIÓN LABORAL	NIVEL 2
FCOS	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	NIVEL 2
IFCD	DESARROLLO	NIVEL 1
IFCI	INFORMÁTICA	NIVEL 1
IFCM	COMUNICACIONES	NIVEL 1
IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	NIVEL 1
IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	NIVEL 1
IMAQ	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	NIVEL 2
IMAR	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	NIVEL 1
SANP	SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	NIVEL 1
SANT	ATENCIÓN SANITARIA	NIVEL 1
SEAD	SEGURIDAD Y PREVENCIÓN	NIVEL 1
SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL	NIVEL 2
SSCE	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	NIVEL 1
SSCG	ATENCIÓN SOCIAL	NIVEL 2
SSCI	SERVICIOS AL CONSUMIDOR	NIVEL 2
SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	NIVEL 2
TMVC	TRANSPORTE POR CARRETERA	NIVEL 2
TMVG	ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	NIVEL 1
TMVI	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	NIVEL 1

Se valorará el nivel de vinculación del área profesional de la especialidad formativa solicitada a las áreas prioritarias:

- Si el nivel de vinculación es 1, obtendrá 15 puntos.
- Si el nivel de vinculación es 2, obtendrá 12 puntos.
- Si el nivel de vinculación es 3, obtendrá 10 puntos.

### 3. Calidad del itinerario (Máximo 15 puntos):

#### 3.1 Actividades de acompañamiento para el desarrollo profesional (Máximo 15 puntos)

Se valorará que, en el periodo de formación, fuera del horario lectivo, o dentro del mes siguiente a la finalización de la acción formativa, la entidad se comprometa a llevar a cabo actividades individualizadas de acompañamiento para el desarrollo profesional. Estas actividades tendrán una duración mínima de 1 hora por participante. La asistencia a las mismas quedará reflejada en una hoja de firmas, que se presentará junto con la justificación final.

La entidad presentará para valorar este apartado la declaración relativa a este criterio, debidamente cumplimentada y firmada, que figura en el **Anexo II**, en la que detallará el número de horas que se compromete a ofrecer a cada participante que finalice la formación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 58 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

Las actividades individualizadas de acompañamiento consistirán en facilitar a cada participante:

- Asesoramiento personalizado, bien para desarrollar la carrera profesional en igualdad de oportunidades, promover la incorporación del principio de igualdad de oportunidades y no discriminación en la promoción profesional, o bien, desarrollar la sensibilización medioambiental favoreciendo las actividades sostenibles desde este punto de vista, de forma integrada con el medio laboral en el que se desempeñan.
- Herramientas para la inserción laboral, así como el mantenimiento y mejora de la empleabilidad.
- E información sobre el Sistema Nacional de Cualificaciones, especialmente para el acceso al sistema de acreditación de la experiencia y para asesoramiento sobre las profesiones reguladas establecidas en el sector.

Estas actividades individualizadas de acompañamiento al participante, en el periodo de formación, fuera del horario lectivo, o una vez finalizada la acción formativa, no serán subvencionables.

- a) Si la declaración presentada contiene un compromiso de, al menos:
- a.1) 1 hora por participante que finaliza la formación, se le asignarán 5 puntos.
  - a.2) 2 horas por participante que finaliza la formación, se le asignarán 10 puntos.
  - a.3) 3 horas por participante que finaliza la formación, se le asignarán 15 puntos.
- b) Si no presenta declaración o no está debidamente cumplimentada, o el compromiso no alcanza la duración mínima puntuable, se le asignarán 0 puntos.

### 3.- RELACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA RIOJA POR COMARCAS

A efectos de esta convocatoria, se ha establecido como definición de “comarca”: el área de influencia de las distintas oficinas de empleo de La Rioja. A continuación, se relacionan los municipios de La Rioja por comarca y área de oficina de empleo.

#### A.-COMARCA RIOJA MEDIA.

Área de la Oficina de Empleo de Logroño:

- |   |  |  |
|---|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agoncillo</li> <li>• Ajamil de Cameros</li> <li>• Albelda de Iregua</li> <li>• Alberite</li> <li>• Alcanadre</li> <li>• Almarza de Cameros</li> <li>• Arrúbal</li> <li>• Ausejo</li> <li>• Cabezón de Cameros</li> <li>• Cenicero</li> <li>• Clavijo</li> <li>• Corera</li> <li>• Daroca</li> <li>• Entrena</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuenmayor</li> <li>• Galilea</li> <li>• Gallinero de Cameros</li> <li>• Hornillos de Cameros</li> <li>• Hornos de Moncalvillo</li> <li>• Jalón de Cameros</li> <li>• Laguna de Cameros</li> <li>• Lagunilla de Jubera</li> <li>• Lardero</li> <li>• Leza de Río Leza</li> <li>• Logroño</li> <li>• Lumbreras</li> <li>• Medrano</li> <li>• Murillo de Río Leza</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Muro en Cameros</li> <li>• Nalda</li> <li>• Navarrete</li> <li>• Nestares</li> <li>• Nieva de Cameros</li> <li>• Ocón</li> <li>• Ortigosa de Cameros</li> <li>• Pinillos</li> <li>• Pradillo</li> <li>• Rabanera</li> <li>• Rasillo de Cameros (El)</li> <li>• Redal (El)</li> <li>• Ribafrecha</li> <li>• Robres del Castillo</li> </ul> |
|---|--|--|

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 59 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					

- San Román de Cameros
- Santa Engracia del Jubera
- Sojuela
- Sorzano
- Sotés

- Soto de Cameros
- Terroba
- Torrecilla en Cameros
- Torre en Cameros
- Torremontalbo

- Viguera
- Villamediana de Iregua
- Villanueva de Cameros
- Villoslada de Cameros

Área de la Oficina de Empleo de Nájera:

- Alesón
- Anguiano
- Arenzana de Abajo
- Arenzana de Arriba
- Azofra
- Badarán
- Baños de Río Tobía
- Berceo
- Bezares
- Bobadilla
- Brieua de Cameros
- Camprovín
- Canales de La Sierra
- Canillas de Río Tuerto
- Cañas

- Cárdenas
- Castroviejo
- Cordovín
- Estollo
- Hormilla
- Hormilleja
- Huércanos
- Ledesma de la Cogolla
- Manjarrés
- Mansilla de la Sierra
- Matute
- Nájera
- Pedroso
- San Millán de la Cogolla
- Santa Coloma

- Tobía
- Torrecilla sobre Alesanco
- Tricio
- Uruñuela
- Ventosa
- Ventrosa
- Villaverde de Rioja
- Viniestra de Abajo
- Viniestra de Arriba
- Villar de Torre
- Villarejo
- Villavelayo
- Zarzosa

**B.- COMARCA RIOJA ALTA.**

Área de la Oficina de Empleo de Haro:

- Ábalos
- Anguciana
- Baños de Rioja
- Briñas
- Briones
- Casalarreina
- Castañares de Rioja
- Cellorigo
- Cihuri

- Cuzcurrita de Río Tirón
- Foncea
- Fonzalache
- Galbárruli
- Gimileo
- Haro
- Ochánduri
- Ollauri
- Rodezno

- Sajazarra
- San Asensio
- San Millán de Yécora
- San Vicente de Sonsierra
- Tirgo
- Treviana
- Villalba de Rioja
- Zarratón

Área de la Oficina de Empleo de Santo Domingo de la Calzada:

- Bañares
- Cidamón
- Cirueña
- Corporales
- Ezcaray
- Grañón
- Herramélluri

- Hervías
- Leiva
- Manzanares de Rioja
- Ojacastro
- Pazuengos
- San Torcuato
- Santo Domingo

- Santurde de Rioja
- Santurdejo
- Tormantos
- Valgañón
- Villalobar de Rioja
- Villarta-Quintana
- Zorraquín

**C.- COMARCA RIOJA BAJA.**

Área de la Oficina de Empleo de Calahorra:

- Aldeanueva de Ebro
- Autol

- Calahorra
- Pradejón

- Rincón de Soto
- Villar de Arnedo (El)

Área de la Oficina de Empleo de Alfaro:

- Alfaro

Área de la Oficina de Empleo de Arnedo:

- Arnedillo
- Arnedo
- Bergasa
- Bergasilla Bajera

- Enciso
- Herce
- Munilla
- Muro de Aguas

- Préjano
- Quel
- Santa Eulalia Bajera
- Tudelilla

Área de la Oficina de Empleo de Cervera del Río Alhama:

- Aguilar del Río Alhama
- Cervera del Río Alhama
- Cornago

- Grávalos
- Igea
- Navajún

- Valdemadera
- Villarroya

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 60 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1	Consejero			
2				

## ANEXO IV

### GUÍA PARA LA GESTIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS PARA EL EMPLEO SUBVENCIONADAS POR EL GOBIERNO DE LA RIOJA – CONVOCATORIA 2022 DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS.

La importancia cuantitativa y cualitativa de los fondos europeos para la Comunidad Autónoma de La Rioja es motivo de que su gestión conlleve la necesidad de extremar las medidas de control de la ejecución y sobre los costes a fin de garantizar que los fondos se utilicen de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de subvencionabilidad de los gastos y del cumplimiento de las políticas comunitarias de manera que se evite la aplicación de correcciones financieras que, eventualmente, pudieran mermar la asignación financiera de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Todas las acciones formativas para el empleo subvencionadas por el Gobierno de La Rioja, deben seguir los criterios e indicaciones que aquí se describen.

El beneficiario de las subvenciones debe regirse, en todo momento, por el texto íntegro de las bases reguladoras de obligado cumplimiento, la normativa en materia de Formación Profesional para el Empleo y Subvenciones, así como el resto de normativa tributaria, laboral, o cualquier otra que le resulte de aplicación.

Esta guía se estructura en fases siguiendo el siguiente esquema:

**FASE 1.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN**

**FASE 2.- DOCENTES Y TUTORES**

**FASE 3.- DESTINATARIOS DE LA FORMACIÓN – PARTICIPANTES: REQUISITOS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SELECCIÓN.**

**FASE 4.- OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA Y / O A LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES**

**FASE 5.- INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA**

**FASE 6.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA.**

**FASE 7.- PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES**

**FASE 8.- FINALIZACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA**

**FASE 9.- COMPROMISOS DE CONTRATACIÓN.**

**FASE 10.- SEGUIMIENTO LABORAL DE LA ACCIÓN FORMATIVA**

**FASE 11.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. INFRACCIONES Y SANCIONES**

**FASE 12.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y LÍMITES DE GASTO**

**FASE 13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR MÓDULOS: ESPECIALIDADES FORMATIVAS.**

**FASE 14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A TIPO FIJO: TALLERES GRUPALES Y SESIONES DE ATENCIÓN INDIVIDUAL.**

**FASE 15.- CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DEL SOPORTE DOCUMENTAL**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 61 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones y requisitos descritos en este documento, las referencias que en él se hacen a la aplicación informática se refieren a la herramienta de gestión de SIGFE-EVAFOR, cuya dirección web es:

<http://www.larioja.org/empleo-formacion/es/formacion-empleo/informacion/acceso-aplicacion-sigfe>

Adicionalmente, la Dirección General competente en materia de formación para el empleo ha habilitado en el apartado de "Formularios" de dicha herramienta de gestión todos los modelos de documentos nombrados y descritos en esta guía.

## **FASE 1.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN**

### **1.I.- Calendario de ejecución determinado por la administración**

En la correspondiente resolución de aprobación de la convocatoria de subvenciones la Dirección General competente en materia de formación para el empleo podrá reservarse la prerrogativa de elaborar el calendario de ejecución de las acciones formativas concedidas. Si así se determinara, la elaboración de dicho calendario se registrará por los siguientes hitos:

- a) Tras la resolución de concesión las entidades de formación beneficiarias de la subvención presentarán sus propuestas de planificación didáctica.
- b) Vistas las presentadas por las entidades beneficiarias, la Dirección General competente en materia de formación para el empleo elaborará el calendario de ejecución de las acciones formativas, notificándolo a los beneficiarios a través de la publicación en Tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.
- c) Las entidades de formación deberán comenzar las acciones formativas, de acuerdo con el calendario de ejecución aprobado, incluyendo las modificaciones posteriores, si las hubiere.
- d) Los beneficiarios actualizarán en la aplicación informática, y presentarán por registro electrónico, la planificación de todas las acciones formativas objeto de subvención, de acuerdo a lo estipulado por la Administración, en el plazo máximo establecido en la resolución de la correspondiente convocatoria y, en todo caso, antes del inicio de la acción formativa si este fuera anterior a este plazo.

### **1.II.- Planificación de la ejecución por las entidades de formación**

1. Si en la correspondiente resolución de aprobación de la convocatoria de subvenciones la Dirección General competente en materia de formación para el empleo no se atribuye la prerrogativa de elaborar el calendario de ejecución de las acciones formativas concedidas, las entidades de formación serán las responsables de planificar la ejecución de las mismas dentro de los plazos de ejecución establecidos en la resolución de la correspondiente convocatoria.
2. En este sentido, cada entidad beneficiaria planificará el calendario de impartición procurando la distribución temporal de las acciones formativas concedidas durante todo el periodo de ejecución de la convocatoria.
3. Tras la notificación de la Resolución de Concesión de subvenciones a las entidades de formación beneficiarias, éstas dispondrán de un plazo de 1 mes para cumplimentar en la herramienta de gestión SIGFE-EVAFOR y presentar, a través de la oficina electrónica, la planificación de la ejecución de las acciones formativas subvencionadas y, en todo caso, antes del inicio de la acción formativa si este fuera anterior a este plazo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 62 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

### 1.III.-Documentación.

1. *Planificación didáctica de las acciones formativas*: fechas, horario, lugar de impartición (especificando días lectivos, festivos, vacaciones y, en su caso, visitas didácticas). Se deberá cumplimentar en la aplicación informática y presentar por registro electrónico.
2. *Solicitud de anticipo*, en modelo normalizado, (optativo). Se deberá presentar por registro electrónico.

## FASE 2.- DOCENTES Y TUTORES

### 2.I.- Requisitos del personal formador.

- a) El personal formador o tutor que imparta las acciones formativas deberá ser experto docente en la correspondiente especialidad y haber acreditado documentalmente su formación y experiencia profesional, de acuerdo con los requisitos específicos exigidos por cada programa formativo.
- b) Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, el personal formador o tutor deberá reunir los requisitos específicos establecidos en los Reales Decretos por los que se regulen los respectivos certificados de profesionalidad, así como los requisitos de acreditación y/o experiencia profesional y competencia docente establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como sus normas de desarrollo.
- c) Cada módulo formativo del certificado de profesionalidad podrá ser impartido como máximo por dos formadores, tal como establece el artículo 30 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.
- d) El tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo será el designado por el centro de formación entre los formadores o tutores-formadores que hayan impartido los módulos formativos del certificado de profesionalidad correspondiente. tal como establece el artículo 23 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.
- e) El incumplimiento de los requisitos de los docentes y tutores, conllevará la minoración de su coste hora, por el número de horas realizadas, por no ser subvencionables. Asimismo, la no comunicación de altas y bajas docentes en el momento en que se producen conllevará la eliminación del coste de los docentes afectados por el número de horas realizadas desde que causo efecto la baja o el alta, sin comunicación a la administración.

### 2.II.- Relación de docentes/tutores

- a) Las entidades beneficiarias presentarán, con al menos 15 días de antelación al inicio de la actividad a través de la aplicación informática, la relación de docentes/tutores que impartirán la acción formativa. Asimismo, se especificarán las horas por módulo que vaya a impartir cada uno de ellos y la relación contractual, establecida o por establecer, con la entidad beneficiaria.
- b) La Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo podrá denegar, mediante resolución, la participación de aquel personal formador que no cumpla con los perfiles docentes requeridos en la correspondiente especialidad formativa o que hayan recibido una valoración negativa en acciones formativas previamente impartidas.

A estos efectos, se dará trámite de audiencia previo a los centros y entidades de formación afectados, en un plazo de 10 días hábiles, al objeto de que puedan formular las alegaciones y presentar la documentación que estimen pertinentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 63 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

En el supuesto de valoración negativa de docentes, esta se comunicará a los centros y entidades afectados tras la emisión del informe técnico de valoración correspondiente.

- c) No se podrá comenzar a impartir la acción formativa por aquellos docentes que no hayan sido validados previamente por la Administración en la aplicación informática SIGFE-EVAFOR.
- d) Con carácter previo al inicio de la acción formativa, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el personal docente/tutor autorizará en el modelo normalizado "*Ficha del profesor/tutor*" a la entidad de formación para introducir sus datos personales, académicos y profesionales en la aplicación informática y a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo a utilizar sus datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación y a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que definan su perfil profesional, su contratación laboral y situación en la Seguridad Social.
- e) Las actividades de tutoría para el refuerzo de los contenidos formativos al alumnado sólo podrán ser efectuadas por los docentes incluidos en el documento de comunicación de inicio del curso, o en sus posibles modificaciones, y respecto de los módulos que tengan autorizado impartir.
- f) Una vez iniciada la acción formativa, no se podrán realizar sustituciones en el personal docente sin que profesor sustituto se ajuste a los requisitos mínimos y sin el conocimiento y validación previa de la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.

## 2.II.- Documentación acreditativa a presentar para impartir formación vinculada a Certificados de Profesionalidad.

- a) **Titulación:** La titulación se acreditará mediante la presentación del **Título Oficial** correspondiente. Dicha titulación es imprescindible para cada docente que imparte la formación de la especialidad, ya sea total o parcial (Unidad de competencia, modulo formativo, unidad formativa), salvo en aquellos casos que expresamente se indique que la ausencia de titulación puede ser subsanada por mayor tiempo de experiencia laboral. La titulación requerida se fija en el apartado IV del Real Decreto que regula cada Certificado de profesionalidad y en los correspondientes programas formativos de las especialidades formativas no vinculadas a la obtención de certificado de profesionalidad.

En el caso de docentes extranjeros deberá presentarse la homologación del título, en base al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, o, a la espera del mismo, una certificación de acreditación de competencias profesionales emitida por la Delegación de Gobierno de La Rioja, si procediera, en función del país de emisión del título.

- b) **Experiencia profesional:** La experiencia profesional necesaria en el ámbito de la unidad de competencia también se recoge en el apartado IV del Real Decreto que regula cada Certificado, "Prescripciones de los Formadores".

La experiencia profesional, se acreditará mediante la siguiente documentación:

- 1) **Para trabajadores asalariados:** **Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social**, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y **certificación de la empresa** donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 64 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1	Consejero			
2				

prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

- 2) **Para trabajadores autónomos** o por cuenta propia: **Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social** o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y una **declaración responsable de cumplimiento** de los requisitos con la descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
  - 3) **Para trabajadores voluntarios** o becarios: **Certificación de la organización o empresa** donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
- c) **Competencia Docente:** Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del **certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo**.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán **exentos**:

- 1) Quienes estén en posesión de las titulaciones **universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía** o de **Maestro** en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
- 2) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del **Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica**. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del **Máster Universitario** habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida porque no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre,
- 3) Quienes acrediten una **experiencia docente contrastada de al menos 600 horas** en los **últimos diez años** en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

### **FASE 3.- DESTINATARIOS DE LA FORMACIÓN – PARTICIPANTES: REQUISITOS, SELECCIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

#### **3.1.- Destinatarios de la formación.**

1.- **En las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas** podrán participar las personas trabajadoras que presten servicios en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja o tengan su domicilio fiscal en esta Comunidad. Más específicamente, podrán participar en las acciones formativas dirigidas a trabajadores ocupados:

- a) Las personas trabajadoras asalariadas que presten sus servicios en empresas privadas o entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.
- b) Las personas trabajadoras que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
  - Personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 65 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- Personas trabajadoras que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.
  - Personas trabajadoras acogidas a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.
- c) Las personas trabajadoras adscritas al Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios incluidos en el régimen de Seguridad Social durante los periodos de inactividad, al régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al del Mar y a aquellos otros de la Seguridad Social que no coticen por formación profesional.
- d) El personal al servicio de las Administraciones públicas, con un límite máximo de un 10 por ciento del total de participantes en la acción formativa.
- e) Las personas trabajadoras pertenecientes a la plantilla de una entidad de formación que actúe como beneficiaria, podrán participar en las acciones formativas que aquella gestione hasta un límite del 10% del total de participantes sin superar, en ningún caso, el límite del 10% del total de su personal en plantilla.
- g) Las personas cuidadoras no profesionales que atiendan a las personas en situación de dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria.

Asimismo, en estas acciones formativas podrán participar las personas en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en un Servicio Público de Empleo en un porcentaje no superior al 30 por ciento del total de participantes programados. A tal efecto, la consideración como trabajadores ocupados o desempleados vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación o, en su caso, en el momento en que se incorporen a la misma.

**2.- En las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas**, podrán participar las personas trabajadoras en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo. No será precisa la inscripción como demandante de empleo en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En estas acciones la participación de las personas ocupadas que presten servicios en centros de trabajo de La Rioja o tengan su domicilio fiscal en La Rioja, no podrá superar, en cualquier caso, el 30 por ciento del total de participantes programados. A tal efecto, la consideración como trabajadores ocupados o desempleados vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación o, en su caso, en el momento en que se incorporen a la misma.

### 3.II.- Participantes.

#### 1.- Tendrá la consideración de participante:

- a) En una actividad de formación en modalidad presencial, tendrá la consideración de participante la persona seleccionada en una acción formativa y que asiste a la misma al menos un día lectivo.
- b) En una actividad de formación en modalidad teleformación, tendrá la consideración de participante la persona seleccionada en una acción formativa y que accede a la plataforma de teleformación al menos en una ocasión.

Adicionalmente, en la modalidad de teleformación, los participantes han de tener las destrezas suficientes para ser usuarios de la plataforma virtual en la que se apoya la acción formativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 66 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
1 Consejero				
2				

Con este objeto el centro o entidad de formación, antes del inicio de la acción formativa, facilitará a los alumnos preseleccionados el acceso a la plataforma virtual y sus instrucciones de uso, y comprobará que pueden utilizar las herramientas necesarias para seguir la formación a través de la misma.

## 2.- Requisitos de acceso a la formación.

Para tener derecho a cursar las acciones formativas los participantes deberán cumplir los requisitos determinados para cada iniciativa y programa a desarrollar, así como los requisitos de acceso establecidos en los programas de la especialidad formativa programada, tanto en el momento en que se realice la selección de candidatos para la acción como en el de su efectiva incorporación como alumnado a la misma.

En el caso de acciones formativas dirigidas a certificados de profesionalidad, se estará a lo previsto en artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y normativa de desarrollo.

## 3.- Derechos de las personas participantes

- La participación en cualquier actividad formativa de las aprobadas en la presente convocatoria será absolutamente gratuita, quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.
- Al inicio de la acción formativa recibirán información sobre los contenidos de la misma, y, en su caso, de los compromisos de contratación y/o prácticas profesionales no laborales adquiridos por la entidad de formación.
- Tendrán cubiertos los riesgos de accidente y de responsabilidad civil en los términos descritos en la fase 4, apartado III, de la presente guía de gestión de las acciones formativas.
- Las personas participantes que hayan superado la formación con evaluación positiva recibirán un diploma acreditativo de la formación cursada tal y como se establece en el artículo 7 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
- Las personas desempleadas podrán tener derecho a las becas y ayudas que se establecen en la normativa reguladora correspondiente.
- Los participantes que se incorporen a una acción formativa y hubieran cursado en los tres últimos años la formación complementaria (entendiendo como tal el módulo formativo FCOO03: inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género), estarán exentos de volver a realizarla. El periodo de 3 años se computará desde la fecha de finalización de la acción formativa en que cursó dicha formación complementaria hasta el inicio de la acción formativa en que se incorpora como participante.

## 4.- Obligaciones de las personas participantes.

- Son obligaciones de todos los participantes:
  - Cumplimentar y firmar el documento "*Ficha del participante*", al inicio de la acción formativa.
  - Presentar en tiempo y forma la documentación exigida que acredite que reúne las condiciones para participar en la acción formativa, así como, en su caso, la documentación que acredite la causa alegada para abandonar el curso.
  - Sin perjuicio de lo anterior, en la solicitud de participación para una acción formativa, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Administración actuante, al objeto de verificar el correcto cumplimiento de las condiciones para participar

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 67 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

y del seguimiento de su inserción laboral, así como la documentación correspondiente a la causa alegada para abandonar el curso, en su caso, podrá consultar o recabar de las distintas Administraciones dichos documentos o cuantos datos sean necesarios, salvo que el interesado se opusiera a ello, debiendo aportar, en este caso, la documentación correspondiente.

- 4) Facilitar información veraz sobre sus datos personales y sobre los aportados durante el proceso de selección.
- 5) Asistir a las acciones formativas, seguir las mismas con aprovechamiento y mantener una actitud positiva en relación con el aprendizaje, no alterar su normal desarrollo, observar las normas de prevención de riesgos y no provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases. El uso de dispositivos móviles durante el desarrollo del curso no está permitido, excepto en aquellos casos que el docente lo autorice de manera expresa.

Por aprovechamiento se entiende tanto la adecuada actitud en relación con el aprendizaje como el mantenimiento de actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros, personal del centro o entidad de formación, así como con los empleados públicos encargados del seguimiento de las actividades formativas.

Se considerarán faltas de actitud positiva en relación con el aprendizaje todas las que representen un escaso o nulo interés del alumnado por su formación en cualquiera de sus vertientes y situaciones (cumplimiento de horarios, atención en clases, interés en las prácticas, realización de las tareas encomendadas y otras situaciones desarrolladas en el entorno formativo).

El incumplimiento de la citada obligación supondrá la expulsión en la correspondiente acción formativa, mediante resolución de la Dirección General con competencias en formación para el empleo.

- 6) Será causa de expulsión de la acción formativa incurrir en 10 incumplimientos horarios en el período de un mes sin justificación. Por incumplimiento horario se entiende tanto el retraso en la hora de entrada, como el adelanto en la hora de salida o las ausencias durante parte de las horas lectivas.
- 7) Igualmente, el hecho de tener más de tres faltas de asistencia sin justificar en el período de un mes, será causa de baja en las acciones formativas presenciales, dirigidas prioritariamente a personas desempleadas. Se consideran causas justificadas: las que se contemplan como contingencias o riesgos comunes (enfermedad común, accidente no laboral, maternidad, entre otras) y contingencias o riesgos profesionales en el sistema de la Seguridad Social (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), el cumplimiento de una obligación personal impuesta por la Administración, así como las que se establezcan en la Guía de desarrollo de las acciones.
- 8) En las acciones formativas presenciales, el participante que, por cualquier causa, se ausente más de 3 días lectivos en el período de un mes, tendrá como plazo máximo para justificar su inasistencia el tercer día lectivo de ausencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad organizadora de la acción y se realizará por el medio más ágil, sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de la misma. La no realización de la comunicación citada será motivo de baja en la acción formativa.
- 9) No obstante, se podrá autorizar la continuidad en una acción formativa de las personas participantes desempleadas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, previo informe motivado de la entidad de formación.
- 10) La expulsión o la baja en la acción formativa conllevará la pérdida, desde la fecha de dicha baja, de las becas y ayudas derivadas de la participación en acciones formativas, así como la imposibilidad de obtener el diploma acreditativo de la superación de la formación recibida, sin perjuicio de la certificación de las horas realizadas hasta la baja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 68 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

11) Podrá determinarse como no prioritarios para participar en acciones formativas financiadas con fondos públicos, durante el plazo de un año posterior al abandono, a aquellas personas participantes que hubieran abandonado injustificadamente otras acciones formativas anteriores.

12) Los participantes deberán utilizar adecuadamente, conservar y mantener en buen uso las instalaciones, el material de consumo, los equipos, las herramientas y el material didáctico, que la entidad de formación ponga a su disposición.

El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la expulsión de la acción, a propuesta de la entidad de formación, quien previamente deberá haber apercibido al participante por escrito para que cese en su conducta, sin haber obtenido el resultado esperado.

b) Adicionalmente, es de **obligado cumplimiento para las personas participantes** que estén en situación de desempleo:

1) Aceptar su participación en las acciones formativas para las que hayan sido seleccionados, salvo causa justificada que impida iniciar las mismas.

2) Aceptar la colocación adecuada que le sea ofrecida como consecuencia de su participación en acciones formativas que lleven aparejadas un compromiso de contratación.

3) Aceptar la realización de las prácticas profesionales no laborales que les sean ofrecidas como consecuencia de su participación en acciones formativas que las lleven aparejadas.

### 5.- Obligaciones de los beneficiarios respecto a las personas participantes

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las recogidas en la presente convocatoria:

a) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, y en su caso, la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

b) Informar a las personas participantes sus derechos y obligaciones, al inicio de la acción formativa.

c) Informar, en su caso, de la correspondencia de la misma acción formativa cursada con un certificado de profesionalidad (CP) o con una acreditación parcial acumulable (APA).

d) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para las personas participantes en la formación subvencionada.

e) Las entidades de formación serán las responsables de la selección de los participantes, en el fomento y búsqueda de empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales, así como en la inserción laboral de los trabajadores desempleados formados.

f) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.

g) La entidad o centro de formación proporcionará a los participantes que se encuentren en situación de desempleo, tanto el modelo de solicitud como información suficiente y necesaria que facilite su cumplimentación, relativa a las becas y ayudas destinadas a los trabajadores desempleados que asistan a las acciones de formación profesional para el empleo.

## 3.III.- Selección de participantes

### 1.- Requisitos de las personas participantes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 69 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- a) Las personas que quieran participar en acciones formativas deberán cumplir los requisitos determinados para cada iniciativa y programa a desarrollar, así como los requisitos de acceso establecidos en los programas de la especialidad formativa programada, tanto en el momento en que se realice la selección de candidatos para la acción, como en el de su efectiva incorporación como alumnado a la misma.
- b) Las personas destinatarias de la formación, y las consideradas como colectivo prioritario en las acciones formativas se determinan en la correspondiente resolución de convocatoria de subvenciones.

**2.- Proceso de selección de los participantes en situación de personas trabajadoras ocupadas.**

- a) Las personas trabajadoras ocupadas que quieran participar en acciones formativas deberán dirigir su solicitud a las entidades de formación beneficiarias de la subvención.
- b) Las entidades beneficiarias serán las responsables de la captación y la selección de las personas participantes siempre que sean trabajadores en activo. Ello no impedirá que la Administración pueda reservarse la facultad de priorizar a participantes, respecto de los que haya detectado una alta necesidad para la adquisición de las competencias profesionales que se impartan en la acción formativa.
- c) En los procesos de selección se priorizarán aquellos colectivos determinados previamente por la Administración en la correspondiente resolución de convocatoria de subvenciones.
- d) Teniendo en cuenta que en las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, podrán participar además las personas en situación de desempleo en un porcentaje no superior al 30 por ciento del total de participantes programados, la selección de las personas desempleadas se realizará siguiendo el proceso marcado en el punto siguiente.

**3.- Proceso de selección de los participantes en situación de desempleo**

- a) Las personas desempleadas que quieran participar en acciones formativas deberán figurar inscritas al inicio de la formación como desempleadas o trabajadoras agrarias en los Servicios Públicos de Empleo. No será precisa la inscripción como demandante de empleo, en particular, en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo previsto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- b) Las oficinas de empleo de La Rioja realizarán una preselección entre las personas trabajadoras desempleadas previstas en el apartado anterior, de acuerdo con los objetivos fijados en la planificación, las características de las acciones formativas programadas, las necesidades de formación de las personas trabajadoras y el principio de igualdad de oportunidades.
- c) Las entidades beneficiarias serán las responsables en la selección de los participantes, en el fomento y búsqueda de empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales, así como en la inserción laboral de las personas desempleadas formadas.
- d) En los procesos de selección se priorizarán aquellos colectivos determinados previamente por la Administración en la correspondiente resolución de convocatoria de subvenciones.
- e) La entidad de formación, en aras de garantizar un proceso de selección de participantes más ágil, tiene el deber de colaboración con la Administración, aportando información de los resultados obtenidos en el proceso de selección de participantes. Para ello, dicha selección se realizará conforme a los siguientes hitos:
  - 1) La **solicitud de candidatos**, demandantes de empleo, para proceder a la selección de participantes de cada una de las acciones formativas aprobadas se realizará, **exclusivamente**, por medios electrónicos, en el registro del Gobierno de La Rioja [www.larioja.org](http://www.larioja.org) o en cualquiera de los restantes registros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 70 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
1 Consejero				
2				

Se utilizará el modelo que podrá obtenerse de la aplicación informática en su apartado de FORMULARIOS.

- 2) La solicitud se presentará con una antelación mínima de 10 días hábiles respecto a la fecha fijada para el proceso selectivo de participantes.
- 3) Las entidades, durante el proceso de selección, realizarán un **control de asistencia** de las personas candidatas presentadas al proceso selectivo, mediante el correspondiente CONTROL DE FIRMAS que podrá obtenerse de la aplicación informática en su apartado de FORMULARIOS. Este control de firmas se presentará a través de registro electrónico dirigido al órgano de control de la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo y **se custodiará el documento original**, estando en todo momento a disposición de la Administración.
- 4) La Administración se reserva la facultad de seleccionar participantes para cualquiera de las acciones formativas programadas. Estos participantes preseleccionados acudirán al proceso selectivo debidamente acreditados y es obligatoria su inclusión en la acción formativa, siempre y cuando cumplan los requisitos de acceso establecidos normativamente.
- 5) **Todos los candidatos enviados por la Administración competente** o que acrediten que en **su itinerario personalizado de inserción** constan acciones formativas del tipo a la que optan en el proceso selectivo, **tienen prioridad de acceso**.
- 6) Respecto de aquellos candidatos enviados por la Administración competente, que manifiesten su interés en realizar la correspondiente acción formativa, y que finalmente no fueran seleccionados por la entidad de formación, ésta tendrá que justificar la causa de su no inclusión como participante final de dicha acción formativa. Esta circunstancia se justificará mediante documento firmado por el representante legal de la entidad.
- 7) Finalmente, la entidad de formación presentará por registro electrónico, la relación de personas candidatas enviadas por la Administración y que no se hubieran presentado al proceso selectivo.
- 8) Si la entidad de formación no lograra seleccionar un número suficiente de participantes tras un primer proceso selectivo, podrá solicitar la remisión de nuevos candidatos, siempre y cuando haya remitido previamente toda la información del proceso selectivo realizado. De no cumplirse este último requisito, la Administración no estará en disposición de enviar nuevos candidatos.
- 9) Respecto a las personas seleccionadas desempleadas, las entidades responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata a la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo, las **renuncias, no presentaciones y abandonos** de las acciones formativas por parte de las mismas, **con indicación de las causas de dichas circunstancias**.

#### 4.- De aplicación a todos los procesos selectivos.

- a) En los procesos de selección, y una vez considerados las personas participantes determinadas como prioritarias por la Administración, se tendrá en cuenta:
  - 1) A efectos de facilitar el cumplimiento de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 6.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, en relación con la realización de forma consecutiva de al menos una unidad formativa por año, se priorizará en la selección de participantes a aquellas personas que en el ejercicio anterior hubieran participado en el desarrollo de alguna unidad formativa, de manera que se facilite a los mismos el acceso a la certificación del módulo formativo y la acreditación de la unidad de competencia correspondiente. La acreditación de los citados extremos se acompañará a la justificación económica, mediante la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 71 / 124
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			

aportación de un certificado de la persona que ostente la representación legal de la entidad y de la documentación acreditativa de las unidades formativas previamente cursadas.

- 2) Las personas participantes no podrán participar en más de 1 acción formativa de las ejecutadas por la misma entidad beneficiaria subvencionadas en una misma convocatoria, con excepción de la formación dirigida a la obtención de un certificado de profesionalidad o a la consecución de un itinerario formativo que conduzca a una posible inserción laboral.
- b) La Dirección General competente en materia de formación para el empleo comprobará todas las comunicaciones relativas a las personas participantes, pudiendo autorizar o rechazar la incorporación de los mismos a la acción formativa, en el caso de no ajustarse a los requisitos mínimos establecidos.

## 5.- Documentación

- a) **Acta:** finalizado el proceso de selección, se levantará acta que firmarán la persona responsable del proceso de selección y la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, donde constarán los siguientes datos: personas preseleccionadas, presentadas a las pruebas con su resultado, seleccionadas y reservas. Se incluirá manifestación expresa de que las personas candidatas seleccionadas cumplen los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la acción formativa, en los términos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.
- b) **Comunicación de personas participantes seleccionadas:** La entidad beneficiaria comunicará con anterioridad **al inicio de la acción formativa las personas participantes seleccionadas**, a través de la mecanización de sus datos en la aplicación informática, de acuerdo con los perfiles mínimos de acceso establecidos en la especialidad formativa, los requisitos del programa e iniciativa a la que pertenece la acción formativa. Para ello, comprobarán que las personas participantes disponen de los requisitos de acceso, o de las competencias clave para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma. La documentación deberá ser comprobada, tanto en la fecha en que se realice el proceso de la selección como en la de incorporación del participante a la acción formativa.
- c) La Dirección General con competencias en formación para el empleo **comprobará:**
  - 1) Que se ha incluido a las personas participantes prioritarias enviadas por el Servicio Público de Empleo.
  - 2) Que se cumplen los requisitos de inscripción en los Servicios Públicos de Empleo de las personas candidatas y los requisitos de acceso formativos y profesionales y, en su caso, destrezas exigidos en la correspondiente especialidad e iniciativa formativa.
- d) Las solicitudes de participación y la documentación relativa al proceso de selección serán custodiadas por las entidades beneficiarias, que la pondrán a disposición de la Administración cuando les sea requerida.
- e) La entidad beneficiaria recabará la *"Ficha del participante"*, la cual se presentará a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo en el plazo máximo de los 5 días posteriores al inicio de cada acción formativa.
- f) De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el participante autorizará en el modelo normalizado *"Solicitud de inscripción"* y *"Ficha del Participante"* a la entidad de formación para introducir sus datos personales, académicos y profesionales en la aplicación informática y a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo, cuando sea pertinente, a obtener los datos relativos al Documento Nacional de Identidad, la información relativa a su formación, perfil profesional, vida laboral, obrante en los ficheros de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Servicio Público de Empleo Estatal y del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 72 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

Ministerio de Educación. Dicha documentación debidamente cumplimentada y firmada se presentará, junto con la ficha del participante, a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo en el plazo máximo de los 5 días posteriores al inicio de cada acción formativa. La entidad beneficiaria vigilará la correcta cumplimentación de dicha ficha y será la responsable de aportar aquella documentación acreditativa de los requisitos de acceso que habilitan al participante para iniciar la acción formativa, si éste no autorizara a la Administración para su comprobación.

## **FASE 4.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA Y/O A LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES**

### **4.I.- Compromiso verificable de calidad en la gestión, transparencia y eficiencia**

Las entidades de formación que impartan la oferta formativa deberán suscribir, con carácter previo al comienzo de la actividad subvencionada, un compromiso verificable de calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos. Este compromiso estará referido al seguimiento de la impartición y asistencia de todos los participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Dicho compromiso se comunicará en el modelo establecido por la Administración y accesible a la entidad de formación a través de la aplicación informática SIGFE-EVAFOR.

### **4.II.- Horario de la acción formativa**

1. Las entidades de formación comunicarán a través de la aplicación informática el horario de la acción formativa especificando días lectivos, festivos, vacaciones y, en su caso, visitas didácticas.
2. En las acciones formativas que se impartan en modalidad presencial, la jornada diaria no será superior a 5 horas si se realiza de forma continuada. En el caso de jornada partida, de mañana y tarde, la duración será 7 horas diarias como máximo. Estos límites podrán ser excepcionados en casos concretos debidamente justificados, previa solicitud de la entidad de formación, y autorizados por la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo. En todo caso, la participación de un trabajador en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias, en los términos que dispone el artículo 3.6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

### **4.III.- Seguro de accidentes y responsabilidad civil**

1. Tal como determina el artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la entidad de formación estará obligada, a suscribir un seguro de accidentes y una póliza de responsabilidad civil que cubra el riesgo de accidente de los participantes en las acciones formativas derivado de su asistencia (incluido el riesgo «In itinere» en cualquier medio de locomoción) durante la realización de acciones formativas o prácticas profesionales no laborales.

En el caso de que las entidades de formación suscriban una póliza de seguro de accidentes para los participantes que realicen formación presencial o el módulo de formación práctica vinculado a certificados de profesionalidad o las prácticas profesionales no laborales en empresas, dicha póliza podrá incluir también la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 73 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					

formación se puedan producir por los participantes.

Si las entidades de formación ya contaran con una póliza de responsabilidad civil frente a terceros que cubra los daños que se puedan producir en la ejecución de cualquier actividad desarrollada en sus instalaciones, no será preciso formalizar una nueva póliza específica para la acción formativa subvencionada.

2. La suscripción del seguro contendrá al menos los siguientes aspectos: número de personas participantes aseguradas, ámbito temporal de la póliza, los supuestos de cobertura y las cuantías mínimas de las indemnizaciones previstas en caso de siniestro.
3. El riesgo de accidentes estará cubierto por una póliza, siempre sin franquicia o, en su defecto, la carta de garantías del mismo, y cubrirá, al menos, la indemnización mínima de treinta y un mil euros (31.000 euros) por fallecimiento y mínimo de sesenta y dos mil euros (62.000 euros) por invalidez permanente derivadas ambas situaciones de un accidente en el desarrollo de la acción formativa o en el desplazamiento a la misma.

La Consejería competente en formación para el empleo de empleo queda exonerada de cualquier responsabilidad por daños que se pudieran producir con ocasión de la ejecución de la formación.

4. Las pólizas suscritas con la compañía aseguradora, tanto del seguro de accidentes como del de responsabilidad civil, se presentarán en la Administración antes del inicio de la acción formativa.

#### 4.IV.- Publicidad.

1. La entidad de formación estará obligada a colocar carteles informativos en los lugares de desarrollo de las actividades subvencionadas, haciendo mención expresa a que la actividad está subvencionada por el Gobierno de La Rioja y cofinanciada por el Fondo Social Europeo y por los Ministerios competentes en formación para el empleo, en su caso. Este cartel contendrá los logotipos del Gobierno de La Rioja, Fondo Social Europeo, y del Ministerio competente en materia formación para el empleo, según corresponda, todos ellos en la cabecera en tamaño preferente, que estarán a disposición de las entidades de formación en el sitio Web de la Consejería con competencias en materia de formación para el empleo.
2. Asimismo, se incluirá esta publicidad en los materiales didácticos y en el material a entregar al participante, plataformas informáticas, así como en cualquier actuación en la que la ejecución de las acciones trascienda a otras personas.
3. Cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida, así como los formularios de solicitud, y de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, deberán incluir el emblema de la Unión Europea, así como el logotipo del Ministerio competente en materia de formación para el empleo.

Las acciones de publicidad que deberán llevar a cabo los beneficiarios deberán atender a lo establecido en la presente normativa, así como a los Reglamentos Europeos. Las entidades cuyos programas formativos resulten subvencionados deberán anunciar y en todas sus comunicaciones deberá figurar, que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo (en adelante PO) cofinanciado por el FSE.

4. De forma excepcional, para la captación de participantes desempleados, la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo podrá autorizar la publicidad en medios de comunicación para la divulgación de las acciones formativas, previa solicitud de autorización de la entidad beneficiaria en el plazo máximo de 10 días hábiles anteriores a la realización prevista de la misma.

#### 4.V.- Documentos a cumplimentar o presentar:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 74 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

1. La entidad beneficiaria deberá cumplimentar en la aplicación informática en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la Resolución de concesión y, en todo caso, antes del inicio de la acción formativa, si este fuera anterior a este plazo:
  - a) *Programación didáctica* de cada módulo formativo, unidades formativas o especialidad formativa, en su caso, utilizada como guía de aprendizaje y evaluación
  - b) *Planificación de la evaluación del aprendizaje* (incluido el módulo de prácticas profesionales no laborales, en su caso).
2. Así mismo, también se deberá presentar por registro electrónico:
  - a) *Compromiso verificable de calidad en la gestión*, transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos.
  - b) Si fuera preciso y de forma excepcional, *solicitud de autorización de publicidad* en medios de comunicación para la divulgación de las acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados.
  - c) *Solicitud de acreditación de formadores/tutores*: Documento cumplimentado en la aplicación informática que deberá ser presentado debidamente firmado por registro oficial electrónico. Se presentará:
    - Relación de formadores para acreditar
    - Contenidos o módulos a impartir
    - Documentación de cada formador
3. *Ficha del formador/docente/tutor*: Documento cumplimentado en la aplicación informática que deberá ser presentado debidamente firmado por registro oficial electrónico. La correspondiente acción formativa no podrá comenzar sin que los docentes estén validados en la aplicación informática.
4. *Petición de candidatos* para selección de participantes dirigida a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo. Documento que deberá ser presentado por registro electrónico.
5. *Comunicación del proceso de selección de participantes*.
6. Grabación en la aplicación informática de los participantes seleccionados.
7. *Pólizas del seguro de accidentes y de responsabilidad civil*, específico para las acciones formativas y las prácticas profesionales no laborales. En el supuesto de modificación de participantes o fechas de ejecución de la acción se deberá presentar la modificación correspondiente del seguro de accidentes por el registro electrónico.
8. *Solicitud de inscripción del participante* en la acción formativa. Documento escrito firmado por dicha persona.
9. *Ficha del participante*: Documento escrito firmado por la persona participante que la entidad ha de grabar en la aplicación informática y entregar en la Dirección General competente en materia de formación para el empleo en el plazo máximo de los 5 días posteriores al inicio de cada acción formativa. La entidad beneficiaria vigilará la correcta cumplimentación de dicha ficha y será la responsable de constatar que la persona participante esté en posesión de la documentación acreditativa de los requisitos de acceso o de las competencias básicas necesarias para realizar la acción formativa. Esta ficha se acompañará de:
  - a) *Acreditación del nivel académico* de la persona participante, mediante fotocopia de su titulación o documento, obtenido por la misma de “*Consulta de demanda*” de la web del Servicio Público de Empleo, otra documentación acreditativa o autorización a la Administración para su comprobación en los registros administrativos habilitados que se requieran.
  - b) *Certificación del participante, como beneficiario, del Sistema Nacional de Garantía Juvenil*. Documento obtenido por el participante o la entidad de formación de la web del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 75	124
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

10. Comunicación de datos de las empresas en las que se realizarán las prácticas profesionales no laborales. Documento cumplimentado en la aplicación informática que deberá ser presentado debidamente firmado por registro oficial electrónico.
11. *Acuerdo de prácticas por cada participante*, con el programa formativo a desarrollar durante el periodo de realización de las mismas Documentos que deberán ser presentados por escrito y por registro con 10 días hábiles de antelación al inicio de las prácticas en el centro de trabajo.

## **FASE 5.- INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA**

### **5.I.- Obligaciones al inicio de la actividad formativa.**

1. El inicio y desarrollo de las acciones formativas en ningún caso estará condicionado al cobro del anticipo u anticipos por parte de la entidad beneficiaria de la subvención.
2. La entidad de formación comunicará a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo el inicio de la acción formativa, a través de la aplicación informática, dentro de los 2 días hábiles siguientes al comienzo de la misma. Este comunicado, debidamente firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, será registrado electrónicamente.

Se entiende por inicio de la acción formativa el comienzo real de la misma, con la asistencia de participantes.

3. La entidad elaborará la Guía de Desarrollo de la Acción conforme al modelo que estará a disposición de las entidades de formación a través de la aplicación informática. Contendrá, entre otra información, como mínimo: fechas de inicio y fin de la acción formativa, horario, domicilio, profesores/tutores, unidades de competencia, módulos formativos, contenidos teóricos-prácticos, horario de impartición, horas de la acción, equipos y medios didácticos, herramientas y utillaje, material a entregar a entregar al participante y material de consumo o fungible.
4. La entidad de formación informará a las personas participantes, al inicio de la acción, sobre los aspectos que se incluyan en el protocolo de información que establezca la Dirección General, y en tanto éste no se apruebe, se informará sobre: sus derechos y obligaciones, la gratuidad de las acciones, financiación de las mismas, medidas de apoyo a la formación, coste de la acción total y por participante, prácticas profesionales, compromisos de contratación, así como el papel la Dirección General en materia de formación para el empleo.
5. Mientras el personal docente y la documentación anexa de planificación y programación de la acción formativa no estén validados por la Dirección General competente en materia de formación para el empleo, no se podrá iniciar la acción formativa.

### **5.II.- Documentos a cumplimentar:**

1. *Comunicación de inicio de acción formativa/ prácticas en empresa y control de espacios, instalaciones y equipamientos*. Este documento **se firmará electrónicamente** y se subirá, una vez firmada, a la aplicación informática SIGFE-EVAFOR y se presentará por registro electrónico dentro del plazo estipulado.

La inexistencia de este documento, en la aplicación informática SIGFE-EVAFOR o, en su caso, en el registro electrónico, o el incumplimiento del requisito de su firma, **tendrá como efecto que la acción formativa no se considera iniciada y por lo tanto no se atenderán las solicitudes de modificación que la entidad solicite.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 76 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					

2. *Guía de desarrollo de la acción* (para las entidades) Documento cumplimentado en la aplicación informática o en soporte papel antes del comienzo de la acción y disponible en todo momento en el aula, aula virtual y/o taller de formación.
3. *Protocolo de información* (para el participante) Documento escrito que deberá estar disponible en el aula para los participantes desde el primer día de realización de la acción.
4. *Cartel informativo*: Colocación del cartel informativo en las instalaciones donde se realice la acción formativa.

## **FASE 6.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA**

### **6.1.- Obligaciones respecto a la ejecución de la actividad formativa**

1. Se deberá impartir la actividad formativa por una entidad inscrita o autorizada, en las aulas, talleres o instalaciones adecuadas aplicando procedimientos y metodologías con el personal, medios didácticos, técnicos y materiales ajustados a las características de la misma y de conformidad con la normativa de impartición y evaluación.
2. En las acciones formativas se llevará un control de asistencia diaria de las personas participantes con las firmas de las mismas y del docente en el modelo normalizado "*Control diario de asistencia*" que podrá generarse a través de la aplicación informática o a través de otros medios electrónicos o plataformas que se establezcan en la correspondiente convocatoria. Los participantes firmarán tanto la hora de entrada como la salida en cada una de las sesiones formativas establecidas.

Con objeto de facilitar las tareas de seguimiento y evaluación de las acciones formativas, dichos controles de asistencia deberán encontrarse, debidamente cumplimentados, en las instalaciones donde se imparta la formación y estar a disposición de los órganos de control de la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo.

Las entidades entregarán a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo los controles de asistencia de cada mes dentro de los 10 días del mes siguiente al de referencia de los datos. Adicionalmente, si el control de asistencia de los participantes a las acciones formativas se efectuara por medios electrónicos, se aportará también el control horario individualizado obtenido del sistema informático utilizado

En las acciones formativas que se realicen en jornada partida, los participantes firmarán la asistencia en cada una de las sesiones diarias.

3. Comunicar a la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que se produzcan, nuevas incorporaciones, renuncias, no presentaciones, abandonos, bajas o exclusiones de las acciones formativas o de las prácticas profesionales, así como, en su caso, de las renuncias a las colocaciones adecuadas ofrecidas a los participantes en las acciones formativas, con indicación de las causas concretas que concurren en cada circunstancia.
4. Comunicar a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo, los accidentes, si se producen, que sufran los participantes con ocasión de la realización de una acción formativa, incluidos los que ocurran en el traslado desde su lugar de residencia a la entidad de formación o la empresa donde se realicen las prácticas profesionales y a su regreso ("in itinere") así como en las visitas didácticas.
5. Solicitar, con al menos 10 días de antelación, autorización para efectuar cualquier modificación que afecte a las características y condiciones de las acciones formativas subvencionadas, así como a su ejecución material, previstas en la Guía de Desarrollo de la Acción. La Dirección General competente en materia de formación para

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 77 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

el empleo notificará en el plazo de 15 días la resolución de la solicitud presentada, entendiéndose denegada en caso de no producirse esa notificación.

6. La entidad de formación evaluará el grado de aprovechamiento de las personas participantes durante el curso y, expresamente, mediante la aplicación de pruebas de valoración de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas por aquéllas, a la finalización de la impartición de los contenidos correspondientes a cada unidad de competencia, si la especialidad responde a certificados de profesionalidad, y a la finalización del curso en las especialidades formativas. En el caso de formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, la evaluación, seguimiento y control de la calidad de la formación, se realizará en los términos y con el contenido previsto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, que lo desarrolla. En la formación no conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, se realizará conforme a lo establecido en los programas formativos correspondientes.
7. Las pruebas a que se hace referencia en el apartado anterior deberán ser presentadas para su validación a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo al menos 5 días hábiles antes de su realización, comunicando la fecha de la misma.
8. Facilitar las tareas de seguimiento, control y evaluación de la actividad formativa.
9. Facilitar las tareas de seguimiento y control a realizar por la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.
10. Mantener las instalaciones y la estructura de medios que sirvieron de base para la inscripción y acreditación de las mismas y adaptarlas a los requisitos mínimos que en cada momento se exijan normativamente para la impartición de la acción formativa.

## 6.II.- Altas y bajas de los participantes durante el desarrollo de la actividad formativa.

1. Las bajas o nuevas incorporaciones de participantes, una vez iniciada la acción formativa, serán comunicadas a través de la aplicación informática por las entidades de formación en el momento en el que se produzcan y, como máximo, en el plazo de 5 días lectivos, especificando nombre, apellidos y N.I.F. de los participantes afectados y fecha concreta en la que éstos causan baja y/o alta en la acción.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la persona participante se considere no válida a los efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

2. Si se produjeran abandonos de participantes se podrán incorporar otros a la formación en lugar de aquéllos. Esta sustitución se realizará en las siguientes condiciones:
  - a) En las acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución si se produce durante los primeros 5 días lectivos desde el inicio de la acción formativa y no se haya superado el 25 por ciento de su duración total. No obstante, cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrán incorporar alumnos durante los primeros 5 días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que la persona participante que se va a incorporar cumpla con los requisitos de acceso a la formación requeridos en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 78 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					

- b) En las acciones formativas no vinculadas a certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.
3. Se permitirá la incorporación de participantes adicionales en cada acción formativa, por los que no se concederá subvención, siempre que el aula donde se imparta la formación cumpla con todos los requisitos en relación con el número de participantes permitidos.
4. Serán baja en la acción formativa de modalidad presencial los participantes que tengan más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes. Serán faltas de asistencia justificadas las que respondan a alguna de estas situaciones:
- a) Entrevistas de trabajo.
  - b) Consulta médica (propia o de familiares hasta segundo grado, o personas a cargo).
  - c) Enfermedad.
  - d) Accidente.
  - e) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.
  - f) Fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. El permiso será de 2 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y de tres cuando sea en localidad distinta distante en al menos 50 kilómetros desde el domicilio del participante.
  - g) Deber inexcusable (citación administrativa o judicial).
  - h) Realización de exámenes oficiales o de pruebas o prácticas necesarias para acceder a un puesto de trabajo.
  - i) Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los Servicios sociales de atención o salud, según proceda.
  - j) Contratos de trabajo de corta duración, hasta un máximo del 25 por ciento del total de horas de la acción formativa no conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, o del 25 por ciento de cualquiera de los módulos formativos que integran las acciones formativas dirigidas a la obtención de dichos certificados.
5. Será causa de expulsión incurrir en diez incumplimientos horarios en un mes, sin justificación. Se entiende por incumplimiento horario tanto el retraso en la hora de entrada, como el adelanto en la salida o las ausencias durante parte de las horas lectivas siempre y cuando el cómputo de horas no asistidas sea igual o superior a las horas correspondientes a 3 días lectivos en un mes. La entidad apercibirá por escrito al participante advirtiéndole de las consecuencias de sus acciones.
6. También será baja inmediata aquella persona participante que haya accedido a la acción formativa sin reunir los requisitos de acceso.
7. Igualmente, y mediante resolución de la Dirección General con competencias en formación para el empleo, las personas participantes, previa audiencia, podrán ser expulsadas de las acciones formativas por no seguir el curso con aprovechamiento, alterar el desarrollo de las mismas, no observar las normas de seguridad, provocar incidentes que dificulten la impartición o la convivencia en las clases o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, a criterio del responsable del curso.

Para ello, la entidad de formación trasladará a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo un escrito haciendo constar las circunstancias del caso, con propuesta de expulsión de la persona participante, acompañada del justificante de apercibimiento realizado a la misma para que cesase en su conducta.

La Dirección General competente en materia de formación para el empleo formulará escrito a la persona

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 79 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

interesada, poniéndole de manifiesto los hechos fundamento de la propuesta de expulsión. Ésta podrá contestar en el plazo de 3 días sobre los hechos reflejados en el escrito citado. Transcurrido dicho plazo, previa propuesta del Servicio con competencias en materia de formación, la Dirección General competente en materia de formación para el empleo resolverá lo que proceda. Si no se resuelve en el plazo señalado, el silencio es negativo, continuando la persona participante cursando la acción formativa.

- Si como consecuencia de las bajas de participantes, la acción formativa queda reducida a menos del 50 por ciento de los participantes concedidos, la entidad de formación solicitará a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo, con la comunicación de la última baja y a través de la aplicación informática y de registro, la autorización para continuar la ejecución de dicha acción formativa. Todo ello en relación con las acciones formativas de modalidad presencial así como en la parte presencial de la modalidad mixta.

### 6.III.- Documentos a cumplimentar y presentar:

- Control diario de asistencia* a la acción formativa y/ o de prácticas en centro de trabajo. Si el control de acceso de los participantes a la acción formativa se hiciera por medios electrónicos, se aportará también el control horario individualizado obtenido del sistema informático utilizado.
- Comunicación alta, baja y modificación del docente/tutor.* Documentos cumplimentados en la aplicación informática, en el momento en que se produzcan.

El alta de un nuevo docente conlleva la presentación de la documentación de acreditación como docente y la correspondiente autorización de la Dirección General. Se debe tener en cuenta en cuanto al número de formadores lo señalado en el artículo 30 de la Orden ESS/1897/2013, de 17 de octubre.

- Pruebas de evaluación* de cada módulo formativo. Documento que deberá ser presentado con registro oficial para su validación por la Dirección General, al menos 5 días antes de la aplicación de las pruebas de evaluación a los participantes. Deberán cumplir lo señalado en el Título III Capítulo I de la Orden ESS/1897/2013, de 17 de octubre).
- Solicitud de personal de apoyo en el aula*, en caso de ser necesario.
- Solicitud de autorización para continuar con la acción cuando haya un descenso de los participantes aprobados superior al 50 por ciento.* Documento cumplimentado en la aplicación informática con la comunicación de la última baja del participante con la que se produce el descenso del 50 por ciento. Documento que deberá ser presentado con registro electrónico. (Requiere autorización informática).
- Solicitud de modificación de datos.* Documentos cumplimentados en la aplicación informática en los supuestos de cambios de fecha y localización (**dentro de los límites establecidos en la concesión de la acción formativa.**) (Requiere autorización informática).

El resto de modificaciones deberán ser presentadas por escrito debidamente firmadas por registro oficial electrónico para proceder a su resolución de aprobación o denegación.

- Comunicación alta y bajas de los participantes.* Documento cumplimentado en la aplicación informática en los 5 días lectivos siguientes a que se producen dichas variaciones.
- Solicitud de exención de prácticas para el participante o para la acción formativa.* Documento presentado por la entidad por escrito y por registro electrónico y firmado en su caso por el participante que lo solicita. (requisitos en artículo 26 de la Orden ESS/1897/2013, de 17 de octubre)
- Renuncia a la acción formativa.* Documento que deberá ser presentado por escrito y por registro en el momento en que se produzca.
- Comunicación de accidentes*, si se produjeran.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 80 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
1 Consejero			
2			

11. *Visitas didácticas*: Comunicación previa, en el plazo máximo de los 5 días anteriores al desarrollo de las mismas y evidencias documentales de la realización de dichas visitas.
12. *Solicitud de autorización de modificación*, con al menos 10 días hábiles de antelación, que afecte de forma sustancial a las características y condiciones de las acciones formativas subvencionadas. Si no se resuelve en 10 días, se entenderá denegada.

## **FASE 7.- PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS**

### **7.I.- Realización de prácticas profesionales no laborales.**

1. Los participantes en las acciones formativas podrán efectuar prácticas profesionales no laborales en empresas, con sujeción al régimen contemplado en el Real Decreto 697/2017, de 3 de julio, en el artículo 19 de la Orden TMS/368/2019 de 28 de marzo, en la presente convocatoria y a lo previsto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, cuando la formación vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad.
2. En todo caso, las prácticas profesionales habrán de estar en consonancia con los contenidos de la acción desarrollada, deberán seguirse conforme al correspondiente programa de actividades y de evaluación de las mismas y se realizarán en organismos públicos, entidades sin ánimo de lucro o en empresas, sin vinculación laboral alguna.
3. Las prácticas profesionales no laborales podrán realizarse bajo las siguientes opciones:
  - a) Módulo de formación práctica en centros de trabajo para acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.
  - b) Prácticas profesionales no laborales en empresa, que se programen en las acciones formativas no dirigidas a certificados de profesionalidad.

A los efectos de esta convocatoria, se utilizará la denominación de “prácticas profesionales no laborales”, de forma genérica, cuando se pretenda englobar todas las anteriores opciones.

### **7.II.- Módulo de formación práctica en centros de trabajo para acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.**

1. En el caso de formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, se realizarán las prácticas correspondientes al módulo de formación práctica en centro de trabajo, cuya duración y contenidos serán los que establecen los correspondientes reales decretos que regulan dichos certificados. Excepcionalmente, y si así se determina en la correspondiente resolución de convocatoria, se podrán programar horas adicionales de prácticas profesionales no laborales.
2. En la ejecución del módulo de formación práctica en centros de trabajo de cada certificado de profesionalidad, se seguirán las reglas del capítulo III de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
3. Este módulo se realizará preferentemente una vez realizados el resto de los módulos formativos, aunque también podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquéllos, previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo. Se entenderá realizado el resto de los módulos formativos cuando se obtenga evaluación positiva tras superar, en términos de APTO, todos los módulos formativos del certificado de profesionalidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 81 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

4. En las acciones formativas de los certificados de profesionalidad en las que el módulo de formación práctica en centros de trabajo se desarrolle una vez realizados el resto de los módulos formativos, dicho módulo habrá de iniciarse en un plazo no superior a 4 meses desde la finalización del último módulo formativo y siempre dentro del plazo de ejecución de las acciones formativas.
5. En casos excepcionales, el módulo de formación práctica en centros de trabajo se podrá desarrollar simultáneamente a la realización de los módulos formativos del certificado de profesionalidad, siempre y cuando haya transcurrido al menos el 75 por ciento del total de horas lectivas de éstos, y para ello será necesario la previa autorización de la Dirección General competente en materia de formación para el empleo. En la solicitud se deberá justificar motivadamente la necesidad de realizar el módulo de formación práctica en centros de trabajo simultáneamente a la realización de los módulos formativos del certificado de profesionalidad. La solicitud deberá ser presentada con una antelación mínima de 15 días hábiles al inicio previsto del módulo de formación práctica y su resolución deberá ser notificada en el plazo de 15 días desde su presentación. El transcurso de dicho plazo supondrá para entender desestimada la solicitud del interesado por silencio administrativo.
6. En todo caso el módulo de formación práctica no podrá finalizar antes de la realización de los módulos formativos del certificado de profesionalidad.
7. El tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo será el designado por el centro de formación entre el personal formador o tutores-formadores que hayan impartido los módulos formativos del certificado de profesionalidad correspondiente y será la persona responsable de acordar, junto con el tutor designado por la empresa, el programa formativo, el seguimiento y la evaluación del alumnado, que se reflejará documentalmente. A tal fin el programa formativo incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.

En el caso de que los módulos formativos hayan sido impartidos por un único formador y éste no pueda realizar las funciones de tutorización o en el caso de que ninguno de los formadores desee tutorizar dichas prácticas, el centro de formación designará otro tutor, justificando ante la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo las causas de la sustitución y la capacitación del tutor designado en sustitución del docente.

8. Estará exento de realizar el módulo de formación práctica en centros de trabajo previa solicitud, el alumnado referido en el apartado 4 del artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y en el artículo 26 de la Orden ESS1897/2013, de 10 de octubre, y demás normas de desarrollo. Las solicitudes de exención de este módulo por su correspondencia con la práctica laboral se presentarán, por la entidad beneficiaria, con una antelación mínima de un mes previo al inicio de la formación práctica. Si transcurrido un plazo de 15 días no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.
9. La entidad de formación que imparta el módulo o módulos formativos que permitan a un participante completar la formación asociada a un certificado de profesionalidad, deberá facilitar a este la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

### **7.III.- Prácticas profesionales no laborales en empresa, que acompañen a acciones formativas no dirigidas a la obtención de los certificados de profesionalidad.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, la ejecución de acciones formativas no vinculadas con la obtención de los certificados de profesionalidad, dirigidas a las personas desempleadas, podrá incorporar un compromiso por parte de la entidad beneficiaria de realización de una fase de prácticas profesionales no laborales de una parte o de la totalidad del alumnado desempleado formado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 82 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

2. Las prácticas podrán tener lugar bien simultáneamente a la realización de la citada acción formativa o una vez finalizada, cuando se haya superado la misma con evaluación positiva. En este último caso, el periodo de prácticas deberá iniciarse en un plazo no superior a 4 meses desde la finalización del último módulo formativo y siempre dentro del plazo de ejecución de las acciones formativas.

#### 7.IV.- Ejecución de las prácticas profesionales no laborales

1.- La ejecución de las prácticas profesionales no laborales previstas en los puntos anteriores se sujetará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La acción formativa se compone de todos y cada uno de sus módulos formativos, incluidas las prácticas profesionales no laborales y consecuentemente las **prácticas deberán finalizar dentro del plazo de ejecución de la acción formativa**
- b) Las prácticas deberán realizarse en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja., salvo en el caso de existencia de causas debidamente justificadas y previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo.
- c) En el caso de acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, la duración mínima de las prácticas será de 40 horas y la máxima, la duración de la acción formativa, con un límite de 160 horas.
- d) La jornada diaria de prácticas no podrá ser superior a 8 horas ni inferior a 3 horas, realizadas en jornada de mañana y/o tarde y preferentemente de lunes a viernes. Toda jornada que incumpla los límites establecidos deberá ser autorizada por la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria.
- e) Si las prácticas en empresas se realizan de forma simultánea con el desarrollo de la acción formativa, la suma de las horas diarias correspondientes a la acción formativa y a las prácticas no podrá ser superior a 8 horas.
- f) La ejecución de las prácticas se instrumentará a través de un acuerdo entre la entidad de formación y la empresa o entidad donde se vayan a realizar dichas prácticas en el que se concrete el programa formativo de las prácticas, su duración y horario, el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación, en función de que se trate de formación conducente o no conducente a certificados de profesionalidad.
- g) Con carácter previo, las empresas, organizaciones o instituciones donde se realicen las prácticas autorizarán en el modelo normalizado "Alta del acuerdo de prácticas" a la entidad de formación para introducir sus datos en la aplicación informática. Dicha documentación debidamente cumplimentada y firmada quedará en poder de la entidad de formación.
- h) Las entidades beneficiarias comunicarán a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo el inicio de las prácticas, a través de la aplicación informática, en el plazo de 10 días hábiles antes del comienzo de las mismas, indicando el contenido, duración, lugar y horario, sistemas de tutorías para su seguimiento y evaluación, así como la relación de los participantes, junto con los datos de la póliza de seguro establecida en el artículo 47. De ello la empresa dará traslado a los representantes de los trabajadores y la Dirección General en materia de formación para el empleo lo hará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para su conocimiento.
- i) La realización de las prácticas se articulará a través de los correspondientes acuerdos entre las entidades de formación y los centros de trabajo. El acuerdo señalado, al menos, deberá incluir:
  1. Lugar, fechas y horario de las prácticas.
  2. Número de participantes,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 83 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

3. Persona tutora designada por la entidad de formación, de entre el personal docente que haya impartido los módulos formativos de dicha acción, y persona tutora designada por la empresa.
4. Programa formativo, cuyo contenido, en el caso del módulo de formación práctica en centros de trabajo para acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, será el establecido en el módulo correspondiente del certificado de profesionalidad, y que incluirá los criterios de evaluación, observables y medibles y, al menos, la información que se indica en el Anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.
5. Obligación del empresario de informar a los participantes sobre los riesgos del puesto de trabajo en los que realizarán sus prácticas, debiendo constar por escrito la recepción de dicha información por los mismos. También se entregará copia de todo lo anterior al tutor de la entidad de formación.

Dicha documentación se presentará junto con la comunicación de inicio, o una vez iniciada la acción formativa, hasta 10 días hábiles antes del comienzo de dichas prácticas.

- j) Antes del inicio de las prácticas profesionales no laborales, en el supuesto de causa de fuerza mayor, la entidad de formación podrá solicitar la modificación del centro o centros de trabajo donde se realicen las mismas. La Dirección General competente en materia de formación para el empleo resolverá sobre dicha solicitud. Si transcurrido un plazo de 10 días no se hubiera notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.
- k) La entidad de formación comunicará a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo la relación de participantes que renuncian a las prácticas, en caso de no cubrir los compromisos de prácticas adquiridos, junto con la documentación sobre la renuncia individual, justificada y firmada de los participantes de la acción formativa. Exclusivamente se considerarán renunciadas justificadas las establecidas en la Fase 6, punto II.4, apartados c),d), i) y j) de la presente guía. Dicha comunicación se efectuará en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que se produzcan las citadas renunciadas.
- l) La entidad beneficiaria de la subvención es la responsable de que las prácticas se realicen de acuerdo con el programa formativo, deben controlar la asistencia de los participantes y comunicarán las incidencias acaecidas en el desarrollo de las mismas. Dichas incidencias se comunicarán a través de la aplicación informática.

## 7.V.- Requisitos establecidos para el centro de trabajo en el que se realizarán las prácticas profesionales no laborales.

- 1.- La realización de prácticas profesionales no laborales, lleva implícita, para los participantes, la obligación de adquirir una serie de capacidades en un **entorno real de trabajo**. Estas prácticas se desarrollarán a través de un conjunto de actividades profesionales que permitirán completar las competencias profesionales no adquiridas en el contexto formativo. Por ello, las entidades, empresas y centros de formación que programen prácticas profesionales no laborales deberán cumplir los siguientes aspectos:
  - a) La entidad beneficiaria es la responsable de procurar que los centros de trabajo en que se realicen las prácticas profesionales no laborales permitan a los participantes conseguir los siguientes objetivos:
    - 1) Aplicar y complementar en un entorno real de trabajo los conocimientos adquiridos en su formación en el aula. El centro de trabajo o empresa donde se realicen prácticas debe posibilitar el desarrollo óptimo del programa formativo.
    - 2) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 84 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2				

- 3) Favorecer la adquisición y el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad.
  - 4) Obtener una experiencia práctica dentro de la actividad laboral habitual de la empresa que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- b) El centro de trabajo en el que se realicen las prácticas profesionales no laborales. deberá cumplir las siguientes premisas:
- 1) La actividad económica del centro de trabajo se circunscribirá al ámbito profesional del certificado de profesionalidad, recogido expresamente bajo ese epígrafe en cada uno de los Reales Decretos que regulan los certificados de profesionalidad. O, en todo caso, entre su relación de puestos de trabajo se encontrarán las ocupaciones de la clasificación nacional de ocupaciones incluidas en el correspondiente programa formativo de la especialidad formativa cursada.
  - 2) En la empresa existirán ocupaciones o puestos de trabajo relacionados con la acción formativa cursada.
  - 3) El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 1.5, considera, a los efectos laborales, como **centro de trabajo** a la “**unidad productiva con organización específica** que sea dada de alta, como tal, ante la autoridad laboral.”

Legalmente, pues, sólo constituirá centro de trabajo aquel espacio o lugar físico que:

- Constituya efectivamente una unidad productiva: la que asume una fase de la producción, o una parte del trabajo en que se divide la actividad empresarial.
- Esté dotado de medios materiales y organización específica: la que cuenta con distribución de funciones entre unidades productivas y organigrama de personal de la unidad productiva.
- Esté dado de alta ante la Autoridad Laboral

2.- El número de participantes máximo a realizar las prácticas profesionales en cada centro de trabajo será

- a) Hasta el 40 por ciento de la plantilla de trabajadores en ese centro de trabajo, en el momento de la incorporación del participante a la misma.
- b) Excepcionalmente, en el caso de centros de trabajo con uno o dos trabajadores podrán incorporar como alumno en prácticas a 1 participante.
- c) Se aceptará este máximo, siempre y cuando no se vea comprometida la calidad de las prácticas profesionales y, se garantice el cumplimiento de los objetivos y requisitos establecidos para las mismas en el presente anexo.

3.- Se entenderá que una empresa o centro de trabajo es válido para participar en el programa de prácticas profesionales no laborales si cumple, además de lo explicitado en puntos anteriores, los siguientes requisitos:

- a) Estar debidamente constituido.
- b) No tener abierto un expediente de regulación de empleo a la fecha de inicio de la práctica.
- c) Disponer de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas.
- d) Cumplir con las normas vigentes en todo lo relativo a prevención de riesgos laborales, debiendo facilitar al participante idénticos medios de protección (EPI) que los requeridos a cualquier otro trabajador o trabajadora de la empresa.
- e) Disponer de personal cualificado para la tutorización del alumnado de las prácticas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 85 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

- 4.- El tutor del centro de trabajo o empresa deberá cumplir los siguientes requisitos:
- Estar en su mismo centro de trabajo.
  - Su jornada deberá coincidir, mayoritariamente, con la del trabajador que tutoriza.
  - La tutorización deberá realizarse de forma presencial. En ningún caso se aceptará la "tutela a distancia"
  - Podrá ser el titular de la empresa, siempre que desarrolle su actividad en la empresa, o una persona designada por él. En este caso, la persona designada deberá poseer la cualificación o experiencia profesional adecuada al puesto de trabajo que va a desempeñar el trabajador durante el periodo de vigencia del acuerdo de prácticas.
  - Conocer el programa formativo a desarrollar que, en todo caso, deberá ser adecuado a los contenidos de la acción formativa cursada.
  - Garantizar la orientación y consulta del participante, solventando sus dudas y asistiéndole en lo que fuese preciso.
  - Facilitar al participante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
  - Capacidad de evaluación del desempeño del puesto de trabajo y los resultados de aprendizaje alcanzados, al finalizar el acuerdo de prácticas.
- 5.- A efectos de llevar a cabo la comprobación de la idoneidad del correspondiente centro de trabajo, según los requisitos establecidos al efecto, la Dirección General con competencias en formación para el empleo podrá requerir, en su caso, los informes que estime oportunos.
- 6.- El incumplimiento de los requisitos establecidos para la ejecución de las prácticas profesionales no laborales podrá conllevar la suspensión de las mismas y, en caso de no ser subsanadas las deficiencias detectadas, implicar la no subvencionalidad de estas.

## 7.VI.- Documentación.

- Acuerdo de prácticas*
- Certificación acreditativa de la realización de prácticas de cada participante por parte de la empresa donde se realicen las prácticas. Se presentará por la entidad beneficiaria en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de finalización del periodo de prácticas profesionales no laborales,*
- Informe del tutor designado por la empresa sobre el contenido de las prácticas realizadas, en el mismo plazo que la certificación del apartado anterior.*

## FASE 8.- FINALIZACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

### 8.1.- Obligaciones al finalizar la acción formativa

- Constituye obligación de la entidad beneficiaria, comunicar a la Dirección General competente en formación para el empleo, a través de la aplicación informática, dentro de los 6 días hábiles siguientes a la finalización de la acción formativa, mediante el documento "*Acta final*" los resultados alcanzados por los participantes, concretando los declarados aptos y los no aptos, en cada unidad de competencia y en la especialidad completa, así como de los contenidos sobre los que han sido evaluados, si difieren de los establecidos en el programa de la especialidad. Asimismo, se hará constar las horas cursadas por cada uno de los participantes.

Estos resultados deberán ser validados por la Dirección General competente en formación para el empleo.

Con el acta final se aportará relación con los profesores/tutores que impartieron la acción, especificando el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 86 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					

número de horas impartidas por cada uno de ellos.

2. Las entidades beneficiarias realizarán una evaluación y control de la calidad de las acciones formativas que ejecuten.

Sin perjuicio de la utilidad que estas evaluaciones tienen para las entidades beneficiarias, la Dirección General competente en materia de formación para el empleo podrá requerir información complementaria, con el fin de analizar la calidad de las acciones de formación desarrolladas en el marco de los programas de formación regulados en esta convocatoria.

3. Los beneficiarios vendrán obligados a justificar la utilización de los fondos percibidos para la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

## 8.II.- Documentación:

- a) *Pruebas de evaluación finales.* Documento que deberá ser presentado por registro oficial al menos 5 días antes de la aplicación de las pruebas de evaluación a los participantes. Deberán ser validadas y cumplir lo señalado en el Título III Capítulo I de la Orden ESS/1897/2013, de 17 de octubre).
- b) *Informe de evaluación individualizado* para cada participante. Documento que deberá ser presentado por escrito y por registro con el modelo oficial.
- c) *Certificación acreditativa de realización prácticas profesionales no laborales en empresa e informe del tutor de empresa.* Documento que deberá ser presentado por registro oficial en la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.
- d) *Acta final de la acción formativa.* Documento que será presentado por escrito y por registro en el que figuren el número de horas realizadas por cada docente, en el plazo de 6 días hábiles siguientes a la finalización de la acción formativa. En el acta final figurarán todos los participantes aptos y no aptos que hayan asistido a la acción formativa, y aquellos que hayan realizado una o más Unidades de Competencia con el fin de completar un itinerario formativo.
- e) *Certificado de asistencia. Diploma, acreditación parcial, certificado de profesionalidad.* Documentos individualizados por cada participante, en el que figuren los contenidos formativos en los que ha sido declarado APTO o NO APTO el participante y el número de horas de los módulos, unidades formativas o contenidos cursados.
  - **Certificado de asistencia** se emitirá por la entidad o centro de formación a petición del interesado, y dirigido a los participantes que hayan finalizado la acción formativa sin evaluación positiva. No precisa validación de la administración al no ser de carácter público.
  - **Diploma de módulos y unidades formativas** lo emitirá la Dirección General competente en materia de formación para el empleo, en documento normalizado, generado desde la aplicación informática, tras comprobar la veracidad de los datos contenidos en la aplicación informática SIGFE-EVAFOR y en el documento “Acta Final” presentado por la entidad o centro de formación.
  - **Certificados de profesionalidad y Acreditaciones parciales de módulos formativos** se expedirán por la autoridad competente y serán entregados por la Dirección General competente en materia de formación para el empleo. Las personas participantes podrán autorizar a la Dirección General competente para que curse de oficio su solicitud de expedición de certificado de profesionalidad y acreditaciones de unidades de competencia (acreditaciones parciales acumulables). Igualmente, la persona participante podrá ejercer su derecho a solicitar la expedición de forma individual ante las administraciones competentes en el modelo establecido al efecto, al que se adjuntará la acreditación de haber superado todos los módulos de las unidades de competencia que integran el certificado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 87 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

## **FASE 9.- COMPROMISO DE CONTRATACIÓN LABORAL**

### **9.I.- Acciones formativas con compromiso de contratación**

Las entidades beneficiarias que se hubieran comprometido, en su solicitud a la presente convocatoria, a realizar la contratación laboral de una parte de los participantes desempleados formados, y esta haya sido objeto de puntuación en la valoración de la misma, deberán:

- a) Informar a todas las personas participantes, al inicio de la acción formativa, de la posibilidad de ser contratados, del número de contratos comprometidos y de las condiciones laborales de la contratación.
- b) Comunicar a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la acción formativa, una relación nominal de los participantes de la acción correspondiente efectivamente contratados.
- c) Comunicar a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la acción formativa, una relación nominal de los participantes de la acción correspondiente que han formalizado una renuncia a la contratación laboral ofertada por la entidad o la empresa.

### **9.II.- Acreditación del cumplimiento del compromiso de contratación laboral**

- 1.- La entidad beneficiaria, deberá acreditar el cumplimiento del compromiso de contratación, en las condiciones en que fue formulado y valorado en el correspondiente procedimiento de concesión de la subvención.
- 2.- El compromiso de contratación se ejecutará en las siguientes condiciones:
  - a) Las contrataciones se efectuarán en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa. En este sentido, se entenderá como colocación adecuada, aquella que tenga por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante la formación previa.
  - b) Las contrataciones derivadas del referido compromiso deberán iniciarse, dentro de los 6 meses siguientes a la finalización de la acción formativa y la entidad beneficiaria lo acreditará mediante la presentación de los contratos de trabajo suscritos por los participantes, debidamente comunicados a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.
  - c) La documentación que acredite el cumplimiento del compromiso de contratación laboral deberá presentarse en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cumplimiento o se verifique la imposibilidad de cumplirlo. Los retrasos no imputables a la entidad podrán ser valorados por la Dirección General competente en materia de formación para el empleo para la ampliación del plazo establecido.
  - d) La duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 9 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial. En el supuesto de celebrarse un contrato para la formación y el aprendizaje la duración mínima del contrato será de 12 meses.
  - e) La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50 por ciento de la jornada a tiempo completo.
  - f) En el supuesto de contratos de carácter indefinido, se considerará cumplido el compromiso de contratación cuando haya transcurrido, al menos, 6 meses desde el inicio de la relación laboral o, con carácter general, cuando se hubiera extinguido la relación laboral por baja voluntaria del trabajador, por causas objetivas o por despido disciplinario. En este último caso se exigirá, bien que haya sido declarado procedente por Sentencia firme de los Tribunales competentes, o bien, que el trabajador, transcurridos 20 días hábiles desde la notificación del acto de despido, no haya presentado papeleta de conciliación ante el Servicio de Mediación,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 88 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Arbitraje y Conciliación. A los efectos del cumplimiento del compromiso de contratación, será considerado como contratación indefinida la incorporación del alumnado como socio trabajador de una cooperativa, sociedad laboral o cualquier otra forma jurídica integrada en el sector de la Economía social, aportando para ello la documentación que acredite dicha incorporación.

- g) En los casos de contratación laboral, únicamente se entenderá cumplido el compromiso de contratación cuando la colocación ofrecida a los participantes tenga la consideración de «colocación adecuada», entendiéndose por tal la que tenga por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante la formación previa. De acuerdo con lo establecido en el artículo 301 del Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, también se considerará colocación adecuada aquella en la que el puesto de trabajo ofrecido se halle en otra localidad situada en un radio inferior a 30 kilómetros desde la localidad de la residencia habitual de la persona trabajadora, siempre que el tiempo mínimo para el desplazamiento, de ida y vuelta, no supere el 25 por ciento de la duración de la jornada diaria de trabajo, o que el coste del desplazamiento no suponga un gasto superior al 20 por ciento del salario mensual. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, y a los efectos exclusivos de considerar acreditado el compromiso de contratación, se considerará en todo caso adecuada la colocación que, teniendo por objeto la realización de trabajos vinculados a los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante la formación previa, sea aceptada por la persona trabajadora.

El incumplimiento del citado compromiso conllevará la minoración del importe de la subvención, de conformidad con lo establecido en la FASE 11 de la presente guía.

- h) A efectos del cumplimiento del mantenimiento del compromiso de contratación y la liquidación de la subvención correspondiente:
- En el supuesto de extinción de la relación laboral por causas distintas a las del punto anterior con alguno de los trabajadores contratados antes del vencimiento del período de contratación comprometido, la empresa está obligada a cubrir la vacante con una nueva contratación que, al menos, lo sea con una jornada de trabajo igual a la anterior. Además, deberá efectuarse la contratación en la misma modalidad, indefinida o temporal, por la que se adquirió el compromiso inicial. La persona trabajadora sustituta deberá elegirse entre el alumnado que ha superado el proceso formativo. Esta sustitución deberá realizarse hasta el último día del mes siguiente al de la baja subvencionada. La nueva contratación deberá ser comunicada al órgano que concedió la ayuda y no dará lugar, en ningún caso, a una nueva subvención. En el supuesto de imposibilidad para llevar a cabo la contratación anterior, deberá solicitar de la oficina de empleo un listado de personas candidatas que posea y acredite una formación igual o equivalente para el correcto desarrollo del puesto de trabajo.
  - La renuncia a la contratación por parte del alumnado, en su caso, no puede ser motivo de justificación para el incumplimiento de contratación adquirido, salvo que no haya más alumnos disponibles para contratar.

## **FASE 10.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

### **10.I.- Control y seguimiento**

1. Con el apoyo técnico que a tal fin pueda recabarse, el órgano gestor velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, a través de las siguientes actuaciones:

- a) **Actuaciones in situ.** Comprenderán el seguimiento de la actividad formativa en el lugar de su impartición y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 89 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

durante la realización de la misma, a través de evidencias físicas y testimonios recabados mediante entrevistas a responsables de formación, alumnado y personal docente, con el fin de realizar una comprobación de la ejecución de la actividad formativa, contenidos de la misma, número real de participantes, instalaciones y medios didácticos. En el marco de estas actuaciones se podrán realizar requerimientos para la subsanación de las irregularidades detectadas, así como solicitar al beneficiario cuanta información o documentación se estime necesaria.

b) **Actuaciones ex post.** Se realizarán una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas subvencionadas a través de evidencias con el fin de comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- 1.º Ejecución de la acción formativa.
  - 2.º Número real de horas cursadas y participantes.
2. La Dirección General competente en materia de formación para el empleo, podrá realizar otras actuaciones de seguimiento y control que considere necesarias en el ámbito de sus competencias. Así mismo, se realizarán actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad formativa financiada al amparo de esta convocatoria.
  3. La Dirección General competente en materia de formación para el empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas. De igual forma, las entidades beneficiarias estarán sometidas a actuaciones de fiscalización del resto de organismos del Gobierno de La Rioja, estatales y comunitarios competentes, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
  4. Los hechos comprobados directamente por los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja encargados de realizar las actuaciones de seguimiento y control, y que sean consignados en sus actas o informes gozan de presunción de veracidad y tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que las personas interesadas puedan aportar en defensa de sus derechos e intereses.
  5. Las entidades beneficiarias deberán facilitar al personal autorizado de la Administración de la Comunidad Autónoma, el acceso a las instalaciones donde se realicen las actividades del centro y las prácticas profesionales no laborales, así como toda la documentación de carácter técnico y administrativo que tenga relación con la actividad, a requerimiento de los mismos, sometiéndose a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan realizarse por la Administración, colaborando con las tareas de seguimiento y control.
  6. La Administración podrá proceder a la suspensión cautelar de una acción formativa cuando se observen anomalías que repercutan en el desarrollo normal de la impartición de la formación.
  7. Lo previsto en este punto se entenderá sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por la legislación vigente.

## 10.II.- Evaluación y control de la calidad de las acciones formativas.

1. Las entidades responsables de ejecutar las acciones formativas realizarán las actuaciones de evaluación y control de la calidad de las acciones formativas, rigiéndose por los siguientes criterios:

a) Actuaciones de control:

- 1) Verificación en tiempo real del correcto desarrollo de la formación en aspectos tales como: adecuación de las instalaciones; diseño y planificación y programación de la oferta formativa; selección del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 90 / 124
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			

alumnado; planificación, selección, coordinación y evaluación del desempeño del equipo de formadores; contenido, presentación, estructuración y formato del material didáctico; planificación, disponibilidad, mantenimiento y reposición de materiales didácticos, herramientas y equipamiento, horario, adecuación al programa, planificación y ejecución de las prácticas profesionales no laborales entre otros, a efectos de analizar el nivel de calidad de los mismos en relación con los requisitos recogidos en el Catálogo de especialidades.

- 2) Comprobación documental del cumplimiento por parte de las entidades de formación de sus obligaciones en relación con la formación impartida: control de asistencia, gratuidad de la formación, inexistencia de subcontratación no autorizada, cumplimiento de plazos en la gestión administrativa, calidad en la gestión documental, publicidad del Fondo Social Europeo / Ministerio de Educación y Formación Profesional / Ministerio de Trabajo y Economía Social / Comunidad Autónoma de La Rioja Servicio Público de Empleo Estatal, entre otros extremos.
  - 3) Visitas de control interno a las oficinas donde se organiza o gestiona el programa de formación respecto del cumplimiento de los trámites y comunicaciones a realizar frente al órgano concedente.
  - 4) Vínculo formativo y empleo: Realización de acciones de asesoramiento y orientación laboral de los participantes dirigidas al:
    - Fomento del espíritu empresarial y/o la inserción laboral, en el caso de participantes desempleados;
    - Reciclaje y/o recualificación y a la promoción laboral, si el participante es un trabajador ocupado.
    - Acceso a una acreditación oficial de su cualificación para aquellos participantes que carezcan de ella.
  - 5) Cualquier otra actuación complementaria de las anteriores a través de requerimientos telefónicos, envío de circulares u otros medios.
- b) Actuaciones de evaluación.
- 1) Se podrán realizar aquellas actuaciones de evaluación que las entidades beneficiarias consideren adecuadas para asegurar la eficacia, eficiencia y calidad de los programas formativos. En todo caso, dichas actuaciones deberán comprender la evaluación de la satisfacción de los participantes en relación con el desarrollo de la acción formativa, con sus contenidos, con sus resultados, con la adecuación del profesorado y las modalidades de impartición, así como con el impacto de la misma.
  - 2) Se podrá realizar cualquier otra actuación que se considere adecuada para la evaluación de la calidad de las acciones formativas, considerándose como indicadores idóneos los siguientes:
    - Personas participantes que finalizan con evaluación positiva.
    - Personas participantes que hayan superado la formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad.
    - Los recogidos en el Plan Anual de Evaluación (PAE) de la calidad, impacto, eficacia y eficiencia del conjunto del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral
- c) Memoria de evaluación y control.

En el marco de la memoria de actuación justificativa se presentará un Informe de resultados que contendrá:

1º -Descripción de las actuaciones realizadas en el ámbito de la evaluación y control.

2º -Relación de los recursos materiales, técnicos y humanos que hubieren resultado necesarios para el desarrollo de estas actuaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 91 / 124
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			

3º -En todo caso, las actuaciones realizadas contendrán:

- **Objetivos**, precisos y cuantificables, del proyecto formativo e indicadores que medirán su cumplimiento):
- **Descripción** del proceso de evaluación, con indicación de las fases o etapas de la misma:
  - Evaluación de necesidades de formación (diagnóstica).
  - Evaluación y seguimiento del proceso.
  - Evaluación de los resultados al final de proceso formativo. Tanto los resultados de aprendizaje, como de satisfacción.
- **Criterios de evaluación**, teniendo en cuenta, al menos, estos aspectos:
  - El cumplimiento de los objetivos,
  - La respuesta a las necesidades de formación detectadas,
  - La satisfacción de las personas implicadas
  - El impacto de la formación recibida
- **Indicadores de cumplimiento**. Estos indicadores podrán ser cuantitativos (referidos a datos) y cualitativos (referidos a hechos, acciones, actitudes y aquellas cuestiones que no se puedan cuantificar).
- **Personas implicadas**. Participantes, docentes, técnicos, coordinadores y responsables de las actividades de evaluación:
  - Identificar los responsables de la tarea de evaluación en cada momento de desarrollo del plan.
  - Considerar si es preciso incluir algún agente externo de evaluación, identificando en qué momentos y con qué objetivos.
- **Instrumentos** y estrategias a utilizar en cada fase de la evaluación, atendiendo a los objetivos y a los criterios e indicadores definidos. Indicar el momento de aplicación, objetivos y destinatarios:
- **Resultados** que permitan valorar la calidad de la formación realizada: el grado de satisfacción del alumnado, la idoneidad de la formación ofertada, el aprovechamiento de los conocimientos, la mejora de las competencias.
- **Conclusiones**: valoración global del proyecto formativo. Se vincularán a los objetivos definidos y a los resultados alcanzados.
- **Recomendaciones**: Análisis global del desarrollo del proyecto formativo y detalle de posibles propuestas de mejora de la formación profesional para el empleo ofrecida. Medidas correctoras propuestas

Independientemente de la explotación y análisis de los resultados obtenidos a través de los cuestionarios propios que pueda realizar la entidad de formación para sus evaluaciones y actuaciones de mejora de la formación que ejecuta, la Dirección General con competencia en materia de formación para el empleo podrá requerir copias de dichos cuestionarios cumplimentados por los participantes con el fin de analizar la calidad de las acciones formativas desarrolladas y la justificación de la subvención concedida.

Adicionalmente, dicho requerimiento podrá efectuarse a las entidades de formación seleccionadas dentro de una muestra aleatoria de acciones formativas finalizadas, estableciendo su representatividad por iniciativa y modalidad de impartición.

2. La acreditación de la realización de esta evaluación y los resultados obtenidos se aportarán por la entidad beneficiaria, junto con la justificación de la subvención de la acción formativa, a través de la documentación soporte que consta en la fase 13 de esta Guía de Gestión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 92 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

3. Los beneficiarios podrán destinar a estas actuaciones hasta un 1 por ciento de la subvención concedida, o la justificada por el beneficiario en su Declaración de gastos, si ésta fuera menor.
4. Con el fin de mejorar la evaluación y seguimiento de las acciones formativas y otras acciones de formación, las entidades de formación estarán obligadas a colaborar, con las personas o entidades que, en su caso, acredite la Dirección General competente en materia de formación para el empleo para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas.

## **FASE 11.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **11.I.- Invalidez de la resolución de concesión.**

1. Cuando, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad de pleno derecho, regulados en el artículo 47, o en alguno de los supuestos que conlleven la anulabilidad del acto administrativo del artículo 48, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51 y 52, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 107 de dicha Ley. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, en su caso.
2. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en los puntos siguientes.

### **11.II.- Renuncia a la ejecución de acciones formativas**

1. Las entidades beneficiarias pueden renunciar, sólo por causas justificadas y de forma expresa, total o parcialmente, a las subvenciones otorgadas, mediante un escrito motivado dirigido a la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.
2. La aceptación de la renuncia por parte de la Dirección General competente en materia de formación para el empleo obligará al interesado, en caso de haberse producido el pago anticipado de la subvención concedida, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo hasta el momento del reintegro.

### **11.III.- Causas de reintegro.**

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, de las condiciones que se hayan establecido en la concesión o la incursión de la beneficiaria en alguna de las causas de pérdida del derecho al cobro de la subvención, previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.
2. Lo señalado en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de lo previsto para el régimen sancionador y de lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

### **11.IV.-Incumplimientos que llevan a la pérdida del derecho al cobro total.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 93 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					

1. Son causas de pérdida del derecho al cobro, o de reintegro total (en caso de haber percibido el anticipo):
  - a) La invalidez de la resolución de concesión, salvo que en la Resolución que se declare se señale lo contrario.
  - b) La falsedad de los datos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención o en documento o documentos presentados en la solicitud de la subvención.
  - c) El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, que impidan la certificación del buen fin de la subvención concedida.
  - d) No impartir la acción formativa (especialidad) en un aula previamente acreditada o inscrita.
  - e) No adoptar las medidas correctoras ordenadas por la Dirección General competente en materia de formación para el empleo, como consecuencia de las anomalías advertidas en el desarrollo de las acciones formativas o proyectos de formación.
  - f) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - g) Obtener una valoración global nula o insuficiente de la acción formativa como consecuencia de las actuaciones y visitas de comprobación realizadas a lo largo de su desarrollo.
  - h) La inexistencia del seguro de accidentes obligatorio para las acciones formativas y las prácticas profesionales no laborales.
  - i) La interrupción de las clases durante más de 2 días lectivos en el mismo mes, por causas no justificadas imputables a la entidad beneficiaria, y sin la debida autorización por parte de la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.
  - j) Percibir por cualquier concepto alguna cuantía o remuneración de los participantes en la acción subvencionada, vulnerándose el principio de gratuidad que para los participantes tiene la formación profesional para el empleo.
  - k) El incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta en la valoración para la concesión de la subvención si estas hubieran sido decisivas para el otorgamiento de la subvención, habiendo quedado otros solicitantes en reserva.
  - l) Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total, si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador siguiente: N° de horas de formación ejecutadas x N° de participantes finales.
  - m) Se entenderá que una acción formativa no ha sido ejecutada en su totalidad, cuando se ha iniciado pero no finalizado, por causas no justificadas imputables a la entidad beneficiaria.
  - n) La falsedad en documento o documentos presentados en la justificación de la subvención.

### 11.V.-Incumplimientos que llevan a la pérdida del derecho al cobro parcial.

1. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que se declare como perdida de derecho al cobro se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, que se podrá modular teniendo en cuenta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 94 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas:
- a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad, según el calendario de ejecución aprobado sin haberse autorizado: Se perderá el derecho al cobro del 100 por cien de las horas formativas ejecutadas fuera del plazo si la desviación es superior a 20 días hábiles y del 20 por ciento si la desviación entre el plazo de ejecución autorizado y lo ejecutado fuera inferior a 20 días. El porcentaje a minorar se aplicará a la subvención final.
  - b) Demora en la presentación de la justificación económica: Se minorará el 2 por ciento de la subvención final si transcurren menos de 15 días hábiles desde la finalización del plazo el 5 por ciento si transcurren entre 16 y 30 días y el 10 por ciento si transcurren 31 o más días.
  - c) Presentación deficiente de la justificación de la subvención a través de módulos: Se considerará que la justificación económica presentada es deficiente si no contiene, al menos, los documentos de Certificado de la relación de participantes en la acción formativa y la Cuantía global de la subvención según el sistema de cálculo y cuantificación que se establezca en la convocatoria.
  - d) El incumplimiento del compromiso de contratación de participantes en los términos formulados en el apartado "II.- Acreditación del cumplimiento del compromiso de contratación laboral" de la FASE 9 de la presente guía, salvo circunstancias excepcionales suficientemente justificadas, no imputables a la entidad beneficiaria. La minoración de la subvención se realizará del modo siguiente:
    - 1) Se considerarán como no computables a efectos económicos cada uno de los participantes que finalmente no cumplan el compromiso de contratación.
    - 2) Adicionalmente, se minorará la subvención resultante en la liquidación final de la acción formativa en un 2% por cada uno de los participantes que hubiera incumplido el compromiso de contratación.
  - e) El incumplimiento de la realización de prácticas profesionales para todos los participantes aprobados, salvo aquellos participantes que estuvieran exentos o hubieran renunciado expresamente a las mismas. La minoración de la subvención se practicará proporcionalmente, en función de los incumplimientos realizados, del modo siguiente:
    - 1) El límite subvencionable de las prácticas profesionales no laborales se calculará como resultado del siguiente producto: N° horas prácticas X N° participantes en prácticas X Importe del módulo de prácticas.
    - 2) Adicionalmente, se minorará la subvención resultante en la liquidación final de la acción formativa en un 0,5% por cada uno de los participantes que, injustificadamente, no hubiera realizado las prácticas profesionales no laborales.
  - f) La no acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos a los participantes a la fecha de su incorporación a la acción formativa, tanto respecto al perfil de acceso, como al colectivo al que se dirige la acción formativa o proyecto de formación. Minoración del gasto del participante.
  - g) La sustitución de los docentes en los módulos programados, sin cumplir con los requisitos establecidos, es decir, la previa comunicación y/o la no concurrencia en el sustituto del perfil docente exigido. La cuantía afectada por la pérdida de derecho al cobro vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponda a las horas impartidas por el docente sustituto.
  - h) La inexistencia de póliza de responsabilidad civil obligatoria para los cursos y las prácticas profesionales no laborales. La cuantía a minorar ascenderá al 5 por ciento de la subvención final.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 95 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

- i) La incorrecta suscripción del seguro de accidentes obligatorio respecto a los aspectos de: número de participantes asegurados, ámbito temporal de la póliza, los supuestos de cobertura y las cuantías mínimas de las indemnizaciones previstas en caso de siniestro. Se considerará que cada uno de los cuatro aspectos precedentes conforma el 25 por ciento de las obligaciones contractuales del seguro de accidentes y su incorrecta suscripción supondrá la minoración proporcional al incumplimiento de cada uno de estos aspectos.
  - j) El incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta en la valoración para la concesión de la subvención. Se minorará de manera proporcional al porcentaje de incumplimiento, salvo cuando fuera decisivo para el otorgamiento de la subvención habiendo quedado otros solicitantes en reserva, en cuyo caso será causa de reintegro total. La minoración de la subvención se realizará del modo siguiente:
    - 1) Se comprobarán los puntos otorgados al beneficiario que estén vinculados al incumplimiento.
    - 2) Se calculará el porcentaje que suponen los puntos vinculados al incumplimiento respecto al total de los criterios de valoración de la convocatoria.
    - 3) Vista la desviación, se aplicará una reducción de 0,5 por ciento de la subvención final por cada punto porcentual incumplido.
3. Para aquellos incumplimientos para los que no se haya establecido una minoración específica en la presente normativa y/o en sus Anexos y no proceda la pérdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención, se aplicarán las siguientes minoraciones, que podrán aplicarse con carácter acumulativo.
- a) Para aquellos incumplimientos de obligaciones de carácter formal que no afecten a los principios de publicidad y concurrencia, el 1 por ciento sobre la liquidación final.
  - b) Para el resto de incumplimientos de carácter material o de carácter formal que afecten a los principios de publicidad y concurrencia, el 5 por ciento sobre la liquidación final.
4. Cuando la subvención final resultante sea inferior a la subvención concedida, ésta se minorará por la diferencia resultante.

#### **11.VI.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.**

- 1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente que regule su cobro
- 2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

#### **11.VII.- Procedimiento de reintegro.**

- 1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se registrará por el capítulo II del Título II la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de subvenciones, artículos 185 a 187 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, artículos 37 a 42 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en la Comunidad Autónoma de La Rioja y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 2. Asimismo, se podrá efectuar el reintegro voluntario, por iniciativa del beneficiario, con el devengo de los intereses de demora correspondientes.

#### **11.VIII.- Régimen de infracciones y sanciones.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 96 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

1. El régimen de infracciones y sanciones es el establecido en el artículo 19 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 188 a 191 de la ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
2. El procedimiento sancionador se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, el capítulo III del Título III de la ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja, y el Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en la Comunidad Autónoma de la Rioja y demás normativa que resulte de aplicación.

## **FASE 12.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y LÍMITES DE GASTO**

### **12.I.- Gastos subvencionables.**

1. De conformidad con lo señalado en la Ley General de Subvenciones y la Ley por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo, sólo será subvencionable el gasto real, efectivamente realizado que responda de manera indubitada a aquellos conceptos, que siendo subvencionables, resulten estrictamente necesarios para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen y paguen por el beneficiario en el plazo establecido en la normativa reguladora, o en su caso desde la fecha de inicio de la acción formativa fijado por la Resolución de concesión hasta la finalización del periodo de justificación. Los gastos imputados realizados antes del inicio de la acción formativa en ningún caso podrán ser anteriores a la fecha de la aprobación de la Resolución de concesión de la subvención.
2. Únicamente serán subvencionables los gastos establecidos en el artículo 13 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

### **12.II.- Gastos no subvencionables.**

No serán subvencionables, entre otros, los siguientes:

- a) Gastos que no cumplan lo señalado en el apartado anterior.
- b) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable. El IVA, soportado como consecuencia de los gastos ocasionados en la acción formativa podrá ser subvencionado siempre que el beneficiario lo haya sufragado efectiva y definitivamente, es decir, no sea recuperable y acredite este extremo.
- c) Gastos de apertura y mantenimiento de cuentas bancarias.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los gastos financieros, multas y penalizaciones financieras

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 97 / 124
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejero			
2			

- f) Gastos de apertura y gestión de cuentas bancarias, de transferencias y otros cargos administrativos.
- g) Tasas administrativas locales, autonómicas o nacionales.
- h) Comisiones, indemnizaciones extras acordadas con el personal. Percepciones no salariales excluidas de cotización en el Régimen General de la Seguridad Social, a excepción de los pluses obligatorios establecidos por convenio y las dietas y gastos de locomoción.
- i) Las inversiones en inmovilizado material e inmovilizado intangible, según se definen en el cuadro de cuentas del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre, así como en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.
- j) La compra o desarrollo de aplicaciones informáticas cuando su tratamiento contable sea el propio de una inversión.
- k) El importe de la amortización de equipos didácticos, herramientas, construcciones e instalaciones, empleados en la acción formativa, cuya adquisición o construcción hubiere sido objeto de subvención por cualquier administración pública, nacional o comunitaria. La imputación por este concepto no podrá comprender aquella parte de su precio que fue objeto de subvención.
- l) Gastos realizados y/o pagados fuera del plazo permitido.
- m) Gastos de procedimientos judiciales
- n) Cualesquiera otros gastos no imputables a las acciones formativas, de acuerdo con lo establecido en la normativa nacional o comunitaria.

### 12.III.- Límites de gasto admisible.

El límite del gasto admisible en la justificación de una acción formativa, será el resultado de la suma de los importes máximos admisibles para cada uno de los conceptos de gasto en los que se divide el importe de la subvención.

El importe máximo admisible para los costes imputables a los tutores de las prácticas profesionales no laborales se calculará aplicando un módulo específico máximo de 3 euros por participante y hora de práctica en centros de trabajo.

El importe máximo admisible de los costes de evaluación y control de la calidad de la formación será el 1 por ciento de la subvención concedida o la confirmada una vez realizada la comprobación documental si ésta fuera menor.

El porcentaje máximo de costes indirectos no sobrepasará en ningún caso el 10 por ciento de los costes totales de la subvención confirmados por la administración.

En ningún caso se permitirá la compensación entre los conceptos subvencionados.

## FASE 13: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR MÓDULOS: ESPECIALIDADES FORMATIVAS

### 13.I.- Justificación de la subvención mediante acreditación por módulos

- 1) Finalizada la acción formativa, la entidad beneficiaria, en el plazo máximo de 2 meses deberá justificar ante la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención
- 2) La justificación de las subvenciones para impartir acciones formativas de especialidades formativas del Catálogo se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 98 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

por el que se aprueba su reglamento. El citado sistema resulta de necesaria aplicación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento UE Número 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Y finalmente, de conformidad con las Directrices sobre las opciones de costes simplificados (OCS) establecidas por la Comisión Europea, en relación a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE).

### 13.II.- Formato de la documentación.

Los documentos se presentarán electrónicamente en formato PDF y deberán cumplir las siguientes especificaciones:

- **Tamaño:** la información generada en formato PDF deberá conservar su tamaño original, es decir, si se trata de un plano cuyo tamaño original es A1, su conversión a PDF deberá hacerse en tamaño A1 también y deberán ser legibles.
- **Resolución:** la resolución de generación del PDF deberá ser apta para su impresión (mínimo 600 ppp).
- **Índice de marcadores:** el documento PDF final deberá incorporar un índice básico y con marcadores que vinculen cada apartado del índice con la sección del PDF correspondiente.

### 13.III.- Documentación a presentar en la justificación:

1. Solicitud de liquidación de la subvención
2. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos y los controles de calidad realizados.
3. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
  - a) Certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de participantes en la acción formativa, indicando de cada uno de ellos, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por los participantes y los justificantes de las faltas de asistencia que se aportaron durante la ejecución de la acción formativa.
  - b) Cuantía global de la subvención justificada según el sistema de cálculo que se establezca en la resolución de la convocatoria, y según el sistema de cálculo y cuantificación que se establezca en la misma. Según modelo normalizado disponible en la aplicación informática.
  - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Declaración jurada donde se indique que la entidad beneficiaria cumple los requisitos de publicidad de las ayudas del FSE, que los salarios del profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva de convenios colectivos o pactos aplicables, y que se han pagado todos los gastos inherentes a la acción formativa subvencionada, con anterioridad a la presentación de la justificación.
5. En su caso, la acreditación de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.
6. Recibí firmado por el participante con una relación desagregada por unidades, marca y modelo, del material didáctico entregado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 99 / 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

7. Memoria final de la acción cumplimentada en la aplicación informática, en la que se describirán los sistemas de control utilizados de carácter obligatorio, las actuaciones desarrolladas y, en su caso, las medidas correctoras puestas en práctica de carácter obligatorio.
8. Memoria de las actuaciones de evaluación y control de la calidad de la formación,
9. **Para la acreditación del compromiso de contratación:** Documentación que acredite los contratos realizados en la ocupación afín a la acción formativa realizada o la renuncia expresa del participante en el modelo oficial habilitado a tal efecto que figura en la aplicación informática. Ambos documentos deberán ser presentados junto a la justificación económica si se hubiera formalizado o renunciado a dicho compromiso en la fecha límite de presentación de la mencionada justificación económica. En otro caso, se presentarán cuando se produzca la contratación o renuncia y, en todo caso, en el plazo máximo de los 3 meses posteriores a la finalización de la acción formativa.
10. Para la acreditación del compromiso de actividades de acompañamiento para el desarrollo profesional: Hoja de firmas de asistencia debidamente cumplimentada.

Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas. En ningún caso la documentación aportada en ese periodo de audiencia podrá ser modificativa de la incluida en la justificación presentada salvo que así se admita por el órgano encargado de la comprobación.

Tal como determina el artículo 14.8 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, una vez presentada la documentación requerida en la justificación por módulos, se realizará por la Dirección General con competencias en materia de empleo la correspondiente comprobación técnico-económica.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención previsto en el artículo 15 de la Orden /TMS/ 368/2019.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se registrará por el capítulo II del Título II la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de subvenciones, artículos 185 a 187 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, artículos 37 a 42 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en la Comunidad Autónoma de La Rioja y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se podrá efectuar el reintegro voluntario, por iniciativa del beneficiario, con el devengo de los intereses de demora correspondientes.

La documentación para presentar la justificación de conformidad con el sistema establecido, se realizará utilizando los modelos normalizados que estarán disponibles en la aplicación informática

No obstante, los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 100 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

### 13.IV.- Cómputo final de participantes.

A efectos de determinar la subvención final, se consideran:

#### 1.- Participantes computables a nivel económico:

a) De forma genérica, los participantes que hayan asistido al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa. Y dependiendo de la acción formativa cursada:

1) Para **acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad**, si incluyeran varias especialidades formativas se considerará que un participante ha finalizado cada una de ellas de forma independiente cuando:

- haya asistido al menos al 75% de la especialidad formativa.
- haya asistido al menos el 25% de la especialidad formativa y tuviera que abandonarla por haber encontrado empleo (en el caso de trabajadores que se incorporan a la acción formativa como desempleados), así como aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado.

Se considera que el participante ha abandonado la especialidad formativa por colocación cuando ésta tenga lugar en un plazo máximo de un mes desde que causa baja en dicha especialidad.

2) Para **acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad**, Se considerará la participación del alumno en cada uno de los módulos formativos y, por tanto, se considerará que un participante ha finalizado el módulo cuando:

- haya asistido al menos al 75% de la totalidad del mismo.
- haya asistido al menos el 25% de la totalidad del mismo y tuviera que abandonarlo por haber encontrado empleo (en el caso de trabajadores que se incorporan al módulo formativo como desempleados), así como aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado.

Se considera que el participante ha abandonado el módulo formativo por colocación cuando ésta tenga lugar en un plazo máximo de un mes desde que causa baja en dicho módulo.

b) Los participantes que no han finalizado la acción formativa son aquellos que tienen un porcentaje de asistencia al mismo superior al 25% e inferior al 75%.

De forma singular, para participantes concretos, este porcentaje se calculará respecto a las horas de la formación teórica, siempre y cuando la acción formativa incluyera prácticas profesionales no laborales y estos participantes hubieran renunciado, formalmente y por escrito, a su realización o estuvieran exentos de su realización mediante resolución de la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.

c) En ningún caso se subvencionarán asistencias inferiores al 25%.

d) Para determinar el porcentaje mínimo de participación de cada participante, se sumarán las horas asistidas justificadas mediante la firma en los partes de asistencia. Igualmente, tendrán la consideración de horas asistidas las faltas de asistencia debidamente justificadas.

e) Los participantes que precisen realizar una o más Unidades de Competencia, para poder completar un itinerario formativo asociada al Certificado de Profesionalidad o a la cualificación se computarán como participantes finalizados, incluso en el supuesto de que dicha unidad de competencia finalice antes que la acción formativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 101 124
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- f) Los participantes que se incorporen durante la ejecución de la acción formativa en sustitución de aquellos que abandonen la formación, siempre que se cumplan las siguientes premisas:
- 1) Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca dentro del 25 por ciento, de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros 5 días lectivos desde el inicio de la acción formativa.
  - 2) Cuando se programen certificados de profesionalidad completos, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrán incorporar alumnos durante los primeros 5 días lectivos **desde el inicio de cada uno de los módulos programados o no se haya superado el 25 por ciento de su duración**, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el participante que se va a incorporar cumpla con los requisitos de acceso a la formación requeridos en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

**2.- No tienen la consideración de participante final** y por tanto no se computan a efectos económicos en la liquidación final:

- a) Los participantes que no cumplen con **los requisitos de acceso por nivel académico** en los casos de certificados de profesionalidad o de programas formativos.
- b) Los participantes que excedan el porcentaje **límite** de trabajadores activos en una acción formativa dirigida a trabajadores desempleados o viceversa, de desempleados en una acción formativa dirigida a trabajadores en activo. El cómputo del mencionado porcentaje, se realizará al **inicio de la acción formativa**. En ningún caso se podrán dar de alta por parte de la entidad beneficiaria participantes que sobrepasen este cómputo.
- c) Los participantes **que hayan asistido a más de una acción formativa dentro de un mismo proyecto, a excepción**, de aquéllos que lo hayan hecho porque estas acciones formativas **conforman su itinerario profesional**. Salvo esta excepción contemplada, a efectos económicos, se computará al participante únicamente en la acción formativa en la que por fechas haya realizado su primera entrada (entendiendo como proyecto el expediente subvencionado a una entidad de formación en una convocatoria), considerándose en las otras acciones formativas a las que haya asistido participante **no computable** y, por tanto, no se subvenciona su coste aprobado.
- d) Los participantes que asistan a una acción formativa ya cursada con aprovechamiento en los tres últimos años, a excepción de aquéllos que hayan cursado un certificado profesional por módulos y su asistencia le permita completar dicho certificado.

La entidad beneficiaria deberá aportar aquellas **evidencias documentales** oportunas para poder realizar, la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso a la acción formativa de cada participante en la fecha concreta de incorporación a la acción formativa.

### 13.V.- Cálculo del importe de la subvención final.

Se considerarán subvencionables los participantes que cumplan los requisitos reflejados en la fase 3, apartado I.

Para determinar el importe subvencionable se tendrá en cuenta la asistencia de los participantes a la acción formativa; tal como se ha descrito con anterioridad, considerando que las faltas de asistencia justificadas computarán como horas asistidas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 102 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

**1.- Para acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad:**

Cuando se programen acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad a impartir de forma modular, se podrán incorporar participantes durante los primeros 5 días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores.

Por tanto, el importe total de la subvención será la suma de cada uno de los importes resultantes en cada uno de los módulos que componen el certificado de profesionalidad.

El cálculo del importe de la subvención final resultará de la aplicación de la fórmula recogida en la resolución de la correspondiente convocatoria.

**2. Para acciones formativas no conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad:**

Cuando se programen acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se podrán incorporar participantes siempre que no se haya superado el 25 por ciento de su duración.

El cálculo del importe de la subvención final resultará de la aplicación de la fórmula recogida en la resolución de la correspondiente convocatoria.

**13.VI.-Liquidación de la subvención**

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la acción formativa para la que se concedió en los términos establecidos en la presente convocatoria y normativa reguladora de la subvención, sin perjuicio de lo señalado en relación a la percepción de anticipos.

El pago final que deba realizar la Administración se hará efectivo en el plazo máximo de 6 meses desde la presentación de la justificación final de la actividad objeto de subvención.

En el momento de presentar la justificación de la subvención los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Rioja y frente a la Seguridad Social, así como no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**FASE 14: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR FINANCIACIÓN A TIPO FIJO: TALLERES GRUPALES Y SESIONES DE ATENCIÓN INDIVIDUAL**

**14.I.- Justificación de la subvención por financiación a tipo fijo**

1. En aquellas convocatorias de subvenciones para la realización de itinerarios formativos se podrán combinar diferentes opciones de costes simplificados para la justificación económica de la subvención concedida. La Dirección General con competencias en formación profesional para el empleo ha optado por aplicar dos sistemas claramente diferenciados:
  - a) Para determinar la cuantía de la subvención correspondiente a las especialidades formativas del itinerario se implementa la opción de **costes unitarios** utilizando el sistema de módulos previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 103 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- b) Para determinar la cuantía de la subvención correspondiente de los talleres grupales y de las sesiones de atención individual se implementa el sistema de financiación a tipo fijo establecido en el artículo 14.2 Reglamento (UE) 1304/2013: un importe a tanto alzado del **40% de los costes directos de personal subvencionables** para financiar el resto de los costes subvencionables de la operación, sin que el beneficiario esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar la tasa aplicable.
2. Finalizada la ejecución del itinerario formativo, y simultáneamente a la presentación de la justificación de la subvención por el sistema de módulos, la entidad beneficiaria deberá justificar ante la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo la aplicación de los fondos percibidos para la ejecución de los talleres grupales y las sesiones de atención individual que forman parte de dicho itinerario.

#### 14.II.- Formato de la documentación.

Los documentos se presentarán electrónicamente en formato PDF y deberán cumplir las siguientes especificaciones:

1. **Tamaño:** la información generada en formato PDF deberá conservar su tamaño original, es decir, si se trata de un plano cuyo tamaño original es A1, su conversión a PDF deberá hacerse en tamaño A1 también y deberán ser legibles.
2. **Resolución:** la resolución de generación del PDF deberá ser apta para su impresión (mínimo 600 ppp).
3. **Índice de marcadores:** el documento PDF final deberá incorporar un índice básico y con marcadores que vinculen cada apartado del índice con la sección del PDF correspondiente.

#### 14.III.- Gastos subvencionables

En la ejecución de los talleres grupales y las sesiones de atención individual las categorías de gastos subvencionables son:

1. Costes directos de personal:
  - a) Gastos derivados de las retribuciones de los formadores, y orientadores siempre y cuando formen parte de la remuneración recibida por la impartición de los talleres grupales y la atención individual a los participantes subvencionados al amparo de la presente convocatoria.
  - b) Gastos derivados de la contratación de personas especializadas en la atención a los alumnos con discapacidad, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que estos alumnos reciben la formación. Estos gastos deberán haber sido previamente autorizados por la administración.

En todo caso, deben identificarse claramente dichos costes de personal como costes directos si el 100 por 100 del gasto es aplicable a la actividad formativa. Sin embargo, en los supuestos en que el coste sea asignado de forma prorrateada, dicha prorrata deberá obedecer a una distribución real e inequívoca del gasto. Por lo tanto, para imputar gastos salariales en un porcentaje inferior al 100 por cien deberá existir un nexo evidente con la actividad formativa y que exista un mecanismo de reparto exacto para dichos gastos: partes de trabajo, tarjetas de tiempo o registros horarios.

Si la relación contractual entre la entidad de formación y el formador/tutor/orientador se materializa a través de un contrato de servicios externo los costes directos de personal deberán identificarse claramente en la factura correspondiente a dicho contrato, constando debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

2. Otros costes directos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 104 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

- a) Gastos de amortización, alquiler o arrendamiento financiero de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, excluidos sus intereses.
  - b) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados.
  - c) Gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas utilizadas.
  - d) Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes.
3. Costes indirectos:
- a) Costes de personal de apoyo necesarios para la administración, gestión, coordinación y ejecución de la actividad formativa.
  - b) Otros costes: luz, agua, calefacción, telefonía, conexión telemática, mensajería, correo, limpieza y vigilancia y otros costes, siempre que estén asociados a la ejecución de la actividad formativa.

#### 14.IV.- Documentación a presentar en la justificación de la subvención:

Al haberse optado por la justificación de la subvención a través de costes simplificados por un sistema de financiación a tipo fijo y, concretamente, por un importe a tanto alzado del 40% de los costes directos de personal subvencionables, la entidad beneficiaria presentará en la justificación económica de los fondos percibidos, exclusivamente, **acreditación documental de los costes directos de personal**, aportando documentación justificativa de gastos y pagos. Para la acreditación documental del resto de gastos directos e indirectos no será necesario aportar documentación justificativa.

Concretamente presentará:

1. Solicitud de liquidación de la subvención.
2. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
  - a) Declaración de gastos directos de personal: El beneficiario deberá presentar una declaración de los gastos directos de personal contraídos en la realización de los talleres y sesiones de atención individual subvencionados y justificar documentalmente estos gastos y sus correspondientes pagos. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la documentación acreditativa de costes de personal que figuran en el apartado II de la Fase 15 de esta guía.
  - b) Certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de participantes en la actividad formativa, indicando de cada uno de ellos, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por los participantes y los justificantes de las faltas de asistencia que se aportaron durante la ejecución de la acción formativa.
  - c) Cuantía global de la subvención justificada según el sistema de cálculo y cuantificación establecido en la resolución de la convocatoria basado en el sumatorio de los costes directos de personal más un importe a tanto alzado del 40% de estos costes. Según modelo normalizado disponible en la aplicación informática.
  - d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

#### 14.V.- Cómputo final de participantes.

A efectos de determinar la subvención final de los talleres grupales y sesiones de atención individual, se consideran:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 105 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

**1.- Participantes computables a nivel económico:**

Se considerará que un participante ha finalizado la actividad formativa cuando:

- a) Haya asistido al menos al 75% de la totalidad de la misma.
- b) Haya asistido al menos el 25% de la totalidad de la misma y tuviera que abandonarla por haber encontrado empleo, así como aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado.
- c) Los participantes que no han finalizado la acción formativa son aquellos que tienen un porcentaje de asistencia al mismo superior al 25% e inferior al 75%.
- d) En ningún caso se subvencionarán asistencias inferiores al 25%.

Para determinar el porcentaje mínimo de participación de cada participante, se sumarán las horas asistidas justificadas mediante la firma en los partes de asistencia. Igualmente, tendrán la consideración de horas asistidas las faltas de asistencia debidamente justificadas.

Se considera que el participante ha abandonado los talleres grupales y sesiones de atención individual por colocación cuando ésta tenga lugar en un plazo máximo de 5 días hábiles desde que causa baja en los mismos.

**2.- No tienen la consideración de participante final y por tanto no se computan a efectos económicos en la liquidación final:**

- a) Los participantes que excedan el porcentaje **límite** de trabajadores activos en una acción formativa dirigida a trabajadores desempleados o viceversa, de desempleados en una acción formativa dirigida a trabajadores en activo. El cómputo del mencionado porcentaje, se realizará al **inicio de la acción formativa**. En ningún caso se podrán dar de alta por parte de la entidad beneficiaria participantes que sobrepasen este cómputo.
- b) Los participantes **que hayan asistido a más de una acción formativa dentro de un mismo proyecto, a excepción**, de aquéllos que lo hayan hecho porque estas acciones formativas **conforman su itinerario profesional**. Salvo esta excepción contemplada, a efectos económicos, se computará al participante únicamente en la acción formativa en la que por fechas haya realizado su primera entrada (entendiendo como proyecto el expediente subvencionado a una entidad colaboradora o centro de formación en una convocatoria), considerándose en las otras acciones formativas a las que haya asistido participante **no computable** y, por tanto, no se subvenciona su coste aprobado.
- c) Los participantes que asistan a una acción formativa ya cursada con aprovechamiento en los tres últimos años, a excepción de aquéllos que hayan cursado un certificado profesional por módulos y su asistencia le permita completar dicho certificado.

**14.VI.- Cálculo del importe de la subvención final.**

Se considerarán subvencionables los participantes que cumplan los requisitos reflejados en la fase 3, apartado I.

Para determinar el importe subvencionable se tendrá en cuenta la asistencia de los participantes a la actividad formativa; tal como se ha descrito con anterioridad, considerando que las faltas de asistencia justificadas computarán como horas asistidas.

El cálculo del importe de la subvención final resultará de la aplicación de las formulas recogida en la resolución de la correspondiente convocatoria.

**14.VII. Liquidación de la subvención.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 106 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

El pago de la subvención se realizará conforme a lo señalado en la Fase 13, apartado VI de esta guía.

### **FASE 15. CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DEL SOPORTE DOCUMENTAL.**

En el caso de la justificación de subvención por módulos, para la acreditación documental de todos los costes no será necesario aportar documentación justificativa de gastos y pagos. El hecho de no precisar aportar documentación justificativa de estos costes en el momento de la justificación económica de la actividad formativa no exime a la entidad de estar en situación de poder acreditar los mismos, manteniéndose en vigor las exigencias de la normativa en materia de subvenciones y la obligación de conservación de los documentos justificativos del gasto.

En el caso de la justificación de la subvención a través de costes simplificados por un sistema de financiación a tipo fijo y, concretamente, por un importe a tanto alzado del 40% de los costes directos de personal subvencionables, la entidad beneficiaria presentará en la justificación económica de los fondos percibidos, exclusivamente, **acreditación documental de los costes directos de personal**, aportando documentación justificativa de gastos y pagos. Para la acreditación documental del resto de gastos directos e indirectos no será necesario aportar documentación justificativa.

Ni el sistema por módulos ni la justificación de la subvención por financiación a tipo fijo exime de la obligación de la conservación de las facturas y documentos probatorios del destino de las subvenciones percibidas para la justificación del destino de las mismas. Y, por tanto, el beneficiario de la subvención estará obligado a custodiar y conservar, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control.

Además de los controles que se establezca por los órganos competentes para la realización de los controles financieros, se podrá realizar por la Dirección General con competencias en materia de empleo, la revisión de las facturas, pagos y documentos de valor probatorio sobre la base de una muestra aleatoria que se corresponderá como mínimo con una acción formativa por beneficiario y como máximo con el 25% de las acciones formativas realizadas por cada entidad beneficiaria. Esta revisión se basará, además de la comprobación documental, en el carácter o no subvencionable de los gastos, criterios de imputación y límites.

La conservación por parte del beneficiario de todos los documentos justificativos relativos a la realización de la actividad subvencionada al ser todas ellas cofinanciadas con fondos comunitarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión (artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre). Ello comporta tanto la necesidad de contar con espacios adecuados como la aplicación de un sistema de organización que minimice la necesidad de volumen de archivo.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado período, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa de la subvención.

Tal y como se ha indicado, la presentación de cuentas al Fondo Social Europeo o certificación es el hito de referencia en torno al que se debe organizar la documentación de las operaciones. Para ello se debe:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 107 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- **Guardar copia de todos los documentos relacionados con una operación:** Si los documentos originales se gestionan por distintos departamentos o áreas, incluso en una misma entidad, es aconsejable que el equipo de gestión del proyecto conserve una copia de todos ellos.
- **Guardar toda subsanación realizada** quedando constancia en el caso de que sea revisado

### **15.I.- Requisitos y restricciones para la contratación**

1. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas, fechadas y firmadas, de diferentes proveedores aptos para ello, que no podrán estar vinculados entre sí, con carácter previo a la contratación del gasto

Las ofertas presentadas por entidades vinculadas entre sí serán consideradas, a todos los efectos, como de un único proveedor.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la contratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Que el contrato se celebre por escrito.
  - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras (artículo 29.3.b Ley General de Subvenciones)
3. **No podrá fraccionarse un contrato** con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
4. **En ningún caso podrá concertarse** por el beneficiario **la ejecución total o parcial** de las actividades subvencionadas con:
  - a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
  - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
  - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
  - d) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente
  - e) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario según lo dispuesto en el artículo 29.7 d) LGS), con las salvedades establecidas normativamente.

### **15.II.- Justificación documental según tipología de gasto.**

#### **1.- Gastos de impartición, preparación y evaluación de los formadores y/o tutores**

Estos gastos deberán constar debidamente **desglosados por horas** dedicadas a la actividad que se imputen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 108 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

a) Serán subvencionables en concepto de **costes de personal**:

- 1.º Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia.
- 2.º Las percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
- 3.º La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), siempre y cuando el servicio esté vinculado a la operación subvencionada.
- 4.º Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. Para su cálculo deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.
- 5.º Los costes de personal que formen parte de la prestación de servicios externos, siempre que en la factura emitida por el proveedor de los servicios se identifique claramente la parte correspondiente a costes de personal.

b) **Sin perjuicio de su subvencionabilidad por otros conceptos**, no serán subvencionables como costes de personal los siguientes:

- 1.º La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- 2.º Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en el anterior apartado a).
- 3.º Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes.

c) Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado a la **operación**, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la misma.

En el caso de dedicación parcial a las actividades subvencionadas, las vacaciones y días de libre disposición se deberán imputar a prorrata entre el tiempo total trabajado y el tiempo dedicado a los proyectos objeto de financiación.

A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre). En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

d) Solamente los formadores/tutores validados por la Administración serán los susceptibles de ser subvencionables y, adicionalmente, la actividad de preparación tendrá como límite máximo subvencionable el 20 por ciento de los gastos de impartición de la acción formativa.

**2.- Justificación documental de las retribuciones en función de la relación contractual entre la entidad beneficiaria con el personal docente.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 109 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

**a) Personal con cualquier modalidad de contrato temporal contratado por la entidad beneficiaria** para la acción formativa y/o para más actividades desarrolladas por dicha entidad.

La documentación soporte es:

**1) Contrato de trabajo:**

En caso de **dedicación exclusiva** al proyecto formativo subvencionado, en el anexo al contrato se indicarán las tareas a desarrollar vinculadas a dicho proyecto

En caso de **contratación compartida**, certificado que acredite la dedicación al proyecto, parte de horas o documento análogo que detalle el tiempo de dedicación al proyecto **desglosado por tipologías de retribución docente**, firmada por el trabajador y la entidad contratante.

**2) Nóminas y extracto bancario que acredite su pago.**

**3) TC1 con sello bancario y/o extracto bancario que acredite su pago y TC2.**

**4) IRPF (modelos 111 y 190)** y el justificante de pago del periodo correspondiente a la realización de la actividad formativa.

**5) Declaración coste salarial (según modelo habilitado en la aplicación informática)**

Serán subvencionables las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato por terminación del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores (RD Leg. 2/2015, de 23 de octubre) y las vacaciones no disfrutadas y retribuidas.

**Cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una persona jurídica y se imputen costes de un socio que sea contratado temporalmente para impartir una o varias acciones formativas, la justificación deberá atenerse a lo previsto en este apartado, con la salvedad, en su caso, de la afiliación a la Seguridad Social en el Régimen de Autónomos en vez de en el Régimen General.**

**b) Personal con modalidad de contrato indefinido contratado por la entidad beneficiaria**

La documentación soporte es:

**1) Contrato de trabajo.**

**2) Certificado que acredite la dedicación al proyecto, parte de horas o documento análogo que detalle el tiempo de dedicación al proyecto desglosado por tipologías de retribución docente**

**3) Nóminas y extracto bancario que acredite su pago.**

**4) TC1 con sello bancario y/o extracto bancario que acredite su pago y TC2).**

**5) IRPF (modelos 111 y 190)** y el justificante de pago del mes o del trimestre correspondiente del periodo correspondiente a la realización de la actividad formativa.

**6) Declaración de coste salarial (según modelo habilitado en la aplicación informática)**

Para poder imputar, en concepto de retribuciones, una remuneración superior a la que habitualmente viene recibiendo el trabajador fijo de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el contrato en vigor, como consecuencia de su participación en la acción formativa subvencionada, deberá adjuntarse una ADENDA modificativa a dicho contrato, en la que se especifique la retribución adicional del trabajador fijo por la realización de funciones docentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 110 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

La citada ADENDA que contenga la novación modificativa o impropia del contrato, deberá estar firmada por las partes y deberá haber sido comunicada al SEXPE con anterioridad a su participación en la acción formativa.

**Cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una persona jurídica y se imputen costes de un socio que esté contratado indefinidamente, la justificación deberá atenerse a lo previsto en este apartado, con la salvedad, en su caso, de la afiliación a la Seguridad Social en el Régimen de Autónomos en vez de en el Régimen General.**

**c) Profesionales contratados directamente por la entidad beneficiaria y que facturan sus servicios (solamente en los supuestos permitidos)**

La documentación soporte es:

- 1) **Contrato mercantil** en el que se indiquen las tareas a desarrollar vinculadas al proyecto subvencionado.
- 2) **Facturas y documentos justificativos del pago** de la factura
- 3) **IRPF (modelos 111 y 190 y su correspondiente justificante de pago).**

**Constará factura o documento** con detalle de horas de dedicación al proyecto, desglosado por tipologías de retribución docente.

Únicamente se admitirá el servicio prestado por **formadores profesionales** con la condición de trabajadores por cuenta propia, en el ejercicio de una actividad profesional.

En la factura (o en su anexo) deberá detallarse la actividad realizada, módulo/s impartido/s, número de horas de impartición facturadas, precio hora acordado y reflejado en el contrato, importe total y la retención correspondiente del IRPF de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

**Cuando la entidad beneficiaria de la subvención sea una persona jurídica y se imputen costes de un socio que no tenga relación laboral, la justificación deberá atenerse a lo previsto en este apartado, dado que dicho socio actúa como profesional frente a la sociedad.**

**d). Docencia realizada por el titular jurídico del centro o entidad de formación.**

En el caso de que la formación sea impartida por formadores que sean titulares del centro o entidad de formación y beneficiarios de la subvención, el coste imputado se justificará de la siguiente forma, en función de los distintos supuestos:

- 1) Cuando la formación sea impartida por una **persona física que es la titular del centro o entidad de formación**, el coste se justificará mediante **recibo-declaración**, detallando pormenorizadamente la actividad desarrollada y la cantidad percibida.

En el citado recibo-declaración se deberán indicar, al menos, los siguientes datos:

- Datos personales del formador.
- Número y especialidad del curso.
- Módulo o módulos impartidos.
- Número de horas impartidas de cada módulo.
- El precio unitario por hora y el importe total resultante.

Dadas las particularidades que tiene esta modalidad de prestación del servicio docente en cuanto a la justificación del gasto, no es necesario aportar justificante de pago junto con el citado recibo-declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 111 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

- 2) Cuando la formación sea impartida por **persona física integrante de una entidad sin personalidad jurídica en régimen de atribución de rentas titular del centro o entidad de formación** (comunidad de bienes o sociedad civil), el coste se justificará mediante recibo-declaración, con el contenido arriba indicado y, en su caso, con la retención obligatoria en concepto de IRPF, de acuerdo con su normativa específica, acompañado del correspondiente justificante de pago.

En este caso, y a efectos de comprobar la adecuada justificación del citado coste, la Dirección General competente en materia de formación para el empleo podrá requerir a la entidad beneficiaria la aportación de copia de modelo 184 presentado a la Agencia Tributaria, correspondiente al periodo al que se imputa el curso.

- 3) Cuando la formación sea impartida por una persona que no esté incluida en los supuestos anteriores (por ejemplo en el caso de socios de sociedades mercantiles titulares del centro o entidad de formación) el coste se justificará, según la normativa específica de aplicación, bien mediante la correspondiente factura, con los requisitos exigidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o bien con un recibo, con el contenido indicado en el punto 1) y, en su caso, con la retención en concepto de IRPF, acompañados en ambos supuestos del correspondiente justificante de pago.

### 3.- Gastos de amortización de equipos didácticos, plataformas tecnológicas, instalaciones, aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las actividades formativas.

Se consideran elementos amortizables los siguientes, siempre que estén incluidos en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de formación: maquinaria, utillaje, mobiliario y enseres, equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas, que formen parte de las aulas y talleres, los elementos de transporte, las instalaciones, los edificios y construcciones, así como las plataformas tecnológicas.

La adquisición de licencias de una aplicación informática estrictamente necesarias para desarrollar la acción formativa podrá ser imputada como coste directo admitiéndose su coste de amortización.

Para que sean considerados costes directos los elementos definidos anteriormente **deben utilizarse directamente en la formación de los participantes**. De no ser así, su gasto de amortización se imputará como **coste indirecto**.

Los gastos de amortización de los equipos no didácticos y de locales utilizados para el desarrollado de las labores de gestión, programación, coordinación, seguimiento, justificación, etc., son costes asociados a la ejecución de las acciones formativas y por tanto se consideran como costes indirectos. El gasto se incluirá en el apartado otros costes indirectos.

A efectos de lo anterior, la maquinaria, utillaje, mobiliario y enseres, los equipos para procesos de información, las aplicaciones informáticas, etc., ubicados fuera de las aulas y talleres y no utilizados directamente por los participantes en la formación, así como las fotocopiadoras, se consideran equipos no didácticos.

Estos gastos se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por RD 634/2015, de 10 de julio.

La documentación soporte es:

- a) **Plan contable de amortizaciones.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 112 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

- b) **Cuadro en el que se desglose el porcentaje de amortización aplicado** para cada uno de los bienes, la fecha de inicio y fin de la amortización, el criterio de imputación en función de su utilización en el proyecto (tiempo, espacio, etc.) y la cuantía imputada por cada uno de ellos a la acción subvencionada.
- c) **Factura de adquisición** del equipo, plataforma o bien inmueble, **y su justificante de pago.**

Estos gastos deberán desglosarse por acción formativa y se imputarán por el número de participantes, en el caso de uso individual de los equipos o plataformas y por horas de utilización en el caso de instalaciones, aulas, talleres y demás superficies.

#### 4.- Gastos de medios y materiales didácticos así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas, incluyendo elementos de protección individual y seguridad.

Se incluyen en este apartado los gastos de **medios y materiales didácticos de un solo uso utilizados por el alumnado y, en su caso, por los docentes, del curso, en el proceso de formación, así como los materiales de trabajo y bienes consumibles** utilizados durante las actividades propias de dicho proceso. También se podrán incluir en este apartado los gastos por la adquisición de **material de protección y seguridad** necesarios que el alumnado debe utilizar a lo largo del proceso formativo.

Los medios y materiales didácticos y bienes consumibles deberán ser estrictamente necesarios y adecuados a la especialidad formativa del curso que se justifica, según criterio del técnico encargado del seguimiento del curso.

Se considerará **material consumible** aquel que es consumido por su simple uso durante el desarrollo de la acción formativa, así como aquellos materiales o bienes que, debido a la actividad formativa, queden muy deteriorados o inutilizables, según criterio del técnico encargado del seguimiento del curso.

No se podrán imputar con cargo a este concepto los costes de mantenimiento de elementos inventariables utilizados en la formación (fotocopiadoras, impresoras, vehículos ligados a la formación, etc.), que deberán imputar en el concepto de "otros gastos" de los costes indirectos.

En el caso de que la adquisición de medios y materiales didácticos, así como de bienes consumibles para el desarrollo de la acción formativa, se realice con empresas vinculadas al beneficiario o con empresas que no tengan una actividad empresarial (incluida en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas) que les habilite para la realización del suministro o la prestación del servicio, se llevará a cabo una comprobación específica del valor de mercado de los gastos imputados.

Durante las visitas de seguimiento del curso, por el técnico de formación se emitirán **informes de verificación** de la entrega y utilización de los medios, materiales didácticos y bienes consumibles previamente autorizados, entregando una copia de dichos informes a la entidad beneficiaria, con el resultado de las comprobaciones efectuadas.

La documentación soporte es:

- Memoria de materiales empleados en la acción formativa
- Criterios de imputación si se trata de facturas globales para varias acciones
- Facturas del proveedor origen y sus correspondientes justificantes de pago.

Las facturas acreditativas de estos gastos contendrán el detalle suficiente para conocer la naturaleza de los bienes facturados (marca, modelo), la cantidad, el precio unitario, el descuento aplicado, en su caso, el importe total y el total facturado.

- Recibí firmado por los participantes si los materiales son de uso exclusivo de estos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 113 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- Si se entregan a los participantes textos y/o materiales didácticos que se adquieren en el mercado editorial, adecuados para la especialidad formativa a impartir, en la factura, o correspondiente albarán, se identificará el International Standard Book Number (ISBN).

En el caso de que en el **mercado editorial no existan textos y/o material didáctico**, o los que se comercialicen **no sean apropiados para formar al alumnado del curso**, se podrá aceptar su **elaboración** por parte de personal de la entidad beneficiaria. En este caso se aportará, de los textos empleados, fotocopia de la portada, contraportada e índice en el que conste número de páginas de los mismos y, adicionalmente el beneficiario deberá custodiar una copia completa de aquellos. Un ejemplar de dichos textos y/o material podrá serle requerido a la entidad beneficiaria por la Dirección General competente en materia de formación para el empleo.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas; en otro caso, se imputarán por horas de utilización.

### **5.-Gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación**

En este apartado se incluyen los costes derivados del alquiler y/o arrendamiento financiero de los equipos didácticos y de las aulas, talleres y demás superficies **utilizadas directamente en la formación del alumnado**.

En el caso de **gastos de arrendamiento de las aulas, talleres y demás superficies** utilizadas en el desarrollo de la formación, solo se admitirán aquéllos que estén respaldados por facturas emitidas sobre la base del contrato que se aportó por la entidad beneficiaria y se consideró para acordar la acreditación/inscripción en la correspondiente especialidad formativa.

Si se produce una **novación contractual** (extintiva o modificativa), por alteración de los elementos originales del contrato aportado, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre arrendamientos urbanos, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) El contrato se celebrará por escrito.
- b) El contrato deberá ser presentado ante la Dirección General competente en materia de formación para el empleo con carácter previo al inicio de la acción formativa. En el caso de que la entidad beneficiaria tenga concedidas subvenciones para varias acciones formativas, bastará la presentación del contrato con carácter previo al inicio de la primera de ellas.
- c) El arrendador deberá poner a plena y exclusiva disposición de la entidad beneficiaria las citadas instalaciones.

Lo anterior será también de aplicación a las entidades de formación inscritas sobre la base de una declaración responsable.

En el supuesto de **arrendamiento financiero de equipos didácticos y/o plataformas tecnológicas**, serán subvencionables las cuotas abonadas por el arrendatario al arrendador, excluidos los intereses, gastos bancarios, seguros, impuestos que la entidad haya tenido que afrontar por la operación y demás costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, específicamente el ejercicio de la opción de compra.

El coste del arrendamiento financiero no podrá superar el valor comercial neto del bien arrendado ni tampoco podrá ser superior al coste que habría supuesto el alquiler del mismo bien, en el caso de que existiera la posibilidad de formalizar dicho alquiler.

Los gastos de alquiler o arrendamiento financiero de los equipos no didácticos y de locales utilizados para el desarrollado de las labores de gestión, programación, coordinación, seguimiento, justificación, etc., son costes asociados a la ejecución de las acciones formativas y por tanto se consideran como costes indirectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 114 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

A efectos de lo anterior, la maquinaria, utillaje, mobiliario y enseres, los equipos para procesos de información, las aplicaciones informáticas, etc., ubicados fuera de las aulas y talleres y no utilizados directamente por los participantes en la formación, así como las fotocopiadoras, se consideran equipos no didácticos.

La documentación soporte de los anteriores gastos es:

- Contrato de alquiler.
- Facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
- Documentación soporte que acredite la imputación.
- Criterios de imputación si se trata de facturas globales en caso de uso compartido
- Modelo 180 de declaración de bienes inmuebles, para locales.

Estos gastos constarán debidamente desglosados por acción formativa y se imputarán por el período de duración de la acción.

## 6.- Gastos de seguro de accidentes y de responsabilidad civil para los participantes

El seguro de accidentes y de responsabilidad civil se deberá suscribir en las acciones formativas en la modalidad presencial y en las prácticas profesionales no laborales en empresas.

En este apartado se imputarán los gastos que la entidad beneficiaria haya tenido que afrontar por la cobertura de los riesgos de accidente derivados de la asistencia a la acción formativa y a las prácticas profesionales no laborales de los participantes

La documentación soporte es:

- Póliza de **seguro de accidentes y pago** con las coberturas recogidas en la presente convocatoria y siempre sin franquicia,  
En el supuesto de modificación de participantes, fechas u horario de ejecución de la acción se deberá presentar la modificación correspondiente del seguro de accidentes.
- Póliza de responsabilidad civil y pago, si la responsabilidad civil a terceros no estuviera incluida en la póliza de seguro de accidentes.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por acción formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

**Criterios de imputación por acción formativa si se trata de facturas globales para varias acciones.** Si se imputará una póliza de responsabilidad civil de la entidad beneficiaria no específica para las acciones formativas subvencionadas el criterio de imputación será por horas de la acción formativa

Documentación acreditativa de la existencia de una póliza de seguro y de responsabilidad civil para las distintas fases de la acción formativa, incluyendo la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo; esta documentación incluirá como mínimo datos sobre el número de participantes asegurados y los riesgos cubiertos por dicha póliza.

## 7.- Gastos derivados de visitas didácticas

Se contemplan los gastos destinados a la realización de visitas didácticas **previamente autorizadas** por la Administración para los participantes de las acciones formativas, que sean necesarias para la mejora de su proceso formativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 115 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Se admitirán los gastos de transporte de participantes y personal docente y, en su caso, los gastos derivados de las actividades complementarias programadas y aprobadas.

La documentación a aportar es:

- a) Factura, billetes de tren/autobús, tickets, etc., del medio de transporte utilizado. En la factura deberá constar el origen y el destino del viaje, el número de expediente, la fecha de la visita y/o cualquier otro dato que permita identificar que se trata de un viaje formativo relacionado con el objeto de la subvención. Asimismo, si los desplazamientos se realizan en un medio de transporte en el que se expiden billetes individuales a cada viajero (tren, autobús, etc.) deben presentarse el total de los billetes imputados para dar el gasto como correctamente justificado. Solamente será subvencionable el transporte realizado en autobús, furgoneta o transporte público. En ningún caso se subvencionarán vehículos de locomoción privados.
- b) Tickets, entradas, facturas, etc. que justifiquen el acceso a las instalaciones o centros visitados, si procede.
- c) Justificantes de pago de las facturas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y su imputación será por el número de participantes y el formador/tutor que acompañe a los participantes en la visita.

### 8.- Gastos de publicidad.

**Excepcionalmente** y previa autorización de la Administración, se podrá subvencionar gastos de publicidad en cualquier medio de difusión, en aquellas acciones dirigidas al colectivo de trabajadores desempleados, en las que previo sondeo de candidatos por las oficinas de empleo de La Rioja, no se hubieran obtenido suficientes participantes para completar las plazas previstas en la acción formativa subvencionada.

La documentación a aportar es:

- a) Certificado de la Oficina de Empleo correspondiente por territorio, de inexistencia de candidatos suficientes inscritos en cualquier oficina de empleo de La Rioja para completar los participantes de la acción formativa.
- b) Evidencia documental de la publicidad realizada.
- c) Factura y su correspondiente justificante de pago.
- d) Criterio de imputación si se trata de una factura común a varias acciones.

### 9.- Gastos de evaluación y control de la calidad de la formación

Las entidades responsables de ejecutar acciones de formación realizarán actuaciones de evaluación y control de la calidad de la formación.

El importe máximo de los costes de evaluación y control de la calidad de la formación atendiendo a los indicadores que figuran en el apartado correspondiente a evaluación de esta guía, no podrá superar el 1 por ciento de la subvención aprobada, o la justificada por el beneficiario en su Declaración de gastos, si esta fuera menor.

El cálculo del importe máximo subvencionable se establecerá para cada una de las acciones formativas.

La documentación soporte es:

- a) Memoria/Informe de evaluación el que consten, con detalle suficiente, los parámetros específicos de la misma.
- b) Los gastos relativos al personal de la entidad beneficiaria que realice esta evaluación, se acompañaran de la misma documentación general recogida en el apartado "JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LAS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 116 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

RETRIBUCIONES EN FUNCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON EL PERSONAL DOCENTE.”

- c) Si el informe de evaluación lo realiza una persona o entidad externa al beneficiario, constará la factura del proveedor del servicio con el desglose suficiente del personal que realiza la evaluación, las horas realizadas y el coste/hora, y otros gastos si los hubiera.
- d) Nóminas, seguros sociales, IRPF y sus correspondientes pagos.
- e) Justificante de gasto y su correspondiente pago de cualquier otro gasto facturado por el proveedor del servicio.

#### 10.- Gastos directos de prácticas profesionales no laborales vinculados a una acción formativa

Estos gastos son subvencionables en las acciones formativas dirigidas a trabajadores en situación de desempleo que contengan un módulo de prácticas profesionales no laborales en empresa (certificados de profesionalidad) y en aquellas otras en las que se incluya su realización.

La documentación justificativa de estos gastos deberá constar debidamente desglosada y el gasto justificado será, como máximo, el resultado de la aplicación del importe aprobado del módulo de prácticas, por el número de participantes finales que hayan realizado las prácticas y por el número de horas ejecutadas. En esta compensación está incluido el coste de la suscripción de una póliza colectiva de accidentes de trabajo.

Los gastos que se contemplan son los de:

##### a) Retribuciones de personal interno y externo para la prospección de empresas para promover las prácticas profesionales de los participantes.

Los gastos relativos a la prospección de empresas se asistirán de la documentación relacionada en el apartado “JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LAS RETRIBUCIONES EN FUNCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON EL PERSONAL DOCENTE.”

La documentación específica a aportar en los gastos **de prospección de empresas** es un certificado firmado por la entidad beneficiaria donde se relacionen las:

- Llamadas telefónicas efectuadas, la fecha de llamada, el número de teléfono y el nombre de la empresa, respaldado con las facturas telefónicas correspondientes.
- Cartas enviadas, fecha de envío con la dirección y el nombre de la empresa, respaldado por los acuses de recibo y las facturas correspondientes.
- Correos electrónicos enviados, la fecha de envío con el e-mail y el nombre de la empresa destinataria y la persona de la entidad beneficiaria que emite los mismos, respaldado con los correspondientes mensajes y las posibles respuestas a los mismos recibidas.
- Visitas realizadas a empresas, fecha de visita, kilómetros existentes entre el punto de salida y la dirección de la empresa, nombre de la empresa y documento firmado por la empresa y por el trabajador que realiza la visita que sirva de respaldo a la misma.

##### b) Tutores de las prácticas de la entidad de formación

Los gastos relativos a los tutores de las prácticas de la entidad beneficiaria, se acompañarán de la misma documentación que la indicada en el apartado anterior ya que la actividad de estos debe ser asumida, de forma obligatoria, por personal docente de la entidad beneficiaria.

La documentación a aportar de forma específica siguiendo los modelos habilitados a tal efecto en la aplicación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 117 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

informática es:

- Control de firmas de cada tutoría debidamente firmado por ambos tutores, el de la entidad y el de la empresa donde se realizan las practicas.
- Informe de evaluación por cada participante

**c) Gastos en bienes consumibles utilizados en la prospección de empresas, gestión y ejecución de las prácticas.**

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por el tipo de actividades desarrolladas.

La documentación soporte es:

- Memoria de los bienes consumibles utilizados, con descripción de la tipología de los mismos, del número de unidades y de su marca.
- Criterios de imputación si se trata de facturas globales para varias acciones
- Facturas del proveedor origen y sus correspondientes justificantes de pago.

**d) Gastos de seguro de accidentes y de responsabilidad civil de los participantes.**

Los gastos subvencionables que se contemplan en este apartado se presentarán desagregados por participante y periodo de realización y la documentación a presentar es la que se relaciona en el punto de "GASTOS DE SEGURO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA ACCIÓN FORMATIVA"

**e) Gastos de las empresas en las que se desarrollen las prácticas**

El gasto subvencionable en este subconcepto de gasto se corresponde con:

- Retribución del **tutor de la empresa** en la que el participante realiza las practicas. El tutor será un trabajador de la empresa en la que se desarrollen las prácticas, designado al efecto, con experiencia demostrable en los contenidos formativos de la acción subvencionada. En ningún caso la figura del tutor de la entidad beneficiaria y el de la empresa de prácticas pueden recaer en la misma persona.
- Otros gastos contraídos por la empresa, de carácter estrictamente necesario, vinculados a la ejecución de las prácticas profesionales no laborales.

La documentación a aportar es:

- Factura de la empresa donde se realizan las practicas detallando el nombre del tutor, las horas realizadas y el coste/hora, y otros gastos si los hubiera.
- Justificante de pago de la entidad beneficiaria a la empresa de prácticas.
- Nóminas, seguros sociales, IRPF y sus correspondientes pagos, relativos al tutor de empresa.
- Justificante de gasto y su correspondiente pago de cualquier otro gasto facturado por la empresa de prácticas.
- La documentación específica es la precisa aportar para el tutor de prácticas de la entidad beneficiaria.

**11.- Gastos de captación y selección de los participantes.**

Los gastos de personal relativos al proceso de captación y selección de los participantes de una acción formativa se asistirán de la documentación relacionada en el apartado "JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LAS RETRIBUCIONES EN FUNCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON EL PERSONAL DOCENTE."

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 118 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

La documentación específica a custodiar relativa a los gastos captación y selección de los participantes de una acción formativa es

- 1º.- Relación de candidatos enviados por la Administración y que no se hubieran presentado al proceso selectivo.
  - 2º.- **Control de asistencia** de los candidatos presentados al proceso selectivo mediante el correspondiente CONTROL DE FIRMAS.
  - 3º.- Documento firmado por el representante legal de la entidad que **justifique la causa de no inclusión** como participante final de una acción formativa. de aquellos candidatos **enviados por la Oficina de Empleo**, que **manifiesten su interés en realizar** la correspondiente acción formativa, y que finalmente **no fueran seleccionados por la entidad de formación**,
  - 4º.- En el caso de que los trabajadores seleccionados sean desempleados, las entidades responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata a la Dirección General con competencias en materia de formación para el empleo, las **renuncias, no presentaciones y abandonos** de las acciones formativas por parte de los trabajadores, **con indicación de las causas de dichas circunstancias**.
- 5º.- Acta final del proceso de selección:** Finalizado el proceso selectivo se levantará acta que firmarán la persona responsable del proceso de selección y la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria, donde constarán los siguientes datos: personas preseleccionadas, presentadas a las pruebas con su resultado, seleccionadas y reservas. Se incluirá manifestación expresa de que las personas candidatas seleccionadas cumplen los requisitos formativos y profesionales para cursar con aprovechamiento la acción formativa, en los términos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

## 12.- Gastos indirectos

Se consideran gastos indirectos los costes de personal de apoyo necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa, así como los costes de luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución de la actividad formativa.

Estos costes indirectos o gastos asociados de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el artículo 7.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, no podrán superar el 10 por ciento de los costes totales confirmados de la acción formativa realizada y justificada.

Cualquier corrección financiera que se aplique sobre los gastos base del cálculo del tipo fijo, en virtud de las verificaciones y controles que puedan efectuarse, dará lugar a una minoración de los costes indirectos justificados.

Los gastos de personal de apoyo se asistirán de la documentación relacionada en el apartado "JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LAS RETRIBUCIONES EN FUNCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON EL PERSONAL DOCENTE."

## 15.III.- Facturación, IVA y pagos

Las facturas aportadas para la comprobación de los fondos percibidos deben de reunir los requisitos sobre facturación, pagos y aplicación del IVA.

### 1.- Facturación.

La obligación de facturar de los empresarios y profesionales se recoge en el artículo 29.2.e) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el artículo 164, apartado Uno, número 3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y, en el artículo 2.1 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el artículo primero del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 119 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

La facturación ha de seguir una pista de auditoría fiable y ésta se produce cuando el vínculo entre los justificantes y las operaciones procesadas se puede seguir con facilidad, se atiende a los procedimientos definidos y refleja los procesos que realmente han ocurrido.

En las facturas exclusivas de la acción formativa se especificarán con todo detalle los servicios prestados o bienes suministrados, referidos a la acción formativa que se justifica. En el caso de que el emisor de la factura haya realizado diversas operaciones en distintas fechas dentro de un mismo mes natural, referidas, exclusivamente, a una misma acción formativa, podrá expedirse factura recapitulativa de las mismas, en los términos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Las facturas que se presenten para la justificación de gastos deben ser legibles, no admitiéndose aquéllas que estén incompletas o bien contengan modificaciones, tachaduras o enmiendas.

En aquellos casos en que el concepto de la factura no sea suficientemente explicativo de la operación, el citado documento podrá acompañarse de copia de los albaranes de entrega correspondientes. Si a pesar de ello la identificación del bien suministrado o servicio prestado no es suficientemente explícita o es necesaria la aclaración o subsanación de algún dato de la factura, dicho documento se acompañará de un escrito del proveedor o prestador del servicio, en el que se especifiquen los datos omitidos o corregidos.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de facturación por el que se regulan las obligaciones de facturación, los empresarios y profesionales o sujetos pasivos sólo podrán expedir un original de cada factura. Y la rectificación de una factura o la expedición de duplicados de la misma sólo podrá llevarse a cabo de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento.

En las facturas, aparecerá debidamente identificada la acción formativa a la que se imputa el gasto

## 2.- Impuesto de valor añadido - I.V.A.

El artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

De acuerdo con lo anterior, el IVA será gasto subvencionable siempre y cuando sea real y definitivamente soportado por el beneficiario. El IVA recuperable no será subvencionable.

En tal sentido, las entidades que acrediten estar no sujetas o exentas totalmente al Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.) podrán incluir dicho impuesto como mayor coste de la actividad formativa desarrollada. A tal efecto los beneficiarios de la subvención deberán acreditar la condición de no sujetas o exentas totalmente al I. V. A. mediante certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o mediante la aportación de cualquier otra documentación que lo acredite. En el caso de no acreditar tal circunstancia no se considerará elegible el IVA soportado.

En el caso de aplicación de la regla de prorata, se aportará el modelo 390 (Declaración resumen anual del IVA) correspondiente al último ejercicio, en el que figure, en su caso, el porcentaje de deducción (prorata) que se aplica por la AEAT.

## 3.-Justificación del pago.

A los efectos de justificación de abono de facturas y documentos acreditativos del pago de los conceptos de gasto se considerarán documentos válidos los siguientes:

- a) Adeudo bancario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 120 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

b) Transferencia bancaria nominativa. Se justificará con el cargo en la cuenta. Los justificantes de pago por TRANSFERENCIA que emite la entidad bancaria deberán recoger al menos:

- 1) Como ordenante del pago al beneficiario de la ayuda.
- 2) Como destinatario o beneficiario del pago la persona contratada.
- 3) Importe que se paga.
- 4) En el concepto del pago se deberá reflejar con claridad el gasto o factura.

Cuando en una misma transferencia se paguen más conceptos que el que se trata de justificar, deberá constar en la orden de transferencia el número de todas las facturas/nóminas que se pagan y adjuntar a la misma la remesa que permita identificar el importe individual que se quiere justificar y el global de la remesa que se corresponde con el importe del cargo en la cuenta de la empresa (que justifica la efectiva salida de fondos). Es decir, si el justificante bancario es superior al importe del gasto que se vaya a justificar, deberá de presentar la remesa que permita identificar el gasto a justificar, debiendo poderse relacionar este detalle con el justificante bancario.

En el caso de que en la transferencia bancaria de la nómina del trabajador contratado con cargo a esta subvención se incluya dentro de una remesa con otras nóminas, se deberá presentar la relación completa de las órdenes o transferencias incluidas (dejando visibles todas las cantidades que conforman el total de la transferencia pero únicamente la identificación del trabajador cuyo coste salarial se financia). El total de esa transferencia corresponderá con el adeudo bancario presentado.

Cuando una factura sea pagada en más de una transferencia bancaria, se reflejará claramente en cada justificante de transferencia que se haga para un mismo documento de gasto, que se trata de un pago parcial mediante indicación (ej.: 1er, 2º pago, adelanto-atraso/etc.).

- c) Certificado del banco firmado y sellado por la propia entidad bancaria en que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) En el caso del TC1 y del Modelo 111 tendrán también valor probatorio el adeudo por domiciliación emitido por la entidad financiera o la justificación bancaria del ingreso a la Tesorería de General de la Seguridad Social o al Tesoro Público.
- e) Cheque bancario nominativo o letra de cambio, acompañándose del extracto bancario que acredite su cargo. Para la justificación del gasto que se paguen mediante CHEQUE (éste deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta) se deberá presentar fotocopia del cheque y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo, o bien certificado de la entidad bancaria en el que se especifique el número de cheque, su importe y cargo en cuenta. En todo caso deberá identificarse de manera clara al beneficiario de la ayuda y perceptor del cheque.
- f) Extracto bancario nominativo reflejando el importe del documento de gasto.
- g) Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado. Se aceptarán extractos de bancos on-line no sellados siempre que permitan contrastar su veracidad.

A efectos de justificación de la subvención, sólo se aceptarán pagos en metálico por IMPORTE INFERIOR A 300 EUROS POR FACTURA y con un límite de 2.500 euros por acción formativa. En ningún caso se podrán pagar en metálico los gastos docentes ni los gastos facturados por entidades vinculadas al beneficiario.

Los pagos en metálico están limitados por la *Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude*. En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 121 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros.

Se entenderá por efectivo:

- 1) El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- 2) Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- 3) Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Los pagos en metálico se acreditarán con recibí sellado y firmado por el proveedor, con identificador del deudor que efectúa el pago, acompañado del apunte contable reflejado en el libro mayor del beneficiario que acredite que ha sido efectivamente pagado.

#### 15.IV.- Contabilidad separada o código contable

Todas las entidades beneficiarias de una subvención deben acreditar que llevan **contabilidad separada o código contable adecuado para los gastos objeto de subvención**. La obligación de llevar a cabo la contabilidad separada se realizará teniendo en cuenta las normas de contabilidad nacional.

A tal efecto, se debe indicar que siempre que el beneficiario sea una persona física o persona jurídica sujeta al derecho privado, incluidas expresamente las fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que no tengan el carácter de Administraciones Públicas, a las que se refiere 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para garantizar su contabilidad separada del resto de operaciones de la actividad del beneficiario, éste queda obligado a la identificación en cuenta contable separada o código contable adecuado de todos los ingresos y gastos referidos a operaciones objeto de subvención.

El fin de la contabilidad separada es garantizar que los gastos objeto de subvención están claramente identificados en la contabilidad de la entidad. En ningún caso, el término “contabilidad separada” exige llevar dos contabilidades distintas a una entidad.

En caso de que la **entidad esté exenta de la obligación de contabilidad** debe constar un certificado que acredite dicha exención.

#### Opciones para llevar “contabilidad separada”:

Existen en el mercado programas contables en los que existe la posibilidad de **codificar** cualquier **asiento contable con un código contable específico**. El mismo código permite utilizarlo tanto en los asientos relacionados con gastos como con ingresos, incluso permite imputar el porcentaje de un gasto, sería el caso de costes que no se imputan al 100 por ciento a la subvención. Esta opción da incluso la posibilidad de establecer una cuenta de Pérdidas y ganancias enfrentando los gastos y los ingresos asociados a ese proyecto.

*Por ejemplo, se podría codificar todos los ingresos y todos los gastos, así como los pagos relacionados con una determinada operación con el código FSE0000001*

En el caso de que se trabajase con otro tipo de programa contable que no ofreciese dicha posibilidad, se podría **trabajar a nivel de subcuentas codificando todas aquellas subcuentas tanto de gastos como de ingresos individualizándolas respecto al resto, mediante subclasificaciones**.

Se podría crear una primera clasificación, definiendo aquellas ayudas recibidas por Fondos Públicos, y dentro de la misma establecer una subclasificación, indicando o detallando el proyecto o la acción en concreto. En definitiva, se podrían ir haciendo todas las subclasificaciones que se consideren necesarias.

En todo caso:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 122 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					

- Los registros contables deben ser suficientemente pormenorizados y detallados,
- Los organismos o empresas que realicen las operaciones deben aparecer identificados.
- Los registros contables deben indicar su fecha de creación, el importe de cada partida de gastos, la naturaleza de los justificantes y la fecha y el método de pago.
- Tratándose de partidas de gasto referidas sólo de forma parcial a operaciones cofinanciadas, debe mostrarse claramente la distribución del gasto entre la operación cofinanciada y el resto de operaciones. Esta misma regla se aplicará a aquellos tipos de gasto que sólo sean subvencionables dentro de ciertos límites o que lo sean en proporción a otros costes.

Si el beneficiario fuese una Entidad Local, la operativa sería la misma, pero utilizando las cuentas que marque el Plan General de Contabilidad Pública que les sea aplicable, atendiendo a las Instrucciones o normas específicas para Entidades Locales.

### 15.V.- Pista de auditoría adecuada

Uno de los aspectos críticos en la gestión de proyectos cofinanciados por el FSE es la gestión de la **pista de auditoría adecuada**. Ello comporta no sólo la correcta aplicación de los requerimientos reglamentarios adecuados, sino también el **registro contable**, la construcción, custodia y buena gestión de los expedientes, documentación y actos administrativos que la constituyen.

En este sentido, los controles y seguimiento de las operaciones hacen un énfasis específico en lo adecuado del registro, la custodia y puesta a disposición de la información relativa a las mismas.

Las entidades beneficiarias de subvenciones podrán ser susceptibles de revisiones in situ por parte de la Intervención General, organismo intermedio u órgano gestor.

#### Identificación de la documentación

La pista de auditoría adecuada se construye a partir de distintas fuentes de información y documentación. Es muy importante identificar y codificar todas las referencias vinculadas a una determinada operación, al objeto de transmitir dicha información. Ello incluye aspectos como: expedientes de contratación o documentos que originan el documento contable probatorio en el que basan la certificación del gasto subvencionable; apuntes contables en el sistema aplicado en la organización; transferencias de pago realizadas y recibidas; verificaciones y controles realizados sobre una determinada operación o documento; etc.

La unidad básica de control es la solicitud de reembolso o certificación y, por tanto, el elemento que debe constituir la referencia para localizar toda la documentación necesaria para su verificación. Cualquier codificación o número de control debería incluir la referencia al número de proyecto y a la certificación en la que se incluye el documento referenciado. Asimismo, **cualquier codificación o número de control deberá incluir la siguiente reseña: FSE - número de proyecto anualidad e indicar la certificación en la que se incluye.**

#### Organización y conservación de la documentación

Al estar las acciones formativas de la presente convocatoria cofinanciadas con fondos comunitarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 123 124
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

justificada de la Comisión (artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre). Ello comporta tanto la necesidad de contar con espacios adecuados como la aplicación de un sistema de organización que minimice la necesidad de volumen de archivo.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado período, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa de la subvención.

Tal y como se ha indicado con anterioridad, la presentación de cuentas al Fondo Social Europeo o certificación es el hito de referencia en torno al que se debe organizar la documentación de las operaciones. Para ello se debe:

- a) **Guardar copia de todos los documentos relacionados con una operación:**
- b) **Guardar toda subsanación realizada quedando constancia en el caso de que sea revisado.**

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones y requisitos descritos en este documento, las referencias que en él se hacen a la aplicación informática se refieren a la herramienta de gestión de SIGFE-EVAFOR, cuya dirección web es:

<http://www.larioja.org/empleo-formacion/es/formacion-empleo/informacion/acceso-aplicacion-sigfe>

Adicionalmente, la Dirección General competente en materia de formación para el empleo ha habilitado en el apartado de "Formularios" de dicha herramienta de gestión todos los modelos de documentos nombrados y descritos en esta guía..

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 124 124
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2022/070516	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2022/0743378
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			